

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JA-0148/2022-I | AZUCENA OROZCO MONDRAGON | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 15/07/2022 | <p>...la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA...comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA...señala que el folio de la infracción 340740, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro...este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de Gobierno de este Juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal....</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2 | JA-0555/2022-I | GARCÍA CANO MARIO | LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01588; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 N, comparezcan ante esta autoridad a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofreció en su escrito de demanda, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa, con el apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, se les tendrán por presentadas en copia simple. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico mariogr8@hotmail.com.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 3 | JA-0526/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 15/07/2022 | <p>ROCIO MENDOZA CRISPIN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea.PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos rociomendoza50@outlook.com y vicmanhupa@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Víctor Manuel Huerta Padilla, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 4 | JA-1575/2021-I | ABEL ELPIDIO GÁVEZ ARGÜELLES | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 15/07/2022 | <p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el apartado III. 1 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, por lo que se declaró ilegal la notificación de la resolución impugnada, conforme a lo precisado en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Sexto de esta sentencia, en consecuencia; QUINTO. Se declara la nulidad de la resolución sancionadora impugnada para los efectos precisados en el Considerando Séptimo de esta resolución y se condena a las autoridades demandadas al pago de la prestación reclamada por el accionante. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JA-1633/2021-I | ----- | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracciones VIII y X, 206, fracción II, 272, 273, 274, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 6 | JA-0869/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 15/07/2022 | <p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y II, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando TERCERO, apartado III.1., de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron en una parte FUNDADOS y en otra INFUNDADOS, los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" en el escrito de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD de los actos impugnados, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerando QUINTO apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 7 | JA-0345/2022-I | OMAR IGNACIO GUZMÁN PANTOJA | COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 15/07/2022 | <p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 8 | JA-1466/2018-I | CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 17 | JA-0555/2022-I | GARCÍA CANO MARIO | LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 15/07/2022 | Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 15 quince de julio del año en curso, por medio del cual se le tiene a MARIO GARCÍA CANO cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 06 seis de junio del año en curso y remitido a este Juzgado Administrativo el 06 seis de junio de año en curso, por medio del cual se le tiene a MARIO GARCÍA CANO por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01588, demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la VEHICULO MARCA CHEVROLET CRUZE LINEA 1PS69, MODELO 2011, COLOR BLANCO ROJO TORNADO, CON NUMERO DE SERIE KL1PD5C5XBK030743, que le fuera retenido con motivo de la infracción 01588 en esta vía impugnada, lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación por oficio vía ELECTRÓNICA QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, O CORRALÓN de pago de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en lo que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 18 | JA-0770/2021-I | TOVIAS NIÑO JIMENEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 15/07/2022 | La parte actor fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 19 | JA-0479/2022-I | MARIA LUISA OROZCO SALAZAR | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ee tiene a la autoridad demandada solicitando una audiencia conciliatoria, tomando en consideración los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, con la finalidad de privilegiar en todo momento la administración de una justicia pronta y expedita dentro del presente controvertido, se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós para su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 20 | JA-0270/2021-I | ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ | DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 15/07/2022 | Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este juzgado cheque a nombre del actor ello a efecto de dar cumplimiento a al proveído de fecha 17 diecisiete de junio de la anualidad en curso, en el cual se ordenó la devolución de lo indebidamente pagado por concepto de derecho de piso respecto del vehículo retenido con motivo del acto declarado nulo. SOLO ACTORA |
| 21 | JA-1429/2021-I | ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA | H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN | 15/07/2022 | Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que quienes se ostentan como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública del Municipio de Erongaricuro, Michoacán, autoridades demandadas en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0085/2022-II dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-0189/2020-I | ELIZABETH ALVARADO MALDONADO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 15/07/2022 | Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora y Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán respectivamente, interpusieron demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0060/2022-II dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 23 | JA-1628/2017-I | ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO | H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN | 15/07/2022 | AUDIENCIA DE AVENIMIENTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 24 | JA-0558/2022-I | MARTIN RODRIGUEZ GUERRERO | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 15/07/2022 | ...se tiene a MARTÍN RODRÍGUEZ GUERRERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 148920 ADSCRITO A LA CITADA DIRECCIÓN Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda...SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente al original de la orden de liberación número DV/LIBERACION/1047/2022, toda vez que se ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada y la cual hace consistir en: "...4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el documento original de la orden de liberación número DV/LIBERACION/1047/2022. El cual contiene mi nombre y se relaciona a los hechos de la presente."...Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, haciéndolo fuera del término legal concedido para tales efectos,... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 25 | JA-0557/2022-I | MARTHA ELBA TORRES MARTÍNEZ | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 15/07/2022 | ...se tiene a MARTHA ELBA TORRES MARTÍNEZ por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, por lo que se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ...haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ...Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|---|------------|--|
| 26 | JA-1843/2019-I | EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V. | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 15/07/2022 | Se da cuenta con el oficio número TSA/0469/2022, presentado ante este juzgado el día 13 trece de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado GENESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0378/2021-III el día 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio administrativo JA-1843/2019-I, informando a su vez que la misma ha causado ejecutoria, así como el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito la autoridad federal negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa respecto del acto reclamado; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se SOBRESIEE el presente juicio respecto del acto impugnado, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 27 | JA-0363/2021-I | LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA | SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 15/07/2022 | se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ARVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-492/2014, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...Vista la ejecutoria de la sentencia de fecha 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós y dadas las argumentaciones jurídicas vertidas por el Juez Primero Administrativo y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando QUINTO, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de la resoluciones administrativas de fecha 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, dictada en el Procedimiento de Responsabilidades número DRSP-PAR-492/2014 así como la emitida en fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, en el Recurso de Revisión DRSP-REVISIÓN-07/2016 (lo resaltado es propio) En virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. SOLO ACTORA |
| 28 | JA-1293/2021-I | ANTONIO MEZA QUIROZ | JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 15/07/2022 | se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de data 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, en la cual se determinó confirmar la sentencia definitiva de 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida por este instructor; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD esto es en donde conste que ya realizó al accionante el pago de su pensión por jubilación que le fue suspendido en los términos antes indicados y que además en el que conste que ya emitió el acuerdo de inicio de procedimiento a la parte actora, remitiendo las constancias que lo acrediten; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS |
| 29 | JA-1039/2018-I | DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO | 15/07/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo comparecencia de las partes que intervinieron en el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 30 | JA-0460/2022-I | NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 31 | JA-0430/2022-I | MICHAEL ÁVILA MARTÍNEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 15/07/2022 | La SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remite escrito por medio del cual se tiene a la DIRECTORA DE LOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones. Mediante acuerdo de 12 doce del presente mes y anualidad se reservó la admisión de la prueba ofrecida por las demandadas marcada con el número 2 dos de su escrito de contestación de demanda, consistente en "...la renuncia en copia simple...", misma que se admite en los estrictos términos en que fue ofrecida, ordenándose dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. Ahora bien en lo tocante a la prueba marcada con el número 3 tres, consistente en "PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR." (...) misma que se admite, reservándose este juzgado el señalar fecha para su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 32 | JA-1429/2021-I | ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA | H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN | 15/07/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 11 once del mes y año en curso, dentro del recurso de apelación número RAA-0085/2022-II derivado del juicio en que se actúa, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo a quienes se ostentan como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos de Erongaricuaró, Michoacán, interponiendo demanda de amparo contra los acuerdos de fecha 23 veintitrés de mayo y 2 dos de junio, ambos de 2022 dos mil veintidós, emitidos por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso citado con antelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|---|
| 33 | JA-1263/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 15/07/2022 | <p>Por lo tanto, se advierte que LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARIA HAN SIDO OMISAS en cuanto a acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado de hecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE. Lo anterior es así dado que las referidas autoridades demandada y vinculada no han acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contuyente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud de que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisamente con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. Asimismo y por lo que ve a la autoridad vinculada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de data 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós y al persistir en el incumplimiento de pago a la sentencia definitiva emitida en autos, y se impone una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p> |
| 34 | JA-1331/2021-I | JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 15/07/2022 | <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 35 | JA-1201/2021-I | GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia simple del cheque número 0024564 valioso por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa, informando a su vez que es necesario que la parte actora se presente ante las oficinas de pagaduría de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán con el recibo original número 2215030171. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento de que no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, manifestando estar en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos copia simple de los oficios números DJ/1998/2022 de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, y DJ/1997/2022 de fecha 16 dieciséis de junio de este año, manifestaciones de las cuales el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 36 | JA-0201/2021-I | GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERTO GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERTO | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 15/07/2022 | <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 37 | JA-0342/2020-I | GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES | DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 15/07/2022 | <p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO, remite testimonio de la ejecutoria de fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, pronunciada dentro del expediente del conflicto competencial número 1/2022 por la que dicha autoridad federal determina remitir los autos del juicio ordinario civil 294/2017 al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, para que se avoque al estudio y resolución del mismo; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, con la finalidad de que el expediente se encuentre debidamente integrado se ordena girar atento oficio al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, al que se anexen las constancias originales que obran en la carpeta falsa del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 38 | JA-1591/2021-I | CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V. | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 15/07/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS |
| 39 | JA-0996/2021-I | ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA" | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 15/07/2022 | se tiene a JOANNA MARGARITA MORENO MANZANO quien se ostenta como DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, de las cuales se le tiene adjuntando el oficio número SDUM/DOU/CJ/1708/2022 de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de Orden Urbano y Movilidad solicitando a la Directora del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Michoacán, su opinión técnica para determinar la viabilidad de una nueva Licencia de Uso de Suelo para el inmueble identificado como "Las Barrancas", ubicado en Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, tomando en cuenta las adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Morelia 2010; asimismo se le tiene adjuntando el oficio número IMPLAN 284/2022 de fecha 26 veintiseis de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia emitiendo su opinión técnica al Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para determinar la viabilidad de una Licencia de Uso de Suelo para el inmueble identificado como "Las Barrancas" ubicado en Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán. En virtud de lo anterior, se tiene a la promovente manifestando que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia cuenta entre sus atribuciones el poder emitir opinión técnica en relación al cambio de Uso de Suelo, así como la aplicación de los diferentes criterios e instrumentos definidos en los diferentes programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial vigentes en el municipio de Morelia, Michoacán, y particularmente sobre la información requerida por la Dirección de Orden Urbano y Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito ingresado en Oficialía de partes de este Tribunal el día 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós y remitido a esta Juzgado Primero el día 13 trece de julio del año en curso mediante el cual se tiene a EDAGARD DANIEL LOAIZA URUETA en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO, pretende dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual acredita haber emitido la nueva resolución solicitada respecto de la licencia de Uso de Suelo materia del presente juicio, lo cual acreditada anexando el oficio número SEDUM/DOU/CJ/2528/2022 de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, así como el Acuerdo Administrativo de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 40 | JA-0891/2019-I | ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V. | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN | 15/07/2022 | Se tiene al representante legal de la moral actora ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se le informe el estado que guarda el presente juicio administrativo, dígamele que se remitieron los autos originales a la Secretaría General de este Tribunal, para efectos del trámite y resolución correspondiente en relación con el recurso de apelación registrado con el número RAA-0070/2022-I, y no han sido devueltos a este Juzgado Administrativo, hasta en tanto los mismos obren en este Juzgado, se proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 41 | JA-0467/2022-I | RUBEN MONTES ROJAS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 15/07/2022 | ...CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO01169...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas...se le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, señale a este Primer Juzgado Administrativo, la prueba confesional en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no presentada prueba confesional en su escrito de contestación de demanda... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 42 | JA-0449/2022-I | ERICA CARRANZA GARCÍA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene a quien se ostenta como SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA |
| 43 | JA-0077/2022-I | MARCO ANTONIO CORONA CALDERÓN | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | ...se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del presente juicio...se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se decretó la ilegalidad y por ende la nulidad, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal...se procede a requerir a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, la acreditación del cumplimiento de la sentencia, a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...SE REQUIERE AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN LOS ARCHIVOS PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|---|
| 44 | JA-0139/2022-I | RUBEN JAIMES JAIMES | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 12 doce de julio de la presente anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0111/2022-III. No obstante de que con fecha 5 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós se giró oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en alcance a la remisión del expediente en que se actúa, en el cual se le informaba que mediante proveído de 4 cuatro del mismo mes y anualidad se había tenido al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia impugnada, se ordena girar oficio a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal en el que se le informe de dicho proveído. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 45 | JA-0329/2022-I | JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que ante la incomparecencia del actor JOSÉ LUIS MEDINA RAMÍREZ al desahogo de la prueba confesional a su cargo, se le declare confeso y se tome en consideración al momento de resolver el presente juicio. En virtud de lo anterior, este juzgado se reserva proveer respecto de la petición del actor una vez llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 46 | JA-1598/2021-I | MARTHA ALICIA FLORES ALVAREZ | H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO | 15/07/2022 | ...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado... toda vez que en el punto resolutorio segundo de la sentencia de mérito, declaró el SOBRESIMIENTO del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 47 | JA-1009/2017-I | ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES | DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se manifiesta en entera satisfacción con el cumplimiento de la sentencia por parte de la Dirección de Mercados y Plazas, solicitando el archivo definitivo del presente juicio; sin embargo, díjasele que se esté a lo proveído con fecha 6 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el que se tuvo a la demandada cumpliendo la resolución definitiva dictada por este juzgador. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 48 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que el perito designado en rebeldía para representar a su mandante a la fecha no le ha hecho llegar los documentos requeridos para liberar el pago de los honorarios correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 49 | JA-0371/2022-I | ANTONIO CANALE GARCÍA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 00591 ADCRITO A DICHA DEPENDENCIA, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda con fecha 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 01 uno, feneciendo el día 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a ANTONIO CANALE GARCÍA, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se fije hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de desahogo de prueba y alegatos. Consecuentemente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ANTONIO CANALE GARCÍA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 50 | JA-0998/2021-I | ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE DE MONARCA" | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 15/07/2022 | ...se tiene a EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ANTES SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós...PRIMERO. En VISTA a la Ejecutoria de fecha 28 de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Juicio Administrativo JA-0998/2021-I. resolución en la cual el Juez Primero Administrativo declaró la nulidad del acto reclamado, para efecto de que esta autoridad, EMITA UN NUEVO ACTO...se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia de los escritos de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, ... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPRENDE DE ESTO QUE LAS POSICIONES DEL TRIBUNAL PÚBLICO ADMINISTRATIVO SON CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------|---|------------|--|
| 51 | JA-0568/2022-I | BALBINA CARBAJAL LEDESMA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>...se tiene a BALBINA CARBAJAL LEDESMA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 332225. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; ...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...en atención a la solicitud de suspensión...este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:... Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 332225 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 52 | JA-0498/2022-I | JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 15/07/2022 | <p>...comparece MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO y representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, en proveído de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta acuerdo en copia certificada, dentro del recurso de reconsideración número DNR-REC-03/2021, de fecha 01 uno de julio del presente año, mediante el cual se ordenó al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO "F" DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN EL ESTADO; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada y se dejen las cosas en el estado en que se encuentran y se abstengan de girar comunicados a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado, dentro del recurso de reconsideración número DNR-REC-03/2021, y procedimiento de responsabilidad administrativa PAR-1A-071/2020, ...se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 53 | JA-0438/2022-I | MARIA ELENA AYALA HERRERA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>...se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra satisfecho con la suspensión concedida en autos de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, por parte de la autoridad demandada;...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 54 | JA-1248/2021-I | JOEL ÁLVAREZ SALAZAR | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 15/07/2022 | <p>...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada...se declara la ilegalidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-570/2014, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y con fundamento en el artículo 278, fracción II del referido código se decreta su nulidad lisa y llana. ...se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 55 | JA-0398/2022-I | GUILLERMINA MORALES RIOS | POLICÍA DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>...se tiene a GUILLERMINA MORALES RIOS, en cuanto parte actora, solicitando se habrá periodo de alegatos por un término de tres días comunes a las partes, asimismo solicita se le tenga por autorizando a los pasantes juristas que señala en su escrito de cuenta, atendiendo a lo solicitado por la parte actora, respecto al periodo de alegatos, dígamele que se esté a lo acordado, mediante proveído de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, donde se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo de la celebración de audiencia de pruebas y alegatos entre las partes, acuerdo que se encuentra en proceso de notificación....</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 56 | JA-0398/2022-I | GUILLERMINA MORALES RIOS | POLICÍA DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>...se tiene a GUILLERMINA MORALES RIOS, en cuanto parte actora, solicitando se habrá periodo de alegatos por un término de tres días comunes a las partes, asimismo solicita se le tenga por autorizando a los pasantes juristas que señala en su escrito de cuenta, atendiendo a lo solicitado por la parte actora, respecto al periodo de alegatos, dígamele que se esté a lo acordado, mediante proveído de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, donde se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo de la celebración de audiencia de pruebas y alegatos entre las partes, acuerdo que se encuentra en proceso de notificación....</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 57 | JA-0008/2022-I | VICENTE CALDERON HERRERA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | <p>...se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, y representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, informando que mediante acuerdo de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, se acordó lo siguiente: "TERCERO.- Remítase copia cotejada del presente al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, para que obre constancia del debido cumplimiento a la ejecutoria. CUARTO. Realícese las anotaciones correspondientes en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, y una vez integrado, ARCHÍVESE FORMAL Y DEFINITIVAMENTE, el presente expediente como asunto totalmente concluido" ...se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto al cumplimiento de la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia,....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------|--|------------|--|
| 58 | JA-1137/2019-I | JAVIER RAMÍREZ SAENZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 15/07/2022 | ...se declara que la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...toda vez que en el punto resolutorio tercero de la ejecutoria de mérito, resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoció la legalidad y validez de los actos impugnados, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido,.... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 59 | JA-1308/2021-I | JOSÉ ELÍAS REYNOSO ROJAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 15/07/2022 | ...se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ quien se presenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual adjunta acuerdo original de fecha 07 siete de julio de 2022, dos mil veintidós, donde se acordó lo siguiente: "...SEGUNDO. Dadas las argumentaciones jurídicas vertidas por el Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del CONSIDERANDO CUARTO, del resolutorio en el juicio administrativo número JA-13082021-I, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de la resolución administrativa de fecha 25 veinticinco de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictada en el procedimiento Administrativo de Responsabilidades DNR-PAR-116/2016." ... por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito....se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 60 | JA-0448/2022-I | JOSÉ LUIS CEJA GUERRA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN | 15/07/2022 | ...se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se declaró la incompetencia de este Tribunal para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este Juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme,se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal..... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 61 | JA-1484/2021-I | GUSTAVO MEDINA AMBRIZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 15/07/2022 | se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-283/2015, se declara la nulidad del auto de radicación de veintiséis de mayo de 2015 dos mil quince y como consecuencia de ello, todo lo actuado con posterioridad, incluida la resolución de veintisiete de agosto de 2021 dos mil; en virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide con la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 62 | JA-0193/2022-I | IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ | CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Sin que pase desapercibido se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 13 trece de junio de 2022 veintidós, por medio del cual se tiene a IVÁN CALDERÓN GUTIERREZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones, en virtud de sus manifestaciones y a efecto de proveer lo conducente en cuanto a su solicitud se realizó un estudio oficio de las constancias de los mismos, se advierte que mediante instructivo de fecha 06 seis de junio de la presente anualidad el fedatario público de este juzgado procedió a realizar notificación mediante citatorio instructivo en donde se advierte la firma de recibido de Carlos Carmona Manríquez, señalando en la firma que calza que recibió traslado de dicho acuerdo por tanto no ha lugar a su solicitud. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 63 | JA-1720/2021-I | SANTIAGO LEÓN VENEGAS | H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO | 15/07/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, cumpliendo con la vista ordenada en proveído de 27 veintisiete de junio de la anualidad que transcurre, lo que hace en términos del escrito de cuenta, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 64 | JA-1360/2021-I | JORGE ALVAREZ BANDERAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/07/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala encontrarse inconforme con el pretendido cumplimiento de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Sin embargo, este juzgador tiene a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 9 nueve de abril de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA RECURSOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|--|------------|---|
| 65 | JA-0564/2022-I | VICTORIA RUIZ HERNANDEZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/07/2022 | se tiene a VICTORIA RUIZ HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 395653. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA; ello, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para proveer lo procedente dentro del presente juicio administrativo; aunado a que la parte actora manifiesta que no le fue entregada la boleta de infracción que se impugna; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. |
| 66 | JA-1039/2018-I | DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO | 15/07/2022 | Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 67 | JA-1039/2018-I | DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO | 15/07/2022 | Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 68 | JA-1429/2021-I | ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA | H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN | 15/07/2022 | Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que quienes se ostentan como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública del Municipio de Erongaricuaró, Michoacán, autoridades demandadas en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0085/2022-II dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 69 | JA-0318/2021-I | AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO | 15/07/2022 | Por lo tanto, se advierte que LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1 HAN SIDO OMISAS en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades demandada no han acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. Asimismo y por lo que ve a la autoridad DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de data 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós y al persistir en el incumplimiento de pago a la sentencia definitiva emitida en autos, y se impone una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTAR LOS ACUERDOS, EFECTUARSE LA CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 70 | JA-0484/2022-I | MIGUEL ANGEL OJEDA AVELDAÑO | DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA | 15/07/2022 | se tiene a MIGUEL ANGEL OJEDA AVELDAÑO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos, contenido en el REQUERIMIENTO DE PAGO número 64339, emitido por el SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, por la cantidad de \$64,432.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en la calle Gijón 156 Lt. Mz. Valencia 2ª Sección, de la Ciudad de Zamora, Michoacán, con número de cuenta 14169; lo anterior con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, Y QUE LA PARTE ACTORA NO SE VEA PRIVADA Y RESTRINGIDA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, y que la actora no se vea privada y restringida del suministro de agua potable, y si ya fue restringido o suspendido ministre a la accionante, de manera restringida, el mínimo vital de agua tanto para su consumo personal y doméstico, como para el de las personas que dependan económicamente de ella y que vivan, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 71 | JA-0654/2021-I | VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 15/07/2022 | Se tiene por escrito el oficio número 1186/2022-II, presentado ante este juzgado el día 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0045/2022-II, en el que se determinó la revocación del auto recurrido de fecha 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 72 | JA-0208/2022-I | MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 15/07/2022 | ...se advierte que la parte actora, MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, con fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en relación al presente juicio administrativo, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 73 | JA-0298/2022-I | ALONDRA ITZEL PILLE PONCE DE LEÓN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 15/07/2022 | ALONDRA ITZEL PONCE DE LEÓN fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, con fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le feneció el término legal concedido para tales efectos...se señalan las 09:00 nueve horas del 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANCES LEGALES O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--|--|---------------|--|
| 1 | JA-0271/2022-I | AMBROSIO OREGON EDGAR ISAEI | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 353415 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0522/2021-I | CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 01/08/2022 | Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a efecto de exhibir el oficio número CMSC/DICSA/0858/2022 de fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, por el que se informa que la infracción con número de folio 314163 se encuentra cancelado en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0201/2022-I | VILLA CABRERA JOSEFINA | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 01/08/2022 | Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0351/2022-I | CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS | 01/08/2022 | Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 5 | JA-0001/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0060/2022-II, que revoca la sentencia de fecha 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida en el juicio administrativo en línea JA-0001/2021-I, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se procede a dejar insubsistente todo lo actuado en el juicio administrativo en línea en que se actúa, incluida la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, se da cuenta nuevamente con el con el escrito de demanda y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte, por medio del cual comparece RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la persona moral SOFNET DE MORELIA, S. DE RL DE C.V., circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, documento digital que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 N, comparezca mediante escrito electrónico que remita a este juzgado, a efecto de aclarar, corrija o complemente su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas, ello toda vez que del propio del escrito de demanda se advierte que el promovente señala como autoridad demandada al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo del escrito de cuenta se advierte que señaló que el acto impugnado consiste en la negativa ficta del requerimiento de pago formal realizado el día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, y toda vez que en el apartado correspondiente a las autoridades demandadas únicamente agregó al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por lo que previo a proveer sobre la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A EFECTO DE QUE ACLARE si efectivamente es su deseo señalar como demandada al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior a efecto de que este juzgador realice el tramite pertinente para su vinculación al juicio electrónico con la finalidad de que en un determinado momento dichas autoridad pueda ser emplazada a juicio. De igual forma, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a precisar lo pertinentes respecto de las documentales marcadas con los numerales 1 uno, 2 dos y 3 tres del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que las mismas no fueron adjuntadas. Ello a efecto de que precise la naturaleza de las pruebas ofertadas de conformidad al número 297k del Código de la materia y señale bajo protesta de decir verdad si dichos documentos contienen o no firma autógrafa, atendiendo a que el ocurrente fue omiso en realizar dicha precisión. Bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le tendrá por no presentada su demanda al ser dichos documentos necesarios para la tramitación del juicio anulatorio, como lo son el escrito base de la acción y el documento con el cual acredite su personalidad dentro del juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 6 | JA-0556/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 01/08/2022 | EDUARDO SALAZAR ESTRADA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 144736, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 7 | JA-1106/2021-I | ----- | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 01/08/2022 | TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual el ocurrente remite Acuerdo Administrativo de fecha 08 de julio de 2022 dos mil veintidós, en el que declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha 13 de mayo de 2021 dos mil veintiuno impugnada única y exclusivamente por lo que ve al aquí actor ALDO MACÍAS ALEJANDRES. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia definitiva emitida en autos en fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 8 | JA-1286/2021-I | PINEDA PINEDA SILVESTRE | NOTIFICADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 01/08/2022 | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 29 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual el ocurrente remite Acuerdo Administrativo de fecha 08 de julio de 2022 dos mil veintidós, en el que declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha 30 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, impugnada en autos del presente juicio. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada, cumpliendo la sentencia definitiva emitida en autos en fecha 29 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 9 | JA-1106/2021-I | ----- | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 01/08/2022 | TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia definitiva emitida en autos en fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando nuevamente como domicilio para recibir notificaciones el correo electrónico jurídico@asm.gob.mx, mismo que ya se encuentra vinculado dentro del expediente administrativo en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 10 | JA-0415/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 01/08/2022 | TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 30 de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 09 de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 11 | JA-0536/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA | 01/08/2022 | EDUARDO ANDRÉS SILVA AVILA, parte actora del controvertido, solicitando la vinculación del correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-0536/2022-I a fin de que en el mismo reciba notificaciones de carácter personal; ante tal petición se ordena la vinculación al juicio al que se hace referencia atendiendo a las facultades que para tales efectos lo conforman el Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría en el numeral 1.0, aunado a que dicho correo se encuentra debidamente registrado en el sistema informático de este Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 12 | JA-0406/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 01/08/2022 | Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 16 de diciembre de junio del año 2022 dos mil veintidós, a través del cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, en virtud de la anulabilidad del acto impugnado declarada por la autoridad demandada; ante tal circunstancia, este juzgador declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 13 | JA-1125/2021-I | CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS | DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO | 01/08/2022 | Este juzgador declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la procedencia de la acción intentada; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO A LOS ASESORES JURÍDICOS TODOS DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN; haciéndoles saber que SE LES OTORGA EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA UNO DE ELLOS SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 14 | JA-0290/2022-I | ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 01/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|---|
| 15 | JA-0230/2022-I | MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 364502 ha sido cancelado. Éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 16 | JA-0410/2022-I | MARCELA FIGUEROA AGUILAR | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 01/08/2022 | Se tiene a la PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL PACÍFICO CENTRO Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 23 veintitres de junio de la anualidad que transcurre, se emitió acuerdo en el que solicita se le informe si se aceptó o no la competencia del presente asunto, así como se le remita copia certificada del acuerdo recaído a dicho pronunciamiento. Gírese oficio a la citada autoridad así como copia certificada del acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidos, en el que se admite a trámite la demanda interpuesta. AUTORIDAD NO DEMADADA |
| 17 | JA-0259/2022-I | CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 357178 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 18 | JA-0340/2022-I | APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidos, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 19 | JA-0169/2022-I | MAURICIO SALGADO MONROY | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 20 | JA-0280/2022-I | CRISTIAN TAPIA ALVARADO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 21 | JA-0390/2022-I | KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene a la apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-1400/2021-I | JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 01/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidos, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0071/2022-I derivado del presente controvertido, ha quedado firme. Por tanto, en cumplimiento a la sentencia de segunda instancia, se deja sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 7 siete de marzo de 2022 dos mil veintidos, ordenándose reponer el procedimiento, requiriéndose a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado todas y cada una de las constancias existentes en el expediente administrativo y/o personal del actor así como el listado original de la relación de los expedientes del personal de que estuvieron en la administración pública municipal de enero a diciembre de dos mil veintiuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 23 | JA-1079/2021-I | MARGARITA CAZARES VILLEGAS | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 01/08/2022 | Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0115/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 24 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala requisitos para la emisión de la factura correspondiente a los honorarios del perito designado en rebeldía para representar a la autoridad demandada. Se requiere nuevamente a dicha autoridad para que dentro de los 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, consigne ante este juzgado la referida cantidad, lo anterior bajo percibimiento que de no hacerlo así, se dará vista al Órgano Interno de Control del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como requerimiento al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS |
| 25 | JA-0139/2022-I | RUBEN JAIMES JAIMES | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0111/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 26 | JA-1039/2018-I | DAVID RAMIREZ CHÁVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO | 01/08/2022 | Se tiene a la apoderada jurídica de la autoridad demandada, solicitando le sea expedidas copias certificadas del juicio en que se actúa, por lo anterior, expídanse al ocursoante las copias certificadas previo pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 27 | JA-0359/2022-I | MOISES SÁNCHEZ DÍAZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 01/08/2022 | Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidos y se tiene por no ofrecida la prueba confesional. Se requiere al JUEZ CÍVICO para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, exhiba la prueba documental que se señala, bajo apercibimiento que en el caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida. SOLO A DEMANDADAS |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS JUICIOS DE REFERENCIA PÚBLICA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|---|------------|--|
| 28 | JA-1342/2021-I | LUIS MIRANDA CONTRERAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 01/08/2022 | Se tiene a la TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 17 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-481/2015, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 29 | JA-0283/2022-I | ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 355142 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 30 | JA-0301/2021-I | JUANA ARIAS ORTIZ | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que ha realizado el pago del impuesto predial, solicitando que se deje sin efectos el auto de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, sin embargo dígaselo que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que mediante dicho acuerdo se le hizo efectivo el apercibimiento realizado en el diverso auto de fecha 02 dos de mayo del presente año y se ordenó el desahogo de la prueba de inspección judicial ofrecida por las autoridades demandadas, por lo que el escrito de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 31 | JA-0284/2022-I | VERONICA ALICIA CALDERON AYALA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 377161 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 32 | JA-0432/2022-I | MARCO RAUL LUNA RAMIREZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 33 | JA-0294/2022-I | MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 373964 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 34 | JA-0083/2022-I | MARICELA HERRERA RODRIGUEZ | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 01/08/2022 | Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1619/22, presentado en este juzgado el día 15 quince de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARICELA HERRERA RODRIGUEZ, parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0108/2022-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 35 | JA-0203/2022-I | REYNALDO ALEJANDRE RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 336228 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 36 | JA-0223/2022-I | BRENDA CORRO PAREDES | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 358964 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 37 | JA-0252/2022-I | JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 359900 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|--|
| 38 | JA-0172/2022-I | JOSÉ ADÁN TAPIA RANGEL | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 339331 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 39 | JA-1162/2021-I | NATIVIDAD DIAZ PALMERIN | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-338/2014 emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de enero de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 40 | JA-0982/2021-I | RAPPYD, S.A. DE C.V. | SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0982/2021-I y copia certificada de la resolución de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0066/2022-II, en la que se desecha dicho recurso de apelación, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS |
| 41 | JA-1232/2021-I | ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene por recibido el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, firmado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizado en términos amplios de ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS, en cuanto actores del presente juicio. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 42 | JA-0411/2022-I | ZERAFÍN BARRÓN | COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES, hacer la devolución del vehículo que fuera retirada por encontrarse abandonada en la vía pública, así como abstenerse de imponer multas e iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de su cobro; dejando las cosas en el estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 43 | JA-0572/2022-I | LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 01/08/2022 | Se tiene a LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 44 | JA-0167/2022-I | JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 01/08/2022 | ...se tiene a JUAN GÓMEZ LÓPEZ Y AGUSTÍN CORTEZ MAGAÑA, en cuanto INSPECTORES NOTIFICADORES DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, ...se tiene a los INSPECTORES NOTIFICADORES DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, ...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, ...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su oficio de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 45 | JA-1087/2021-I | ROBERTO CERRITOS FERREYRA | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 01/08/2022 | ...se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ROBERTO CERRITOS FERREYRA en cuanto parte actora; en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, ... NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. RECURSOS DE APELACIÓN Y RECURSOS DE REPOSICIÓN DE ACTOS DE EJECUTORIA. SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|--|
| 46 | JA-0668/2019-I | MIGUEL LÓPEZ MIRANDA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 01/08/2022 | <p>...se tiene a MARÍA ELENA GALVÁN CHÁVEZ, quien se ostenta como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN,.... Se le tiene, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas de la resolución administrativa de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-01/2016, mediante el cual en su resolutorio segundo se declara lo siguiente: "SEGUNDO. Se declara insubsistente la resolución de fecha 20, veinte de febrero de 2019, dos mil diecinueve, emitida en el expediente administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-01/2016, en cumplimiento a la sentencia del 20, veinte de octubre de 2020, dos mil veinte el Juicio Administrativo número JA-0668/2019-I"...juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito....se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma,</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 47 | JA-0008/2022-I | VICENTE CALDERON HERRERA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | <p>...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 342548, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas; sin embargo, dígamele que dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada;...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 48 | JA-0227/2022-I | BRIAN ALEXANDER MORA ALANIS | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 01/08/2022 | <p>...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 367693, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas; sin embargo, dígamele que se reserva el escrito de cuenta hasta en tanto haya transcurrido el plazo legal, para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada;</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 49 | JA-1138/2021-I | GLORIA YÁÑEZ MORALES | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 01/08/2022 | <p>...se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual remite oficio número DAJ-A-776/2022, de fecha 08 ocho de julio del presente año, remitido a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en el cual, solita al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, realice los trámites para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, lo anterior por ser la única autoridad facultada para realizar el cumplimiento requerido por este Tribunal.comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que tiene acreditado en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que el folio de la infracción 316205, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 50 | JA-0617/2021-I | ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA | PRÉSIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 01/08/2022 | <p>...se tiene a ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA, parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones en relación al pretendido cumplimiento de la sentencia de mérito;... se requiere a las autoridades demandadas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Secretario de Movilidad y Espacio Público del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si han dado cumplimiento en la forma y términos de la sentencia de mérito....</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 51 | JA-1657/2021-I | JUAN MASCOTE SESENTO | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | <p>...se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós,..."SEXTO. Conclusión del estudio. Argumentado jurídicamente lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 275 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta procedente declarar la ilegalidad de la resolución impugnada de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 278 fracción II del mismo Código, se decreta su nulidad lisa y llana, por lo que concierne únicamente al actor JUAN MASCOTE SESENTO, quedando sin efectos las sanciones pecuniarias que le fueron impuestas..."...se acordó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, alusiva al procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AMF-105/2017, emanado de la Auditoría Municipal Financiera, practicada al Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, en el ejercicio 2015 dos mil quince, única y exclusivamente a JUAN MASCOTE SESENTO, por lo que ve a los demás servidores públicos no existe modificación a su esfera jurídica...este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del Juzgado,...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 52 | JA-0957/2019-I | TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 01/08/2022 | <p>se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que mediante el oficio número SEE/SA/DPF/1322/2022 de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós y sus anexos, suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, se informan las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada respecto de las gestiones realizadas a cargo de generar la afectación presupuestaria de la unidad programática de su cargo, con la finalidad de hacer frente a la condena que le fuera impuesta, en el sentido de que no se encuentra en óptimas condiciones para dar continuidad a las gestiones encaminadas a obtener la suficiencia presupuestaria que le permita cumplir con la condena impuesta, toda vez que la autoridad demandada Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, no ha informado lo propio respecto al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa, el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se le tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual solicita se le requiera a la parte actora la siguiente información y documentación, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia de data 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós. 1.- Acta Constitutiva de la empresa TRANSPORTADORA SUÁREZ S. A DE C. V. 2.- Cedula de Identificación de la Empresa TRANSPORTADORA SUÁREZ S. A DE C. V. 3.- Clabe Interbancaria y Banco de la Empresa TRANSPORTADORA SUÁREZ S. A DE C. V. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANES LEGALES. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA PÚBLICO DE DATOS ABIERTOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|--|------------|--|
| 53 | JA-0230/2022-I | MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | Se tiene autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 54 | JA-0238/2022-I | ROXANA LUCRECIA SANCHEZ ZURROZA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | ...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 364039, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, ...dígamele que dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada;... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 55 | JA-0395/2021-I | MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR | CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 01/08/2022 | se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN quien se ostenta como CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite el Acuerdo con Elementos de Presunta Responsabilidad, emitido con fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, por el Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, asimismo y respecto al estado procesal del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número P.R.A.-DRSP-003/2020, se le tiene anexando la notificación original de fecha 13 trece de julio de la presente anualidad, en donde se le informa al C. Carlos Raymundo Mena Díaz el auto de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, quedando enterado este juzgador del contenido del ocurso de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y de los que SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concorra ante este juzgador a manifestar respecto de las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. Así mismo, se le tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Acueducto número 623 seiscientos veinticinco interior 308 trescientos ocho, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Violeta Karina Rizo Vázquez, Javier Pedro Rodríguez Servín y Erandi Noemí Servín García, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 56 | JA-0207/2022-I | JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | ...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 354913, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, ...dígamele que dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada;... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 57 | JA-0412/2022-I | LORENA LARA CLEMENTE | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 01/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 58 | JA-1401/2021-I | MANOLO CHAVEZ CUEVAS | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA | 01/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda manifestó que no se llevó ningún procedimiento de separación, ni ha sido notificado de su cese de manera legal; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 59 | JA-1131/2019-I | ALPASTO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 01/08/2022 | se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuademillo original derivado de la Queja número 0001/2021-I, cuya resolución declaró procedente la queja planteada respecto de la autoridad demandada Secretaria de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, resolución en la cual se determinó requerir a la demandada el cumplimiento de lo ordenado por este instructor, así como hacer efectivo el apercibimiento de multa realizado mediante proveído de fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, a la autoridad respecto de la cual resultó fundada la queja por incumplimiento; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En el estricto acatamiento este instructor procede a dar debido seguimiento del procedimiento de ejecución de sentencia por lo que se requiere a la autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber dado cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, en los términos ahí propuestos, bajo apercibimiento de que en caso de desacato se hará acreedor a la multa citada en el referido auto, por la cantidad de \$48,110.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 500 QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS OFICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SUBCOMISIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|---|
| 60 | JA-1684/2018-I | HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS | CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN | 01/08/2022 | <p>se tiene a JORGE MEDINA MONTOYA ÁNGELES OSEGUERA SOLORIO, FRANCISCO JAVIER ALCANTAR NAVARRETE, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO COLÍN OCAÑA quienes se ostentan como PRESIDENTE, TESORERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR Y CONTRALOR TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, respectivamente realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual se le tiene adjuntando copias certificadas del cheque número 23296477 de fecha 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, valido por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N.), póliza del cheque de fecha 30 treinta de mayo de la anualidad en curso, valido por la cantidad de \$69,669.08 sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.) así como la fotografía del cheque número 52105456 de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós y la póliza de fecha 30 treinta de mayo de la presente anualidad valido por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Asimismo se tiene al promovente solicitando la devolución del cheque número 23296477 de fecha 20 veinte de septiembre de la anualidad pasada por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del actor Humberto González Cortes, ya que nunca fue cobrado por la parte actora, en virtud de lo anterior, se ordena la devolución del cheque referido, mismo que se encuentra a su disposición, que se resguarda en la caja de valores de este juzgado para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 07 siete de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS VELARDE BASTIDA en cuanto representante legal de la parte actora, se le tiene manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dictada en autos, toda vez la autoridad ya han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; en virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 61 | JA-0043/2022-I | FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Juzgado el 15 quince de julio de la anualidad en curso, a través del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, poniendo a disposición del actor el cheque número 0025201, bueno por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del actor en el área de pagaduría de esa Autoridad Fiscal, debiendo presentar el actor al momento de la entrega del título de crédito original del recibo oficial número 8074227 expedido por la Tesorería Municipal. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora al que se anexa copia simple del oficio de cuenta, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 62 | JA-1663/2021-I | DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 01/08/2022 | <p>Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante los cuales se tienen a LETICIA FABIOLA RODRÍGUEZ RIVERA, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y YOLANDA SOTELO GARCÍA, ENLACE JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, señalando que los autos del expediente original fueron remitidos a esa Secretaría mediante oficio número 0686/2022-I, debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 63 | JA-0876/2017-I | INDALJIM, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | <p>se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuademillo original derivado de la Queja número 0004/2021-III, cuya resolución declaró procedente la queja planteada respecto de las autoridades demandada Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, Dirección General de los Servicios de Salud Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, resolución en la cual se determinó requerir a las demandadas el cumplimiento de lo ordenado por este instructor, así como hacer efectivo el apercibimiento de multa realizado mediante proveído de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, a las autoridades respecto de las cuales resultó fundada la queja por incumplimiento; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, que en su parte conducente solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 64 | JA-1875/2019-I | JOSÉ MASARIO MONTOYA SALAZAR | H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO | 01/08/2022 | <p>se tiene a MARÍA ELENA AGUILAR GUTIÉRREZ quien se ostenta como SÍNDICO MUNICIPAL Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa copia simple del convenio de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, así como copia simple del cheque de fecha 25 veinticinco de marzo del 2022 dos mil veintidós, valido por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 0/100 M.N.), en virtud de lo anterior SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------|---|------------|--|
| 65 | JA-1895/2019-I | VIOLETA ÁVILA HERRERA | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN | 01/08/2022 | <p>Por tanto, en atención a lo expuesto SE ADVIERTE EL TOTAL DESACATO de las autoridades demandadas para cumplir el fallo emitido en autos toda vez que se encontraba en posibilidad de gestionar lo pertinente para acatar la determinación realizada habida cuenta que este juzgador le hizo de su entero conocimiento del estado procesal del controvertido así como de las acciones necesarias para poder cumplimentar la obligación del fallo ejecutorio que fuese emitido en autos en fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone al PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAZANTLA, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Ahora bien y por lo que ve a las AUTORIDADES VINCULADAS CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone la multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a cada uno de ellos, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ARTURO SERRATO SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL MARIA GUADALUPE LOPEZ AGUILAR, SÍNDICO MUNICIPAL VICTOR MANUEL OCAMPO CORDOVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, RODOLFO TOLEDO ARELLANO REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN, NÉLIDA MACEDO REYES REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN, GERMÁN GARCÍA ALBARRÁN REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN, MARÍA DE LOS ANGELES SANCHEZ OROZCO REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN, LETICIA OCAMPO JAIMES REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN, FERMÍN SOLORIZANO HERNÁNDEZ REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN, MARÍA GABRIELA TELLO TÉLLEZ REGIDOR DE TUZANTLA, MICHOACÁN. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ya que dicho órgano máximo no vigilo el actuar de las determinaciones para cumplir con sus obligaciones de pago del presente juicio, puesto que la fecha no está acreditado el pago total de la condena o gestión alguna para presupuestar el pago correspondiente de lo sentenciado en autos, lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que el monto a que resultaran condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, no ha sido cubierto empero los diversos requerimientos realizados por este Juzgado Primero Administrativo, en proveídos de fechas: 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno; mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual se le requirió de nueva cuenta a la autoridad demandada, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena vincular al cabildo del H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p> |
| 66 | JA-0572/2019-I | ROSA MARÍA CASTRO FLORES | DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 01/08/2022 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1660/2022 presentado ante este juzgado el día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuadernillo original derivado de la Queja número 0002/2021-II, cuya resolución declaró infundada la queja planteada respecto de las autoridades demandadas Instituto del Artesano Michoacano y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, resolución en la cual se determinó el levantamiento de suspensión del procedimiento de ejecución y devolución al juez responsable de la ejecución; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En el estricto acatamiento este instructor procede a levantar la suspensión del Procedimiento de ejecución por lo que se procede a dar cuenta con el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, se emitió acuerdo en el cual se requiere a las autoridades demandadas del debido cumplimiento de la sentencia sin que de autos se desprenda que las demandadas hayan cumplimentado, por lo que se requiere a las autoridades demandadas INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADAS GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber dado cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, en los términos ahí propuestos, bajo apercibimiento de que en caso de desacato se harán acreedores a los titulares de dichas autoridades a la multa citada en el referido auto, por la cantidad de CONSISTENTE EN UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$96,220.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 1000 MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y POR LO QUE VE LA AUTORIDAD VINCULADA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE HARÁ EFECTIVA LA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A 100 CIEEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------|---|------------|--|
| 67 | JA-0572/2019-I | ROSA MARÍA CASTRO FLORES | DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN | 01/08/2022 | <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, mediante el cual se advierte que en el proveído de fecha 09 nueve de junio y 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal y la Secretaria de Acuerdo de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informan respectivamente que las resoluciones de fechas 05 cinco y 30 treinta de mayo del año en curso, han causado ejecución, dentro de los Recursos de Reconsideración JA-R-0027/2022-II y JA-R-0027/2022-III en las cuales se revoca el proveído dictado con fecha 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Titular del Instituto del Artesano Michoacano y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Director de Recaudación así como a la Directora de Fondos y Valores ambos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo a los funcionarios públicos sancionados. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a las resoluciones de fecha 05 cinco y 30 treinta de mayo del año en curso, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone al TITULAR DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCACANO Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, una multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DE FONDOS Y VALORES AMBOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a las autoridades demandadas INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCACANO Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p> |
| 68 | JA-0572/2019-I | ROSA MARÍA CASTRO FLORES | DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN | 01/08/2022 | <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, mediante el cual se advierte que en el proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo y 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal y la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informan respectivamente que las resoluciones de fechas 04 cuatro de abril y 17 diecisiete de mayo del año en curso, han causado ejecución, dentro de los Recursos de Reconsideración JA-R-0008/2022-II y JA-R-0008/2022-III, se revoca el proveído dictado con fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Titular del Instituto del Artesano Michoacano y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Director de Recaudación así como a la Directora de Fondos y Valores ambos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo a los funcionarios públicos sancionados. Ahora bien y en virtud de lo anterior, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en Oficialia de Partes de este Tribunal el día 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ RAÚL AGUILERA AGUILERA quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, informando que se procedió a dar de baja en el Sistema Estatal de Ingresos, en el apartado de Multas Estatales no Fiscales, la multa dictada dentro del juicio administrativo en el que se actúa, mediante acuerdo de fecha 07 siete de enero del 2022 dos mil veintidós, impuesta al Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100M.N.)</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p> |
| 69 | JA-0700/2018-I | ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 01/08/2022 | <p>se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuademillo original derivado de la Queja número 0002/2021-III, cuya resolución declaró infundada la queja planteada respecto de la autoridad demandada Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, resolución en la cual se determinó el levantamiento de suspensión del procedimiento de ejecución y devolución al juez responsable de la ejecución; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En ese sentido y a fin de acatar la sentencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora por medio de su titular a una multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la moral actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 12:00 doce horas con del día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en el presente auto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|---|
| 70 | JA-0427/2022-I | PEDRO MORA CHAVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 01/08/2022 | ...comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, quien se ostenta apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se señalan las 13:00 trece horas del 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba PEDRO MORA CHÁVEZ, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 71 | JA-1428/2021-I | DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO | H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN | 01/08/2022 | ...comparece FORTUNATO ARROYO PINEDA, apoderado jurídico de la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales solicita se de continuidad con el trámite del juicio en que se actúa, en tal virtud, y toda vez que derivado del estado procesal que guardan los autos del presente juicio se encuentra debidamente conformada la Litis a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--|--|---------------|---|
| 1 | JA-0137/2022-I | ELIAS ALFARO BARRERA | H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO | 02/08/2022 | Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción I y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de falta de personalidad planteado por la actora ***** respecto de la falta de personería de los representantes jurídicos de la autoridad demandada. TERCERO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 2 | JA-0138/2022-I | ELIAS ALFARO BARRERA | H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO | 02/08/2022 | Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción I y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de falta de personalidad planteado por la actora ***** respecto de la falta de personería de los representantes jurídicos de la autoridad demandada. TERCERO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 3 | JA-0017/2022-I | PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 02/08/2022 | Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 163 C fracción II, 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de incompetencia planteado por la demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, respecto del acto y acción intentada relativa a la negativa ficta derivada del cumplimiento del contrato celebrado el trece de junio de dos mil diecisiete, por ende, este Tribunal de Justicia Administrativa es legalmente incompetente para conocer y resolver sobre el acto impugnado. TERCERO. Se ordena remitir los autos del expediente en que se actúa a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al ser el órgano jurisdiccional legalmente competente para conocer de la controversia planteada. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4 | JA-0501/2021-I | GIOVANNI RUIZ CHÁVEZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 02/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se le tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, con dicho carácter, manifestando que: "...En cumplimiento a lo ordenado por éste juzgado respecto de la sentencia de mérito, sírvase encontrar como anexo a la presente copia certificada del sistema de garantías, que el folio de infracción de tránsito 298402 ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal. En consecuencia, por esta autoridad se declara la nulidad del folio en el sistema de tránsito municipal, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de la Dirección de Ejecución de Sanciones, dirección dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia..." Ahora bien, dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, no se ha emitido sentencia, sin embargo, al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 5 | JA-0252/2022-I | JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 02/08/2022 | Se tiene por recibido el escrito presentado en este Juzgado el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, firmado por DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | JA-0293/2022-I | ALEKSEI ZAVALA TELLEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 02/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 358315 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | JA-0834/2021-I | BIODIST, S.A. DE C.V. | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 02/08/2022 | Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 01 uno de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 8 | JA-0474/2022-I | ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 02/08/2022 | se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, de data 01 uno diciembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|--|------------|---|
| 9 | JA-0283/2022-I | ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 02/08/2022 | Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 01 uno de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a DAGOBERTO PADILLA SERMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 10 | JA-0567/2022-I | J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN Y OTROS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 02/08/2022 | ...se tiene a J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN, ROBERTO OLVERA AYALA, ENRIQUE ANDRADE FERNÁNDEZ Y EDUARDO PIÑÓN MARTÍNEZ por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda fue presentado por los accionantes de manera extemporánea, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ...dígase al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro...UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, lo anterior, previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 11 | JA-0470/2021-I | JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 02/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de junio del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Hágase la precisión que mediante oficio número 708/2022-I presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 1 uno de agosto del año que transcurre, se remitieron los autos originales del juicio en que se actúa en virtud de la apelación interpuesta por la autoridad demandada DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0207/2022-I | JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 02/08/2022 | ...se tiene a DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso...se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0273/2022-I | MIRELLA GUZMÁN ROSAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 02/08/2022 | Se tiene MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CITADA DEPENDENCIA; carácter que tiene reconocido en autos, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|---------------|---|
| 1 | JA-0440/2022-I | ESPITIA MARTINEZ CATALINA | TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA | 03/08/2022 | La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 9 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se declaró la incompetencia de este tribunal para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0014/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | se tiene a HIGINIO MARTÍNEZ CASTILLO quien se ostenta como DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando en esencia que se encuentra en vías de cumplimiento a la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto 2021 dos mil veintiuno, se le tiene anexando la copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000003112 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por el importe total de \$3,727,812.39 (tres millones setecientos veintisiete mil ochocientos doce pesos 39/100 M.N.) el cual se encuentra autorizado por las autoridades administrativas correspondientes, asimismo manifiesta que mediante el oficio número SEE/SA/710/2022 signado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, solicitó a las áreas administrativas correspondientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 120000003112, a fin de cumplir con el pago en favor de la parte actora. Atento a lo expuesto por la autoridad demandada en cuanto a que la responsabilidad de concretar el pago le corresponde a la Dirección de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectuó el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 120000003112, para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de la parte actora. En ese contexto señala que lo anterior es así de conformidad con lo referido por el artículo 29 fracción I, a) y la fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración que a la letra dice: "...Artículo 29. Al titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: I. Asumir la autoridad y responsabilidad en materia de operación de fondos y valores, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos, los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de: a) Pagos derivados del ejercicio del gasto a cargo de las dependencias y entidades y otros organismos; II. Programar y efectuar, los pagos derivados del ejercicio del gasto a cargo de las dependencias y entidades, así como de otros organismos ejecutores del gasto, conforme a la normatividad aplicable y a la liquidez financiera de los recursos del Estado..." Asimismo manifiesta que en cuanto a la Secretaría de Educación le corresponde efectuar todas aquellas gestiones administrativas por medio de la Direcciones de Presupuesto y Finanzas encaminadas a la obtención de la suficiencia presupuestaria para efectos de cubrir los pagos que se adeuden en favor de la parte actora tal y como se aprecia en el artículo 41, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "...Artículo 41. Al titular de la Dirección de Presupuesto y Finanzas le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: I. Tramitar los egresos de origen federal, estatal y donativos de la Secretaría exceptuando el capítulo 1000 "servicios personales", sujetándose al debido cumplimiento del ejercicio presupuestal; V. Gestionar y controlar el presupuesto de egresos de origen Federal y Estatal de la Secretaría exceptuando el capítulo 1000 "servicios personales..." Ahora bien y ante la existencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 120000003112, de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, se advierte que las acciones necesarias para realizar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, corresponde totalmente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al ser la autoridad administradora de los recursos y por ende, la obligada a dotar de liquidez económica a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, que se generen oportunamente como lo es el presente caso, a razón de tales manifestaciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV, SE PROCEDE A VINCULAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0014/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca como hecho notorio la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veintidós, dictada dentro del juicio administrativo JA-0006/2021-I, curso y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0869/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 03/08/2022 | Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que mediante oficio número TJA/SGA/DG/1455/2022, se remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el cuaderno del juicio de amparo A.D.A. 386/2021 interpuesto por la persona moral actora en el que se incluye el oficio número 5792 de 6 seis del mes y año que transcurren, en el que Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo comunica que declaró cumplida la sentencia protectora, ordenando el archivo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 5 | JA-0006/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | SE TIENE A HIGINIO MARTÍNEZ CASTILLO quien se ostenta como DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando en esencia que se encuentra en vías de cumplimiento a la sentencia de fecha 13 trece de julio 2021 dos mil veintiuno, lo cual acredita con la copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000002574 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por el importe total de \$715,315.51 (setecientos quince mil trescientos quince pesos 51/100 M.N.) el cual se encuentra autorizado por las autoridades administrativas correspondientes; asimismo manifiesta que mediante el oficio número SEE/SA/711/2022 signado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, solicitó a las áreas administrativas correspondientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 120000002574, a fin de cumplir con el pago en favor de la parte actora. SE PROCEDE A VINCULAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo de sus propias manifestaciones se advierte que solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|---|
| 6 | JA-0536/2022-I | ----- | AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA | 03/08/2022 | EDUARDO ANDRÉS SILVA AVILA, parte actora del controvertido, solicitando la vinculación del correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-0536/2022-I a fin de que en el mismo reciba notificaciones de carácter personal; ante tal petición se ordena la vinculación al juicio al que se hace referencia atendiendo a las facultades que para tales efectos lo conforman el Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría en el numeral 1.0, aunado a que dicho correo se encuentra debidamente registrado en el sistema informático de este Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 7 | JA-0006/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio de la cual el Actuario Habilitado de este juzgado señala que no fue posible notificar el proveído de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, dictado dentro del presente juicio en línea a la autoridad requerida DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior toda vez que dicha autoridad no existe dentro del organigrama de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, en virtud de lo anterior, con la finalidad de dar debido seguimiento a la determinación realizada en autos, y toda vez que de su propio Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, en su artículo 40 fracción I, indica que el Titular de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas le corresponde aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que emitan las autoridades competentes, por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NOMINAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 8 | JA-1179/2020-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo de sus propias manifestaciones se advierte que solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 03:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 9 | JA-0925/2021-I | LOPEZ ALEMAN CESAR | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 03/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME/003803/2022, presentado ante este juzgado el día 13 trece de julio del presente año, por medio del cual se tiene JOSÉ RAÚL AGUILERA AGUILERA quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando el requerimiento realizado mediante el proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, informando a este H. Juzgado que se procedió a dar de baja en el Sistema Estatal de Ingresos, en el apartado de Multas Estatales no fiscales, la multa dictada dentro del juicio administrativo JA-0925/2021-I mediante acuerdo de data 21 veintiuno de febrero del año en curso, sin embargo, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 28 veintiocho de junio del presente año, toda vez que el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 10 | JA-1651/2021-I | NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO | SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 03/08/2022 | Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no hay elementos que combatir mediante ampliación de demanda, solicitando que se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 11 | JA-1651/2021-I | NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO | SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 03/08/2022 | Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0065/2022-III, se dictó acuerdo el día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-1651/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 12 | JA-0014/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 03/08/2022 | se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia., se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE EFECTOS DE LOS ACUERDOS LEGALES EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------|--|------------|---|
| 13 | JA-0945/2020-I | FERNANDEZ SANCHEZ RAMON | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 03/08/2022 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes del Tribunal de Justicia Administrativa, el día 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se le tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA quien se ostenta como DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se ordena girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para efecto de que informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa interpuesta al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, de las cuales manifiesta la imposibilidad para ejecutar la multa interpuesta, dado que no cuenta con las facultades para descontar cantidades de las percepciones de los servidores públicos adscritos a las diferentes entidades de la Administración Pública. Ahora bien, en virtud de las manifestaciones realizadas por la autoridad requerida, se advierte que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, le corresponde la facultad de emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nomina de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y realizar el timbrado de nómina, quedando a disposición de los trabajadores los comprobantes correspondientes, por lo que atento a lo estipulado por el artículo 285 fracción IV del código de justicia administrativa del estado de Michoacán, este órgano jurisdiccional le comina mediante instrucción judicial para que realice los ajustes necesarios a fin de efectuar la determinación jurisdiccional, toda vez que la misma constituye a una cuestión de orden público, grado preferente e interés general; por lo que se le instruye a dicha autoridad a efecto de que ejecute la sanción impuesta a los funcionarios públicos que incurrieron en el incumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, sin que ello constituya un Procedimiento Administrativo de Ejecución, si no únicamente la ejecución de la determinación de una orden judicial, toda vez que la misma deriva de la conducta transgresora ante la omisión y la falta de cumplimiento del presente juicio, por lo que a decir de ello tal determinación constituye parte del procedimiento de ejecución de la sentencia dentro de un juicio administrativo en términos de lo que señala el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 14 | JA-0945/2020-I | FERNANDEZ SANCHEZ RAMON | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 03/08/2022 | <p>Morelia, Michoacán, a los veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós. Se tiene por recibido el oficio TSA/0396/2022, presentado ante este juzgado el día 20 veinte de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la LICENCIADA GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Reconsideración JAR-0059/2022-III, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 20 veinte de junio del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención, de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 15 | JA-0342/2022-I | ----- | DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 03/08/2022 | <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, de autos se advierte que con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se compareció KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, a realizar manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual señaló que le fue devuelto el vehículo retenido a la parte actora con motivo de la infracción en cumplimiento a la suspensión dictada en autos, acatando la declaración de nulidad del acto impugnado, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 16 | JA-0361/2022-I | ----- | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 03/08/2022 | <p>Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada de su nombramiento y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del JEFE INMEDIATO REGIÓN ORIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POLICÍA AUXILIAR; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, dígasele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 17 | JA-0932/2020-I | LOPEZ X CARLOS | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN | 03/08/2022 | <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que CARLOS LÓPEZ, fue legalmente notificado del proveído de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, tal y como se advierte en autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 03 tres días hábiles, el día 05 cinco al 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|--|------------|--|
| 18 | JA-0512/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 03/08/2022 | Se tiene a MYRNA MERLOS AYLÓN, SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL E ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, lo cual acreditan con la copia certificada de los documentos que exhiben y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se les tiene; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, de los escritos de cuenta se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 239 del código de la materia. Ahora bien, se les tiene por pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhiben el original del oficio número SSB-30-149-2022 de fecha 06 seis de julio del año en curso, de la suspensión que emite la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 19 | JA-0151/2022-I | CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE | TESORERO MUNICIPAL DE CHUCANDIRO | 03/08/2022 | Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este Tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 20 | JA-0882/2021-I | ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA | TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 03/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante oficio número 531/2022-I, emitido por este Juzgado en cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0005/2022-III, que revocó la sentencia emitida en autos, se remitieron copias certificadas del presente juicio en que se actúa al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado en dicha resolución. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 21 | JA-0578/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 03/08/2022 | ...se tiene a ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 280061, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN...Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 280061 de fecha 21 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo;...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 22 | JA-0451/2022-I | ----- | DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO | 03/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se realizó la tarjeta de circulación con número de folio 0682142 que le fuera retenida al actor con motivo de la infracción cometida para lo cual exhibe recibo de fecha 05 cinco de julio del año en curso. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Así mismo, se le tiene solicitando que se declare el sobreseimiento del presente juicio administrativo en que se actúa, sin embargo dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que el cumplimiento de la medida cautelar otorgada por este Juzgador, no implica la anulabilidad del acto impugnado. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0966, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------------|---|------------|---|
| 23 | JA-0527/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 03/08/2022 | se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, donde ordenó al DELEGADO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN; realizar la entrega al quejoso de la motocicleta marca Velosi, Modelo Caimán Sport año 2019, dos mil diecinueve, color rojo, con número de serie LGVSKP100KZ113076, del señalo particular, que le fue retenida al actor con motivo de la boleta de infracción número 490579, dejando las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas y no se inicie procedimiento económico coactivo...se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento... |
| 24 | JA-0511/2021-I | CALDERON CALDERON JOSE SANTOS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA | 03/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 27 veintiseis de junio 2022, se dio a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a JOSÉ SANTOS CALDERÓN CALDERÓN, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. |
| 25 | JA-1422/2021-I | RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA | 03/08/2022 | Se tiene a la parte actora, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, en términos de los anexos presentados por las autoridades demandadas. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRONICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. |
| 26 | JA-0204/2022-I | MELLENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 03/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condecoratorio para las autoridades demandadas; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. |
| 27 | JA-0357/2022-I | ----- | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 03/08/2022 | ...se tiene a THANIA BRAVO DURAN, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda ...deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que cuenta el (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos... |
| 28 | JA-0311/2022-I | ----- | DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN | 03/08/2022 | Se tiene a LIZAREMI ÁNGELES ALCANTA, de la Coordinación General de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, sin embargo, los acuses de recibo referentes a las guías postales MN033339255MX y MN033339278MX que fueron remitidos no se aprecia la fecha de recepción. En consecuencia, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador el acuse de recibo referentes a las guías postales MN033339255MX y MN033339278MX, donde se aprecie la fecha de recepción. |
| 29 | JA-0087/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 03/08/2022 | se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción número 358272; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, ...comparece a juicio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal, para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, ... para lo cual remite copia simple del oficio número CMSC/DJCSA/0826/2022, de fecha 24 de junio de 2022, dos mil veintidós y la impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 358272 ha sido cancelado por sentencia, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Dirección de Sanciones Administrativas...este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado... |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.ALCANCES LEGALES.COM

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 30 | JA-0577/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 03/08/2022 | <p>...se tiene a ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 229065, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN...Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra,...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 229065 de fecha 10 de junio de 2019 dos mil diecinueve, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado,Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente...Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas a haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado....</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 31 | JA-0372/2021-I | DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN | 03/08/2022 | <p>Se les tiene a DAVID MELGOSO MONTAÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN; así como a GUSTAVO BEJAR CHÁVEZ TESORERO DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la multa impuesta mediante auto de fecha 20 de junio de 2022 dos mil veintidós, a la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, entre las cuales señala que se hará efectiva dicha multa el día 30 treinta de julio del año en curso, ya que se tiene programada la dispersión de la nómina para la primera quincena de julio de este año...este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y se ordena agregar los escritos de cuenta a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponde. También, se les tiene por pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 O del Código de la materia, dígaselo que no ha lugar en virtud de que el presente juicio se tramita en línea. Además, se les tiene por pretendiendo autorizar en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ISRAEL MIRANDA ÁLVAREZ, MIGUEL ÁNGEL BRAVO GUERRERO y MARÍA GUADALUPE BERMÚDEZ LÓPEZ, pero no ha lugar por no contar con firma electrónica. Por otro lado, se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a ANTONIO JUÁREZ RUIZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo interponer recurso de reconsideración contra proveído de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, sin embargo, dígaselo al ocurante que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297A segundo párrafo y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 32 | JA-0157/2022-I | CABALLERO ANGELES JOSE ANTONIO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 03/08/2022 | <p>...ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción número 358272; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal,...comparece a juicio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal, para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, ...se le tiene realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades que representa, para lo cual remite copia simple del oficio número CMSC/DICSA/0826/2022, de fecha 24 de junio de 2022, dos mil veintidós y la impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 358272 ha sido cancelado por sentencia, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Dirección de Sanciones Administrativas....este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido....</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 33 | JA-0122/2022-I | ANGULO URIAS BERTHA LUZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 03/08/2022 | <p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de julio del año en curso, por medio del cual comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada; a efecto de exhibir el oficio número CMSC/DICSA/0824/2022 de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, por el que se informa que la infracción con número de folio 366507 se encuentra cancelado en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 34 | JA-0387/2022-I | SARABIA CHAVEZ JOSE LAZARO | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 03/08/2022 | <p>...se tiene a JOSÉ LÁZARO SARABIA CHÁVEZ, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo...deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que cuenta el (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos,</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 35 | JA-1321/2021-I | CAMPOS PONCE JUAN CARLOS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 03/08/2022 | <p>Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo Acuerdo Administrativo de fecha 13 trece de julio del año en curso, dictado dentro del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades número MOP-150/2017, emitido en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. Por otro lado, se tiene al promovente señalando para recibir notificaciones las direcciones de correo electrónico juridico@asm.gob.mx, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR PARA LOS EFECTOS DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|---|
| 36 | JA-0407/2022-I | CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS | 03/08/2022 | ...se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos,... |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 37 | JA-0598/2021-I | CERVANTES GARCÍA BRYAN | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 03/08/2022 | ...se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio...y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno para lo cual se aduce que con fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, se generó el cheque número 0002079, valioso por la cantidad de \$1,344.00 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) en favor de la parte actora...SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado... |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 38 | JA-0947/2021-I | RAMOS MORENO JOSE LUIS | ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA | 03/08/2022 | ...se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio...y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de data 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual se aduce que con fecha 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad demandada informo a este Tribunal que se generó el cheque número 0000754, valioso por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) en favor de la parte actora...SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado... |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 39 | JA-0561/2022-I | NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 03/08/2022 | Se tiene a DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNANDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCION NUMERO 384864. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 40 | JA-0571/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFE CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JEFE CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 03/08/2022 | Se tiene a ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCION 281311, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JEFE CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 41 | JA-0562/2022-I | NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 03/08/2022 | Se tiene a DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNANDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCION NUMERO 385992. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 42 | JA-0304/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 03/08/2022 | Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VIA PERTINENTE se realice a las partes. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|--|------------|---|
| 43 | JA-0364/2022-I | GARCÍA BEJARANO JOSÉ ADALBERTO | SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE | 03/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSE ADALBERTO GARCIA BETJARANO, parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se desiste de la demanda interpuesta en contra de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior sin necesidad de acudir ante este juzgado a ratificar el curso de cuenta, el cual se ordena capturar electrónicamente para que obre el presente expediente. Ante tales manifestaciones de la parte actora, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: El actor se desista de la demanda; Por lo anterior, este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; ordenándose dar vista a la parte actora en el correo electrónico que tiene registrado en el presente expediente para recibir notificaciones, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. SOLO ACTORA |
| 44 | JA-1461/2021-I | ORTEGA MEDINA ELISEO ALEJANDRO | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 03/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se decretó la configuración de la negativa ficta, se declaró la legalidad y validez del oficio número SFA-SU-DR-2834/2021 de 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 45 | JA-0695/2020-I | ----- | INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 03/08/2022 | se tiene a YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA quien se ostenta como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta los oficios de número 1118/2022 de data 08 ocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán informando al Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán sobre el requerimiento realizado por este instructor a efecto de ejecutar la multa interpuesta al Director de Inspección y Vigilancia y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán a través del Presidente Municipal, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos M.N.), para lo cual solicita que un vez cumplimente en sus términos lo ordenado, remita las constancias generadas, para el efecto de que acredite el cumplimiento dado; en respuesta a dicho oficio se le tiene anexando el oficio número SA-DRH/3460/2022 de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Secretario de Administración de Morelia, Michoacán informando que la presente solicitud tiene que ser dirigida a la Sindicatura Municipal a través de su abogado general, para que este a su vez, lo remita a la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos quien es la facultada legalmente para la defensa de los derechos administrativos en los que se vea inmiscuido el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD REQUERIDA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN ASÍ COMO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL MORELIA, MICHOACÁN PARA QUE DENTRO DEL IMPROPROROGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, esto es haber hecho efectivos los medios de apremio impuestos mediante el auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso; ello con las constancias que así lo documenten, lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará acreedor al medio de apremio ordenado mediante el auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, por la cantidad de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 46 | JA-0514/2021-I | DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL | GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO | 03/08/2022 | se le tiene a EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo se tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual solicita se le requiera a la parte actora la siguiente información y documentación, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia de data 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno. 1.- Acta Constitutiva de la Empresa HABILIDADES Y DESTREZAS S.A DE C.V. 2.- Cedula de Identificación de la Empresa HABILIDADES Y DESTREZAS S.A DE C.V. 3.- Clave Interbancaria y Banco de la Empresa HABILIDADES Y DESTREZAS S.A DE C.V. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 47 | JA-0314/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 03/08/2022 | Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VIA PERTINENTE se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 48 | JA-0011/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | <p>Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO EJECUTORA DEL GASTO, PARA QUE DENTRO DEL IMPROPRIO TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es, haber realizado el ajuste presupuestario necesario para cumplir con el pago de lo condenado en sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós; ello como segundo apercibimiento. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 09 nueve de mayo del año en curso, esta juzgador declaró ejecutoriada la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual se ordena a la autoridad demandada Secretaría de Educación del Estado de Michoacán que en conjunto con su Delegado Administrativo de la ciudad Secretaría realicen el pago a la parte actora de lo condenado, atento a lo anterior, conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias y da el carácter obligatorio de la ejecución de las sentencias al ser éstas de orden público e interés social, éste juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las mismas, por lo que en aras de acatar la continuidad del procedimiento de ejecución de la ejecutoria y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, SE ORDENA VINCULAR al procedimiento de ejecución al DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante ATENTO OFICIO QUE SE GIRE adelantándose copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos; para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; esto es, que deberá acreditar documentalmente haber realizado el pago de la obligación condenada, es decir, el pago total de lo adeudado tal y como fue requerido en sentencia ejecutoria, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 49 | JA-0323/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 03/08/2022 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y 95 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 50 | JA-0009/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | <p>se tiene a YARABI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos para tales efectos se le tiene anexando el oficio número SEE/SA/DPF/1397/2022 de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de Presupuesto y Finanzas remitiendo al Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, copia del pago efectuado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante transferencia electrónica número 120000002316 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$948,848.57 (novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.) a favor de la parte actora Asimismo se da cuenta con el escrito presentando en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando el requerimiento realizado mediante el auto de fecha 05 cinco de julio de la presente anualidad, para tales efectos se le tiene anexando el oficio número SFA/SE/DOFV/0329/2022 de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de Operaciones de Fondos y Valores informando al Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y administración del Estado de Michoacán, que con fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, se realizó la liberación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 010000002316 por la cantidad de \$948,848.57 (novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.) a favor de la parte actora "GRUPO GUÍA EDIFICADORA, S.A DE C.V." Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concorra de manera electrónica a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas,</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 51 | JA-1473/2021-I | RUIZ LOZANO DILAN SCANDER | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 03/08/2022 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que la sentencia de mérito declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, ni haber manifestado el actor inconformidad, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|---|
| 52 | JA-0324/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 03/08/2022 | Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 13 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 53 | JA-0499/2020-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del presente expediente así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0202/2021-I dictada con fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal revoca la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós y ordena la reposición del procedimiento; resolución que aún no causa ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 54 | JA-0450/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 03/08/2022 | Mediante auto de 1 de julio de 2022 dos mil veintidós, se requirió a la parte actora el término de 3 tres días hábiles a efecto de que informara a este juzgado si le había sido devuelta la placa de circulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 3053 en esta vía impugnada, sin que a la fecha haya hecho lo propio, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído citado con antelación y se tienen satisfechas las pretensiones del actor. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 55 | JA-0945/2020-I | FERNANDEZ SANCHEZ RAMON | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 03/08/2022 | Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la condena, por lo que procede la imposición de la sanción mínima como segundo apercibimiento, lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que el monto a que resultarían condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, no ha sido cubierto empero los diversos requerimientos realizados por este Juzgado Primero Administrativo en los cuales se hace su entero conocimiento la obligación pendiente de cumplimiento de este juicio, así como las gestiones oportunas para gestionar el pago de la sentencia ello en proveídos de fechas: 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se vinculó al procedimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración Del Estado De Michoacán para que en coordinación con la autoridad demandada cumplimentara la sentencia definitiva emitida en autos. 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se requirió de nueva cuenta a la autoridad demanda y vincula el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone multa a las autoridades demandas y se ordena dar vista al Gobernador del Estado de Michoacán. Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TALES FUNCIONARIOS, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; lo anterior tiene relación con lo sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XXI.2o.C.T.6 I (10a.), registro 2013930, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 40, Marzo de 2017, Pág. 2771, del rubro y texto siguiente: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 56 | JA-0945/2020-I | FERNANDEZ SANCHEZ RAMON | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 03/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto Representante legal de la parte actora, se le tiene por realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva dentro del juicio citado al rubro, así como también, se le tiene solicitando se haga efectiva la multa correspondiente a las autoridades demandadas, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 01 uno de julio del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 57 | JA-0503/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALEYA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 03/08/2022 | comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, y con la copia certificada del nombramiento que exhibe, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, constando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, ATENDE al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDA EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 58 | JA-0044/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 03/08/2022 | la sentencia definitiva dictada el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidos; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIEMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 59 | JA-1074/2020-I | TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 03/08/2022 | De autos del presente juicio administrativo en línea, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad Secretario de Finanzas y Administración del Estado, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en citada cumplimiento a la sentencia de data 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante copia certificada de la transferencia interbancaria realizada a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), de fecha 22 veintidos de junio de 2022 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$57,5387.00 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.), por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 60 | JA-0563/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 03/08/2022 | se tiene a ESMERALDA PINÓN ORTIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 250, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en la Loc. La Mesa de Zirahuato, S/N, del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161000304275 y medidor 4UY356 cuyo usuario lo es el promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 61 | JA-0099/2022-I | VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 03/08/2022 | La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva. Mediante proveído de 23 veintitres de junio de la presente anualidad se tuvo al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que el vehículo retenido con motivo de la multa impugnada se encuentra a disposición de la Fiscalía General del Estado, mas no a disposición de la autoridad demandada, sin que exista inconformidad de la parte actora, por lo que este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 62 | JA-1719/2021-I | MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V. | CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA. | 03/08/2022 | Dígasele al promovente que se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidos a efecto de llevar a cabo el emplazamiento a juicio a la tercera con interés MARÍA MODESTA MUÑOZ NIEVES, en la calle Félix Espinoza número 187 ciento ochenta y siete de la colonia Primo Tapia Poniente, Código Postal 58158 de esta ciudad de Morelia, Michoacán, apercibiendo al cursante que de no comparecer por el actuario de este juzgado, o bien, si no es el domicilio correcto de la tercera con interés, se hará efectivo el apercibimiento contemplado en proveído de 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidos, es decir, se ordenará el emplazamiento de la tercera por edictos a su costa. Respecto de sus manifestaciones, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer ante la instancia que considere pertinente. SOLO ACTORA |
| 63 | JA-0573/2022-I | LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 03/08/2022 | se tiene a LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 64 | JA-0574/2022-I | LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 03/08/2022 | se tiene a LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 65 | JA-0095/2019-I | JUAN CRUZ RAMÍREZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 03/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 66 | JA-0458/2022-I | ARACELI GALINZOGA ESPARZA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 03/08/2022 | ...comparece a juicio MARÍA GUADALUPE TERESITA DE JESÚS ORENDAIN ARMENTA, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 67 | JA-0432/2022-I | MARCO RAUL LUNA RAMÍREZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 03/08/2022 | Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; insistiendo en que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 68 | JA-0888/2021-I | GERARDO DURAN ARIAS | DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 03/08/2022 | ...oficio número TJA/SGA/DG/1517/2022, presentado ante este Juzgado en data 02 dos de agosto de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0071/2022-III, ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; presentó demanda de amparo directo el día 01 uno de agosto de la anualidad en curso...En ese sentido, y toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 444/2022 de fecha 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós a la Secretaría General de este Tribunal, para la sustanciación del Recurso de Apelación promovido por la parte actora, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 69 | JA-0537/2022-I | JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN | 03/08/2022 | ...se tiene a CESAR ULISES TORRES ROMÁN, en cuanto representante de la parte actora en el presente juicio, solicitando se le reconozca el carácter en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de lo solicitado, téngasele por autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a CESAR ULISES TORRES ROMÁN, ... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 70 | JA-0018/2022-I | MANUEL EFRAIN GUTIERREZ FRANCO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 03/08/2022 | ...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, señalando que el folio de la infracción 350706, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro...sin embargo, dígamele que dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 71 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 03/08/2022 | Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado remitió oficio número 18229/2022 por medio del cual informa que dentro del juicio de amparo indirecto número 706/2022, promovido por DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0049/2022-II derivado del presente juicio, señalando que la autoridad juzgadora federal admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó la apertura del incidente de suspensión a solicitud de la autoridad demandada. Así mismo, señala que se recibió el oficio número 18062/2022, en el cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado informa que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado a efecto de que cese todo acto tendiente a requerir al quejoso el cobro de los honorarios del perito designado en rebeldía. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 72 | JA-0569/2022-I | FELIPE DAMIÁN REYNA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 03/08/2022 | Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. SOLO ACTORA |
| 73 | JA-0654/2021-I | VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 03/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número 1210/2022-II, presentado en este juzgado el día 01 primero de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secretario de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0037/2022-II, en el que se determinó la CONFIRMAR del auto impugnado de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL PUESTO DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN EL TELÉFONO 011 52 51 31 21 1111 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|--|
| 74 | JA-0453/2022-I | EVERARDO OSWALDO MONROY GARCÍA DE LEÓN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 03/08/2022 | compare MARCOS REYES MORALES, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA MORELIA" PRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, que respecto a la prueba que ofrece en su apartado del escrito de contestación de demandada, no hace referencia a la prueba confesional a cargo del absolvente Everardo Oswaldo Monroy García de León ofertada por la autoridad, solo anexó el pliego de posiciones que deberá responder el actor, por lo tanto, se le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, se le a este Primer Juzgado Administrativo, la prueba confesional en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, este Juzgado le tendrá por no presentada prueba confesional en su escrito de contestación de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 75 | JA-0397/2022-I | LUIS ANGEL ROJAS GARCIA Y MARIA MAGDALENA GARCIA LAGUNA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO | 03/08/2022 | ...se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ...se le tiene en tiempo contestando a demanda instaurada en contra de las autoridades que representan...se le tiene a la autoridad demandada oponiendo sus causales de improcedencia y sobreseimiento...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...se tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 76 | JA-0597/2019-I | LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO | DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 03/08/2022 | ...se le tiene a IBAN CARLOS TENA MAGAÑA quien se ostenta como DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ...Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública del Estado, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ORDEN JURISDICCIONAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DAR SEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, ESTO ES, ATENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 285 FRACCIÓN IV QUE SE FACULTA PARA HACER EFECTIVA LA MULTA IMPUESTA, BAJO EL APERCIBIMIENTO, ...Esto es, en caso de desacato de no cumplir con lo mandado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización...por lo que se le instruye a dicha autoridad a efecto de que ejecute la sanción impuesta al funcionario público que incurrió en el incumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, sin que ello constituya un Procedimiento Administrativo de Ejecución, si no únicamente la ejecución de la determinación de una orden judicial, toda vez que la misma deriva de la conducta transgresora ante la omisión y la falta de cumplimiento del presente juicio... NOTIFIQUESE POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES EN MATERIA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---------------------------------|--|---------------|--|
| 1 | JA-0275/2022-I | VEGA PINEDA IRIDIA OXANA | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 04/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0414/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 04/08/2022 | se tiene a SILVESTRE MORA GUZMAN, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, así como ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y MYRNA MERLOS AYLLÓN EN CUANTO SINDICA MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causas de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquéllas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Por otra parte, téngase a la autoridad demandada SINDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; señalando como dirección de correo electrónico sindicatura@zitacuaro.gob.mx, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, téngase a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; señalando como dirección de correo electrónico tesoreria@zitacuaro.gob.mx, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. A sí mismo, téngase a la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; señalando como dirección de correo electrónico ingresosmunicipales@zitacuaro.gob.mx, mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el curso contestatorio, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA |
| 3 | JA-0536/2022-I | ----- | AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA | 04/08/2022 | JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se le tiene decretando la anulabilidad de la boleta de infracción impugnada. Se actualiza la referida causal de sobreseimiento, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que se cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente controvertido; consecuentemente se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0579/2022-I | MARISELA GUTIERREZ SANCHEZ | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 04/08/2022 | Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 5 | JA-0580/2022-I | CUAUHTÉMOC CORTES GALVAN | SECRETARIO DE FINANZA Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 04/08/2022 | Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADIUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 6 | JA-0518/2022-I | LIZETH LUCERO HERNANDEZ CHAVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 04/08/2022 | ...se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA autorizado de la parte actora cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta....se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 27 veintisiete de junio del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 28 veintiocho de los corrientes, por medio del cual se tiene a LIZETH LUCERO HERNÁNDEZ CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 383527, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ...haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes... Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada,....no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto....Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 383527, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago,...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 7 | JA-0490/2022-I | JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 04/08/2022 | Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, así como DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147034. Se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante este juzgado para aclarar si la documental que pretende ofrecer se trata efectivamente de la boleta de infracción ofrecida por la parte actora o bien, si se trata de una distinta. Se les tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós. SOLO A DEMANDADAS |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 8 | JA-0430/2022-I | MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 04/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, pretendiendo dar cumplimiento a la vista ordenada en proveído de 6 seis de julio del año en curso, manifestando que es su deseo señalar como autoridad demandada a la SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado con fecha 12 doce de julio de la anualidad que transcurre, teniéndose a la TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, así como DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ANTES SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como otorgándose término a la parte actora para que amplíe su demanda si lo estima pertinente, por tanto, únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 9 | JA-0270/2021-I | ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ | DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 04/08/2022 | Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales afirma que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO en cuanto autoridad vinculada a la sentencia dictada en el presente juicio, se encuentra realizando las acciones tendientes a dar cumplimiento a la citada resolución. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 10 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 04/08/2022 | Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que en alcance a su promoción presentada con fecha 15 quince de julio del año en curso, remite factura que le fuera enviada a su correo electrónico por el perito designado en rebeldía para representar a su mandante. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 11 | JA-0303/2020-I | ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 04/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número 1230/2022-II, presentado en este juzgado el día 03 tres de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secretario de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0054/2022-II, en el que se determinó la CONFIRMAR del auto impugnado de fecha 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0390/2022-I | KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 04/08/2022 | Con esta fecha se lleva cabo audiencia de ley. CÚMPLASE |
| 13 | JA-0259/2022-I | CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 04/08/2022 | Se tiene a la apoderada jurídica de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-0102/2022-I | FRANCISCO MORENO ESPAÑA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO | 04/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo testimonial. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 15 | JA-0360/2022-I | ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 04/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE |
| 16 | JA-1478/2021-I | CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA-JACONA S.A. DE C.V. | CONTRALOR MUNICIPAL DE JACONA | 04/08/2022 | ...se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, donde se advierte que las autoridades demandadas CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, TERCERO INTERESADO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 10 diez de diciembre de dos mil veintiuno...sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda en relación al presente juicio administrativo, ...se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 17 | JA-0167/2022-I | JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 04/08/2022 | ...se tiene a JUAN GÓMEZ LÓPEZ Y AGUSTÍN CORTEZ MAGAÑA, en cuanto INSPECTORES NOTIFICADORES DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos, se les tiene, por dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, ...se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento, ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. ...se señalan las 10:00 diez horas del 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 18 | JA-0467/2022-I | RUBEN MONTES ROJAS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 04/08/2022 | ...comparece YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos...se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 19 | JA-1663/2021-I | DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 04/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0448/2022, presentado ante este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0117/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 20 | JA-0834/2021-I | BIODIST, S.A. DE C.V. | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 04/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número 1223/2022-II, presentado ante este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, citada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0106/2022-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 21 | JA-1303/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 04/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número 1219/2022-II, presentado en este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0056/2022-II, dentro del expediente JA-1303/2019-I en la que se revoca el auto de fecha 3 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecución; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-0587/2019-I | OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 04/08/2022 | se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto III-635/2022, promovido por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, en contra del acto de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0039/2022-II interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se recibió el oficio número 23476/2022 de fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, a través del cual el Juzgado Federal da a conocer la sentencia dictada dentro del juicio amparo, en cuyo puntos resolutive se advierte que se concedió el amparo y protección a la parte quejosa; de lo anterior, este juzgado queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA.- NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|---------------|---|
| 1 | JA-0589/2022-I | JESÚS GARCÍA NEGRETE | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 05/08/2022 | Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 2 | JA-0341/2022-I | HECTOR GOMEZ GARCÍA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 05/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0417/2022-I | ERIKA RIOS ESCUTIA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO | 05/08/2022 | ...el proveído de fecha 20 veinte de junio de 2022, dos mil veintidós visible en foja 14 catorce de autos, mediante el cual se DESECHÓ LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA promovida por Erika Ríos Escutia; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleve en este juzgado.... NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 4 | JA-0432/2022-I | MARCO RAUL LUNA RAMIREZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 05/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 5 | JA-1381/2021-I | JAIME OLVERA AGUILAR | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 05/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 6 | JA-0590/2022-I | LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA | JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 05/08/2022 | Se tiene al actor pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al AGENTE DE TRÁNSITO ANABELLA GARCÍA FARFAN, DIRECTOR GENERAL CIUDADANA DEL MUNICIPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUEZ CIVICO; sin embargo, previo a proveer, SE REQUIERE A LA ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA |
| 7 | JA-0588/2022-I | JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 05/08/2022 | ...se tiene a JOSÉ ANTONIO FLORES ALCARAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01334, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN....se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes....Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; ...esto es, la boleta de infracción número ALO 01334 de fecha 12 doce de junio de 2022 dos mil veintidós, así como, el recibo de pago de la boleta de infracción que se impugna, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago,....se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 8 | JA-1412/2021-I | FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 05/08/2022 | Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparecen ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, Y GERARDO SANTANA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce a este último, en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, en cuanto autoridades demandadas. Con dicho carácter, se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Sin embargo, dicha constancia que refiere en su escrito de cuenta no fue exhibida en su escrito de contestación de ampliación demanda ni tampoco en la contestación a la demanda, por lo que SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento ya mencionado en original o copia certificada. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se les tendrá por no ofrecido, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 254 en relación con el 230 y 231 del código de la materia. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en su relativo escrito de contestación de demanda ofrecieron prueba TESTIMONIAL PLURAL, este instructor ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SAENZ REYES. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, ofrecieron en su escrito de contestación de demanda la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán. En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la inspección referida en el domicilio de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, mismo que se localiza en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------|---|------------|---|
| 9 | JA-1411/2021-I | MARICELA CALDERÓN CORTES | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 05/08/2022 | Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparecen ALEJANDRO MENDOZA OLIVERA, SÍNDICO AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, Y GERARDO SANTANA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce a este último, en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, en cuanto autoridades demandadas. Con dicho carácter, se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Sin embargo, dicha constancia que refiere en su escrito de cuenta no fue exhibida en su escrito de contestación de ampliación demanda ni tampoco en la contestación a la demanda, por lo que SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento ya mencionado en original o copia certificada. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se les tendrá por no ofrecido, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 254 en relación con el 230 y 231 del código de la materia. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en su relativo escrito de contestación de demanda ofrecieron prueba TESTIMONIAL PLURAL misma que se admite a cargo de los atestados J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, y toda vez que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad, así como el hecho de que todos los que tengan conocimiento del hecho o de los hechos que las partes deban probar, están obligados a declarar como testigos si las partes lo pidieren; por tanto, este instructor ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a cargo de los atestados J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, ofrecieron en su escrito de contestación de demanda la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán. En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno de efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la inspección referida en el domicilio de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN. |
| | | | | | NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 10 | JA-1392/2021-I | IRAM RIVERA MONDRAGON | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 05/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos, |
| | | | | | NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 11 | JA-0301/2021-I | JUANA ARIAS ORTIZ | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA | 05/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós por el que se tiene a PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, presentando dictamen pericial en materia de valuación inmobiliaria catastral, emitido por el perito designado por las autoridades demandadas RAFAEL CELAYA ÁVILA, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. |
| | | | | | PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 12 | JA-0452/2022-I | JOAQUIN VELAZQUEZ MEJIA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 05/08/2022 | Se les tiene a MARIA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS así como CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145551, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de sus nombramientos, que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene a MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, quien se ostenta como representante legal de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145551, pretendiendo comparecer en el presente juicio administrativo en que se actúa a contestar la demanda, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no tiene reconocido carácter alguno dentro de los autos del presente expediente. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145551, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se realizó la devolución del vehículo que le fuera retenido al actor con motivo de la infracción cometida para lo cual exhibe recibo de fecha 01 de julio del año en curso. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. |
| | | | | | NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------------|---|------------|--|
| 13 | JA-0471/2022-I | JACKELINE LIBRADA CASTAÑEDA OROZCO | DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 05/08/2022 | Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe, mismo que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente ocurredio vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/332/2022 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA ACTORA JACKELINE LIBRADA CASTAÑEDA OROZCO, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 14 | JA-0888/2021-I | GERARDO DURAN ARIAS | DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 05/08/2022 | ...La licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del curso de apelación número RAA-0071/2022-III, GERARDO DURÁN ARIAS en cuanto PARTE ACTORA del presente juicio; presentó demanda de amparo directo el día 02 dos de agosto de la anualidad en curso.... Asimismo, remite un tanto en copia de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.... En ese sentido, y toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 444/2022 de fecha 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós a la Secretaría General de este Tribunal, para la sustanciación del Recurso de Apelación promovido por la parte actora, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 15 | JA-0498/2022-I | JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 05/08/2022 | ...firmado por MARÍA ELENA LOZANO ALVAREZ en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, ...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa (Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda en los estrictos términos en que fueron exhibidas...se advierte que la autoridad demandada TERCERO INTERESADO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ...se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 16 | JA-0187/2022-I | MARÍA REFUGIO RIVERA FONSECA | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA | 05/08/2022 | ...se tiene a EMILIANO NÚÑEZ ÁVALOS, quien se ostenta Director de Urbanismo del Ayuntamiento de Venustriano, Carranza, ... exhibiendo para tales efectos original de la resolución número UR-001-2022, de la Revocación número 001, de fecha 19 diecinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el en su considerando tercero se acordó lo siguiente: "TERCERO. - En tal virtud, se ordena la revocación y se revoca el oficio con número de folio UR-001-2022 del 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós; recuperando así su vigencia la licencia de construcción número LC-005 del 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno".... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 17 | JA-0763/2021-I | JAVIER CRUZ ACEVEDO | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 05/08/2022 | se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO en cuanto APODERADO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite la copia certificada del oficio número 268/2022 de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Subdirector de Jubilados y Pensionados, con fecha de recibido el 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se le informo a Javier Cruz Acevedo, que mediante sesión ordinaria celebrada el 30 treinta de julio de la presente anualidad, la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, aprobó la jubilación concedida a la parte actora, asimismo recibirá a partir de la primera quincena de julio del año en curso, el pago del 100% cien por ciento del sueldo base que percibía a la fecha en que causo baja como servidor público. Asimismo adjunta copia simple de recibo de nómina de Javier Cruz Acevedo, correspondiente a la primera quincena del mes de julio del año en curso, en el que consta que se realizó el pago actualizado por concepto de pensión por jubilación e impresión de la transferencia interbancaria por la cantidad de \$2,427.26 (dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 26/100 M.N.), que corresponde a las diferencias existentes derivadas del ajuste a la jubilación, quedando enterado este juzgador del contenido del ocurredio de cuenta y anexos; en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez, que el cumplimiento dado por la autoridad demandada coincide con la sentencia emitida en autos y al no existir actuaciones pendientes que cumplir por parte de la autoridad demandada, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------|--|------------|--|
| 18 | JA-1401/2019-I | ARACELI ALVARADO OLAYO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN | 05/08/2022 | <p>se tiene a ARACELI ALVARADO OLAYO en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva por parte de las autoridades demandadas, respecto de las cuales aduce que la parte demandada consigno la suma de dinero que a sus interés convino, realizando un pago parcial por la suma de \$295,072.00 (doscientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de remuneración o haberes dejados de percibir, así como aguinaldo y vacaciones dejados de percibir en los años 2021 dos mil veintiuno a lo proporcional del 2022 dos mil veintidós, en virtud de que la cantidad cubierta fue exclusivamente la señalada en la sentencia de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que se adeuda lo comprendido a partir de la fecha de la sentencia al 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, debido a que la citada sentencia en su considerando séptimo, estableció que se condena a favor de la actora, conforme a la remuneración diaria que percibía la parte actora, por cada día que trascurra a partir de esta fecha hasta que las autoridades demandadas realicen el pago total de la sentencia definitiva emitida en autos. En atención a lo expuesto y no obstante del cumplimiento parcial acreditado por las autoridades demandadas mediante el escrito de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós y el acta de comparecencia de data 08 ocho de junio del año en curso, resulta incontestable que existe un cumplimiento defectuoso realizado por parte de las autoridades demandadas, por lo que persiste a la fecha de hoy la falta de cumplimiento total de la determinación emitida por este órgano jurisdiccional, en virtud a que el monto a que resultaran condenadas a pagar las autoridades aquí demandadas mediante sentencia definitiva de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, lo fue por las cantidades de \$31,541.40 (Treinta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional) el equivalente a tres meses de la remuneración que percibía, por concepto de indemnización, \$139,833.54 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 54/100 Moneda Nacional) por concepto de remuneración o haberes dejados de percibir por virtud del acto impugnado, cantidades que suman \$171,374.94 (Ciento setenta y un mil trecientos setenta y cuatro pesos 94/100 Moneda Nacional), así como vacaciones que deberá incluir prima vacacional y aguinaldo proporcionales en los términos que venía disfrutándolos con motivo del desempeño del cargo ostentado, mismas que deberán ser cubiertas a partir del primero de enero de dos mil diecinueve y hasta la fecha de emisión de la sentencia -nueve de septiembre de dos mil veinte-, más las cantidades que se sigan generando a favor de la actora, conforme a la remuneración diaria que percibía, por cada día que trascurra a partir de esta fecha y hasta que las autoridades demandadas le realicen el pago total de dicha prestación, por lo que a la fecha, no obstante el pago realizado a la parte actora, se adeuda lo comprendido a partir de la fecha de la sentencia al 07 siete de junio del año curso. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN Y VINCULADAS CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras al medio de apremio ordenado mediante el auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que ve a la autoridad Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacámbaro, Michoacán a la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós; ello como segundo apercibimiento. Ahora bien por lo que ve a las autoridades vinculadas CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p> |
|----|----------------|------------------------|--|------------|--|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN Y VINCULADAS CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras al medio de apremio ordenado mediante el auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que ve a la autoridad Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacámbaro, Michoacán a la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós; ello como segundo apercibimiento. Ahora bien por lo que ve a las autoridades vinculadas CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---|--|---------------|--|
| 1 | JA-0407/2022-I | CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS | 08/08/2022 | ...se tiene a MA. ELENA RANGEL TERRAZAS, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ...se le tiene a dicha autoridad demandada dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta respectivamente...Se le tiene, por oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0459/2022-I | INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE R.L. DE C.V. | COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO | 08/08/2022 | Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0459/2022-I | INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE R.L. DE C.V. | COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO | 08/08/2022 | Se tiene al actuario adscrito a este juzgado señalando que en la citada fecha se constituyó en la calle Teodoro Gamero número 165 cientos sesenta y cinco de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de emplazar a juicio a la autoridad demandada UNIDAD AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en donde se fue comunicado que dicha autoridad no existe, precisando que el nombre correcto de la autoridad que se pretende demandar es AGRUPAMIENTO DE DIVISIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, se admite en la vía y términos propuestos la demanda interpuesta en contra de la referida autoridad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4 | JA-1720/2021-I | SANTIAGO LEÓN VENEGAS | H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO | 08/08/2022 | Se manda citar al absolverse mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones expedido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 5 | JA-0329/2022-I | JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 08/08/2022 | Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós a efecto de que sea celebrada la audiencia de apertura de sobre pliego de posiciones. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 6 | JA-0503/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 08/08/2022 | se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En esa tesitura, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que la autoridad demandada Comisión Municipal de Seguridad y agente de tránsito que levanta la boleta de infracción impugnada, Michoacán hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia SOLO ACTORA |
| 7 | JA-0419/2022-I | ----- | AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 08/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 145066, de veintidós de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 8 | JA-0121/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 08/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|---|------------|---|
| 9 | JA-0175/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 08/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 10 | JA-0384/2022-I | MARISSA HERRERA PULIDO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 08/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 362874 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 11 | JA-0353/2022-I | LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 08/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 358343, de quince de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0373/2022-I | DOMINGO CAMPOS ROCHA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 08/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.1 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 376158, de seis de abril de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0300/2022-I | EDUARDO RODOLFO PONCE PAZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 08/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 00398, de fecha trece de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-0152/2022-I | MARCOS ARIAS TORRES | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 08/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó una causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.4 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 347109, de veintinueve de enero de mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 15 | JA-0243/2022-I | MARIA ARACELI ESTRADA POUMIAN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 08/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0243/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 16 | JA-0521/2022-I | JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 08/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1763/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 04 cuatro de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como representante legal por suplencia de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 17 | JA-0262/2022-1 | INFORMACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL MTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN | 08/08/2022 | Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen ELÍAS PARAJAS BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN MICHOACÁN, Y SERGIO ARMANDO BAUTISTA GARCÍA, apoderado jurídico de la SÍNDICA MUNICIPAL DE JIQUILPAN MICHOACÁN, y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta de la carta de fecha 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE OCHO CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 18 | JA-0474/2022-1 | ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 08/08/2022 | comparece CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, siendo el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el superior jerárquico del Titular de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado y agente de tránsito Juan Manuel Gaona quien levanta la boleta de infracción impugnada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de los documentos que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y del agente de tránsito JUAN MANUEL GAONA QUIEN LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 19 | JA-0391/2022-1 | JESUS ALBERTO PINEDA LOERA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN | 08/08/2022 | En esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 20 | JA-0593/2022-1 | DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 08/08/2022 | se tiene a DEMETRIO HERNÁNDEZ MERCADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01604, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número ALO 01604 de fecha 10 diez de julio de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO ALO 01604, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/2022/1604 signado por el Director de Ejecución de Sanciones Procedimiento Administrativo de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción ALO 01604 impugnada en autos, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 21 | JA-0411/2022-1 | ZERAFÍN BARRÓN | COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 08/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que quedó cumplimentada la medida suspensiva decretada en autos, para lo cual exhibe con el recibo de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU USO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|--|
| 22 | JA-0594/2022-I | RICARDO RAMIREZ AYALA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 08/08/2022 | <p>se tiene a RICARDO RAMÍREZ AYALA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 392559. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 392559 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros o rebajas multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 23 | JA-0394/2022-I | NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 08/08/2022 | <p>se tiene a NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTÍNEZ, parte actora, dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 24 | JA-0592/2022-I | ELIZBETH MONSERRAT DURAN ARREOLA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 08/08/2022 | <p>Se tiene a ELIZABETH MONSERRAT DURAN ARREOLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 388013. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 25 | JA-0587/2019-I | OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/08/2022 | <p>se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en el que se tome en consideración la actualización de gastos financieros, que por mes de moratoria se generen a partir del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que se deberán incrementar la cantidad de \$26,676.07 (veintiséis mil seiscientos setenta y se pesos 07/100 M.N.) de conformidad con lo determinado en la sentencia, precisando que a la fecha se deben de incrementar el monto de \$160, 056.42 (ciento sesenta mil cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), cantidad resultante de la falta de cumplimiento de la sentencia de mérito, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dichas actualizaciones sean consideradas una vez que se realice el cálculo referente al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos. Asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 26 | JA-0458/2022-I | ARACELI GALINZOGA ESPARZA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 08/08/2022 | ...comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA;...le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...POLICÍA DE MORELIA, CENTRO DE DETENCIÓN DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN...se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, ...Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 27 | JA-0338/2022-I | EDUARDO ALEJANDRO CEJA SALGADO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN | 08/08/2022 | ...FRANCISCO CHACÓN SUÁREZ, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DE CUITZEO, MICHOACÁN en representación del H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, ...JUAN LUNDEZ ORTIZ en cuanto SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, HÉCTOR JOAQUÍN GUADARRAMA RESÉNDIZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN...contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan...causales de improcedencia y sobreseimiento... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 28 | JA-0133/2022-I | JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO | 08/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 nueve horas del día 08 de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0133/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 29 | JA-0957/2019-I | TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 08/08/2022 | se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en que se tome en consideración la actualización de gastos financieros, que por mes de materia se generen a partir del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que se deberán incrementar la cantidad de \$26,676.07 (veintiséis mil seiscientos setenta y se pesos 07/100 M.N.) de conformidad con lo determinado en la sentencia, precisando que a la fecha se deben de incrementar el monto de \$160, 056.42 (ciento sesenta mil cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), cantidad resultante de la falta de cumplimiento de la sentencia de mérito, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dichas actualizaciones sean consideradas una vez que se realice el cálculo referente al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos. Asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RESPONDE PÚBLICAMENTE Y SIN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|--|---|------------------|--|
| 1 | JAL-0002/2022-1 | REYNALDO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 09/08/2022 | Se da cuenta con el escrito y anexos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal en fecha 02 dos de agosto del año en curso, por medio de los cuales comparece REYNALDO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE LE TIENE PRETENDIENDO PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA; sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que una vez realizado un estudio minucioso de las constancias que conforman el expediente electrónico y sus anexos, no se advierte la existencia de acto impugnado que encuadre dentro de los supuestos establecidos por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en sus artículos 154, 155, 193, ni se establece acción alguna en contra de autoridad en la que se ejercite juicio anulatorio, y respecto del cual ésta autoridad jurisdiccional pudiera realizar pronunciamiento o determinación alguna sobre la legitimidad del mismo una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0591/2022-1 | VIEYRA ANGUIANO MANUEL | DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 09/08/2022 | Se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUIANO cuanto a poderado jurídico del C. ALBERTO CASTRO BALTAZAR presentando demanda administrativa en la modalidad en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA, TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS De igual forma se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 cinco días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA deje las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0473/2022-1 | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 09/08/2022 | se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ; en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN superior jerárquico DEL AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL EJECUTORA DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; carácter que acreditan mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4 | JA-0433/2022-1 | APARICIO LORENZO VIRGILIO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN | 09/08/2022 | se tiene a CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ADRIAN VÁZQUEZ ZAMUDIO, en cuanto DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que acreditan mediante los dos primeros con copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Zamora, así como los últimos tres mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir de los promoventes señalan bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, visto el curso contestatario, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA |
| 5 | JA-0107/2022-1 | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 09/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 6 | JA-0108/2022-1 | QUIROZ SANTILLAN MA. REFUGIO | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 09/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 7 | JA-0455/2022-I | OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentando escrito de alegatos respecto de la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día de hoy 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, dígaselo a la promovente que NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa persona, esto es, de ARTURO EDUARDO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, tal como y lo estipula el artículo 51 fracción III de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, en relación con los artículos 297 G y 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, NO HA LUGAR A TENERLE POR PRESENTADOS DICHS ESCRITOS AL HABER ACTUADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DE DIVERSA PERSONA. Este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 8 | JA-0546/2022-I | MURO URISTA JUAN PABLO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 09/08/2022 | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta el oficio número DJ/2615/2022 de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de acreditar dicha circunstancia; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios al licenciado OMAR BARRÓN MELGOZA por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 9 | JA-0556/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual informa que se ordenó la devolución del vehículo MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA JETTA, MODELO 1999, COLOR ROJO TORNADO, NÚMERO DE SERIE 3V014B9MXXM013529, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 144736 escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios a Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Karen Jazmín Briseño Abarca, Kristel Hernández Salgado y Rodolfo Ureña Contreras, por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 10 | JA-0596/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | JUAN CARLOS RODILES ÁLVAREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 145895. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 11 | JA-0555/2022-I | GARCÍA CANO MARIO | LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 09/08/2022 | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, acreditando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta el oficio número CMSC/DJCSA/1024/2022 de fecha 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, así como el acuse de recibo del folio de liberación del vehículo retenido con fecha 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de acreditar dicha circunstancia; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada señalando como correo para recibir notificaciones el de juridicocmsc2124@gmail.com, y autorizando en términos amplios al licenciado OMAR BARRÓN MELGOZA por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 12 | JA-0372/2021-I | DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN | 09/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número TSA/0490/2022, presentado ante este juzgado el día 02 dos de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0070/2022-III, se dictó acuerdo el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra del auto de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0372/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 13 | JA-0113/2021-I | ----- | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN | 09/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número 0639/2022-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, en cumplimiento de ejecutoria de amparo directo administrativo número 80/2022, en la cual se determinó revocar la sentencia definitiva de 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida por este instructor; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; lo anterior en el entendido de que una vez que se considere cumplida dicha ejecutoria, informará lo conducente; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-0271/2022-I | AMBROSIO OREGON EDGAR ISAEAL | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 09/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, de autos se advierte que con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se compareció ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada, a realizar manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual señaló que el folio 353415 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|--|------------|--|
| 15 | JA-0352/2022-I | PRIETO GOMEZ OSCAR | SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 09/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 05 de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a OSCAR PRIETO GOMEZ en cuanto parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA; ello por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 16 | JA-0399/2022-I | NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 09/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS |
| 17 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 09/08/2022 | Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado remitió oficio número 18521/2022 por medio del cual informa que la autoridad juzgadora federal concedió la suspensión definitiva al quejoso dentro del juicio de amparo indirecto número 706/2022, promovido por ROSWALDO RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0049/2022-II derivado del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 18 | JA-0542/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 09/08/2022 | Se tiene a MYRNA MERLOS AYLÓN, SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL E ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, de los escritos de cuenta se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. Ahora bien, se les tiene por pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhiben el original del oficio número SSB-30-167-2022 de fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, de la suspensión que emite la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 19 | JA-0002/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN | 09/08/2022 | Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos el presente juicio administrativo en línea, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se le requirió a la autoridad demandada para que dentro del término de 15 quince días contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada en autos dos mil veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por primera ocasión a la DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles, acreditara con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, ésta HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, NO HA SIDO CUBIERTO DADO QUE NO SE HA ACREDITADO NINGUNA GESTIÓN PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN. Bajo ese contexto, resulta evidente que EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO EJECUTORA DEL GASTO QUIEN NO ACREDITA HABER REALIZADO GESTIÓN ALGUNA PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA. Por tanto, en atención a lo expuesto SE ADVIERTE EL TOTAL DESACATO de la autoridad demandada para cumplir el fallo emitido en autos toda vez que se encontraba en posibilidad de gestionar lo pertinente para acatar la determinación realizada habida cuenta que este juzgador le hizo de su entero conocimiento del estado procesal del controvertido así como de las acciones necesarias para poder cumplir la obligación del fallo ejecutoriada que fuese emitido en autos en fecha 08 de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 20 | JA-0455/2022-I | OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Listado en su fecha. Conste. SAGG NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 21 | JA-0189/2020-I | ELIZABETH ALVARADO MALDONADO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 09/08/2022 | Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgado que dentro del recurso de apelación número RAA-0060/2022-III dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, derivado del juicio en que se actúa, se dictaron acuerdos de fecha 5 cinco de mes y anualidad en curso dentro del cuaderno de garantías formado con motivo del amparo interpuesto contra la resolución del citado medio de impugnación, en los que se concedió la suspensión a las autoridades quejas COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que no se les requiera el cumplimiento de la sentencia del citado recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-0490/2022-I | JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 23 | JA-0559/2022-I | SOTO GUEVARA ERICK SIMON | LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 09/08/2022 | Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 24 | JA-0337/2022-I | ARROYO VERGARA ERICK | GRUAS CAM CON DOMICILIO INDICADO EN ESCRITO INICIAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 09/08/2022 | ...se tiene a la PARTE ACTORA, desahogando la vista ordenada en proveído de 11 once de julio del año en curso, exhibiendo copia de su credencial de elector de forma electrónica y bajo protesta de decir verdad que la misma fue digitalizada de su original... Asimismo, se le tiene objetando la pruebas ofrecidas por la autoridad demandada, Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; consistente en la prueba documental número 2 dos de alcoholímetro Drager, en los términos que se señaló en su escrito de cuenta, objeción que será valorada en el momento procesal oportuno, por otra parte, en atención a su solicitud de que se deseché la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, no ha lugar, en virtud de que la misma fue presentada en tiempo y forma conforme a derecho y la misma tiene relación con el acto impugnado. ...se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ERICK ARROYO VERGARA, ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 25 | JA-0069/2022-I | CAZAREZ RIVERA FLORENCIA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 09/08/2022 | SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 26 | JA-0415/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 09/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 27 | JA-0538/2022-I | ALVAREZ REYES VALENTE | DIRECTOR DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 09/08/2022 | ...se tiene a VALENTE ALVAREZ REYES, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora "Servicio de Grúas Galván" dentro del presente juicio, por desistiendo de la demanda así como de la acción ejercitada dentro del presente juicio, ello para todos los efectos legales a que haya lugar...se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 28 | JA-0535/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 09/08/2022 | DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando el sobreesimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documento que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa. Por otra parte, se ha dado cabal cumplimiento con la suspensión otorgada al accionante, lo cual acreditado con la constancia que se adjunta al presente escrito, misma que bajo protesta de decir verdad su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa...". Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se actualiza la referida causal de sobreesimiento, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que se cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente controvertido; consecuentemente se decreta el SOBRESIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 29 | JA-0597/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 09/08/2022 | se tiene a GUILLERMO DANIEL BOLAÑOS MONTAÑO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6650, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN....Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, ...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, ...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente....se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. ...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Realice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 6650 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|--|------------|--|
| 30 | JA-0375/2022-I | ----- | TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA | 09/08/2022 | DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, MICHOACÁN; CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que sea tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 31 | JA-0514/2021-I | DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL | GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO | 09/08/2022 | se tiene a EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ en cuanto parte actor, desahogando la vista realizada mediante el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, mediante el cual se solicita se presente información, para efectos de que las autoridades demandadas puedan dar cumplimiento a la sentencia definitiva, para tales efectos se le tiene al ocupante anexando el Acta Constitutiva de la moral "HABILIDADES Y DESTREZAS", S.A. DE C.V., de fecha 21 de abril de 1998, Cédula de Identificación de la moral "HABILIDADES Y DESTREZAS", S.A. DE C.V., así como la clabe interbancaria e institución financiera de la cuenta a nombre de la moral "HABILIDADES Y DESTREZAS", S.A. DE C.V. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE DENTRO DEL IMPROPRIO TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es, haber realizado el ajuste presupuestario necesario para cumplir con el pago de lo condenado en sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintinueve, mediante el documento de ejecución presupuestario para el pago del presente juicio; ello con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se hará efectivo el medio de apremio decretado mediante el auto de fecha 23 veintidós de mayo de 2022 dos mil veintidós, esto es a los titulares de dichas áreas, se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y dos pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 32 | JA-0361/2022-I | ----- | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 09/08/2022 | Se tiene a JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual acredita con la copia certificada de su nombramiento y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios a los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Haciéndose la precisión que respecto de las pruebas confesional y testimonial ofertadas, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que la JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, en su relativo escrito de contestación de demanda ofreció prueba TESTIMONIAL misma que se admite a cargo de los atestes SERGIO ÁVILA SALAS Y ROMÁN GARCÍA SILVA, y señalan para su desahogo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida prueba testimonial bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. Ahora bien, toda vez que la oferente de la prueba testimonial manifestó bajo protesta de decir verdad que se encontraba imposibilitada para hacer que acudan los atestes a rendir su testimonio SE COMISIONA AL ACTUARIO DE ESTE JUZGADO a efecto de que se constituya en el domicilio señalado por la autoridad demandada de los citados atestes, el ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 1762 mil setecientos sesenta y dos, colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL en la vía tradicional que se realice a los atestes señalados en líneas precedentes, tal y como lo solicitaron las autoridades demandadas; bajo apercibimiento a los atestes SERGIO ÁVILA SALAS Y ROMÁN GARCÍA SILVA que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se le impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 3/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 15 quince unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 33 | JA-0288/2022-I | ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 09/08/2022 | En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 34 | JA-0123/2022-I | RODRIGO SOTO CORREA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 09/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo una causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.4 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleto de infracción número 325496, de cinco de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PRESENTAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|--|
| 35 | JA-0205/2022-I | GISELA ZINAHIDE CHÁVEZ ORTIZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 09/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 00349, de fecha trece de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 36 | JA-0389/2022-I | JUAN PABLO ARREYGUE SEVILLA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 09/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 377569, de veintiséis de abril de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 37 | JA-0388/2022-I | JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 38 | JA-0354/2022-I | KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 09/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 360819 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 39 | JA-0492/2021-I | MANUEL VERDUZCO PÉREZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA | 09/08/2022 | Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción I y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de falta de personalidad planteado por el demandado Ayuntamiento y la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán, respecto de la personalidad de la parte actora. TERCERO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 40 | JA-0511/2022-I | BREZNEV SOLIS SANCHEZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 09/08/2022 | Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece YURITZI MARIA PASTOR DOMÍNGUEZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 41 | JA-0452/2022-I | JOAQUIN VELAZQUEZ MEJIA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado al día 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 42 | JA-1751/2019-I | JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ | H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN | 09/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1578/2022 presentado ante este juzgado el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0079/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, PABLO VARONA ESTRADA, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de agosto del año en curso; señalando como acto reclamado la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de apelación marcado con el número RAA-0079/2022-II de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. En ese sentido, toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 0523/2022-I a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para la sustanciación del recurso de apelación promovido por la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVA SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|--|
| 43 | JA-0203/2022-I | REYNALDO ALEJANDRE RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 09/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de la boleta de infracción número 336228, de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS |
| 44 | JA-0102/2022-I | FRANCISCO MORENO ESPAÑA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO | 09/08/2022 | Se tiene a la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISARÍA DE DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se señale nueva fecha para el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS. Así mismo se da cuenta con la razón actuarial, levantada en data 01 uno de agosto del presente año, por el Actuario adscrito a este Juzgado Primero Administrativo, se hizo constar la imposibilidad de notificar el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós a MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS, en virtud de que no se encontraba por encontrarse dentro de su periodo vacacional y no hay forma de localizarlo. Consecuentemente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que las autoridades demandadas, en su relativo escrito de contestación de demanda ofrecieron prueba TESTIMONIAL, misma que se admitió a cargo de los atestes MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS así como MÁXIMO HERNÁNDEZ MIGUEL y TINAJERO BALLE OSCAR JAVIER, se señalan para su desahogo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida prueba testimonial bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. Finalmente, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1789/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 08 ocho de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 45 | JA-0393/2022-I | JESSICA PEREZ NEGRON ROCHA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 09/08/2022 | visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitres de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 46 | JA-1552/2019-I | MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 09/08/2022 | Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del oficio número SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-693/2022 de fecha 30 treinta de junio de 2022, y cheque a nombre de la parte actora MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 47 | JA-0343/2022-I | RICARDO ARMANDO MARIN FERRAS | POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 09/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 horas del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0343/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 48 | JA-0513/2022-I | MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ | AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 09/08/2022 | se tiene a MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ parte actora del presente juicio, cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 23 veintitrés de junio del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 24 veinticuatro de junio del presente año, por medio del cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA POLICIA MORELIA Y AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 382591. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 382591 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 49 | JA-0073/2022-I | ALONSO EDUARDO CARREÑO ROMERO | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 09/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0073/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 50 | JA-0657/2017-I | JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO | H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA | 09/08/2022 | ...se tiene a KAREN ALONDRA GUZMÁN LAGUNAS, en cuanto representante de la parte actora, solicitando la devolución del expediente número JA-657/2017-I del archivo, a fin de que se requiera el debido cumplimiento de la sentencia, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo,... |
| 51 | JA-0398/2022-I | GUILLERMINA MORALES RÍOS | POLICÍA DE MORELIA | 09/08/2022 | ...Se tiene a GUILLERMINA MORALES RÍOS, parte actora en el presente juicio, pretendiendo formular alegatos, ...se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea, ... NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 52 | JA-0443/2022-I | ALEJANDRO GARCIA MONDRAGON | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 09/08/2022 | comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitieran a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que ostentan; por tanto, se les tiene reconocido dicho carácter desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a retomar el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien a su vez comparece en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de su escrito de contestación. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 53 | JA-0418/2022-I | CELESTE MALDONADO AYALA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 09/08/2022 | ...comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, quien se ostenta apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...se le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, señale a este Primer Juzgado Administrativo, la prueba confesional en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no presentada prueba confesional en su escrito de contestación de demanda... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 54 | JA-0438/2022-I | MARIA ELENA AYALA HERRERA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 09/08/2022 | ...se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 10:00 diez horas del día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, hasta en tanto esté fijada la litis dentro del juicio en que se actúa... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. CANCESE SIN EL VALOR MATERIAL. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|--|
| 55 | JA-0168/2022-1 | SALVADOR SANDOVAL GUTIERREZ Y ERIKA DANIELA RETANA VEGA, APODERADOS LEGALES DE SALVADOR TORRES MORA | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 09/08/2022 | <p>...JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto representante DEL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. ...se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 56 | JA-0297/2022-1 | TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 09/08/2022 | <p>...la autoridad demandada, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 06 seis de julio del año en curso, a través del cual se le dio el termino de 05 días hábiles, para que ampliara la demandada interpuesta por el actor, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra,...se tiene a RUBÍ ESPERANZA ZIZUMBO ZACARÍAS en cuanto representante legal de TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ, cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual designa como perito de su parte, respecto de la prueba ofertada por la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN a GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ...para lo cual exhibe escrito y copia cotejada de su credencial como perito profesional en Criminalística General, carácter que le queda acreditado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo se le tiene mediante escrito aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito de la parte actora TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ, en el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA...se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, para lo cual se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS PERTOS REPRESENTANTES de las mismas con la finalidad de que comparezcan en tiempo y forma el día y hora señalados ante este Juzgado Primero Administrativo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petitionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-0311/2022-I | ----- | DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN | 10/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado a ante este Juzgado el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a LAURA OCHOA CUEVAS, en cuanto parte actora, pretendiendo ampliar su demanda, sin embargo, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no es el momento procesal oportuno para realizarlo, por lo que el escrito de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0988/2021-I | ANGUIANO AGUADO MARIA ELENA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 10/08/2022 | ...comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...anexando original de la constancia de la plataforma de trámites, donde se eliminó de la página de internet del Municipio, el concepto de derechos de alumbrado público, correspondiente a la cuenta predial 701-1-192421, dejando sin efectos el acto impugnado en la Tesorería Municipal de Ayuntamiento de Morelia, dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos del presente juicio...se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-1293/2019-I | CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 10/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual comparece RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, al respecto dígamele al promovente que se manda a reservar el curso de cuenta, en virtud de que en el expediente en que se actúa se encuentra en trámite de queja registrado bajo el número 0003/2022-III, lo anterior, hasta en tanto se resuelva el citado recurso. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JA-1131/2019-I | ALPASTO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 10/08/2022 | se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 04 cuatro de agosto del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios número 1943/2022, 19433/2022 y 19434 todos de data 02 dos de agosto del 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Juzgado Cuarto de Distrito, informando a la Primera Sala Administrativa Ordinaria Juzgado Primero y al Pleno todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovido por la moral "ALPASTO", S.A DE C.V, en contra de los actos emitidos en el recurso de apelación RAA-01000/2021-I y su acumulado RAA-0108/202-I, así como en el juicio administrativo JA-1131/2019-I, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | JA-0460/2022-I | NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 10/08/2022 | Las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 6142, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA |
| 6 | JA-0132/2022-I | ANDREA MISHEL GARCIA CISNEROS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 10/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 350404, de veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | JA-0164/2022-I | ARIADNA GUADALUPE MAGALLÓN VITELA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 10/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso que la parte actora expresó en su escrito de demanda, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de la presente sentencia. TERCERO. En consecuencia, se declara la legalidad y validez del acto impugnado en términos de lo dispuesto en el Considerando Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 8 | JA-0491/2022-I | LUIS ABRAHAM GONZALEZ ALVAREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 10/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 9 | JA-1196/2021-I | NEFTALI BARAJAS SANCHEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO | 10/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 10 | JA-0225/2022-I | CORPORATIVO SERCA, SOCIEDAD CIVIL | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 10/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 11 | JA-0408/2021-I | JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO | 10/08/2022 | <p>se tiene LUIS MIGUEL ESCOBEDO Y RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRIGUEZ quien se ostenta como APODERADOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo se le tiene anexando para tales efectos copia simple del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 100000000448 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$458,960.52 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 52/1000 M.N.) a favor de la parte actora, con las cuales pretenden acreditar las gestiones efectuadas para dar el debido cumplimiento a la sentencia de mérito. Asimismo el promovente solicita la vinculación al procedimiento de ejecución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para efecto de que efectúe el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 100000000448, para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de la parte actora, como lo señala el artículo 29 fracción I, a) y la fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración SE PROCEDE A VINCULAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, se hará acreedora a una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.)</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 12 | JA-0570/2019-I | ADOLFO NEGRETE REYES | H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO | 10/08/2022 | <p>se tiene a ADOLFO NEGRETE REYES en cuanto parte actora y JORGE ALVARADO AYALA quien se ostenta como APODERADO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, exhibiendo el convenio celebrado en fecha 25 veinticinco de julio de 2022 dos mil veintidós, ante el notario público número 26 veintiséis, por medio del cual la autoridad demandada se compromete a entregar a la parte actora, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) la cual será pagada mediante cheque. A razón de lo anterior, se tiene a las partes conviniendo respecto de las prestaciones a las cuales resultaran condenadas a pagar la autoridad demandada, asimismo se tiene a los promoventes, solicitando se ordene el archivo definitivo del presente juicio, sin embargo dígamele a los ocurzantes, que no se otorga por el momento, toda vez que dicho pretendido de cumplimiento a la sentencia de mérito, no es acreditado en las constancias que se anexan, por lo que SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, para efecto de que una vez cumplido el convenio de fecha 25 veinticinco de julio de 2022 dos mil veintidós, acredite ante esta juzgado el debido cumplimiento del mismo, bajo apercibimiento de no hacerlo este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, únicamente con las constancias que obren en autos.</p> <p>OTRO</p> |
| 13 | JA-0599/2022-I | REYNA DE YADIRA FARFAN BASTIDA Y DAVID RUIZ OCHOA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 10/08/2022 | <p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 14 | JA-0481/2022-I | LESLEY LAURA MARAVILLA CALDERÓN | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 10/08/2022 | <p>Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 15 | JA-0182/2021-I | JOSE ALEJANDRO REYES REYES | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO | 10/08/2022 | <p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a JOSÉ ALEJANDRO REYES REYES, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 16 | JA-0291/2022-I | JOAE MARTINEZ GUTIERREZ | H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO | 10/08/2022 | <p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el cual se les tiene a NOHEMÍ ARROYO SANDOVAL, SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de la constancia de mayoría que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, en lo que respecta a la prueba CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA, se manda REQUERIR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, alleguen a este juzgado el pliego de posiciones al que estará sujeta la accionante al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que del escrito de cuenta, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-1642/2018-I | PASCUAL BAZA BENITEZ | CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 10/08/2022 | <p>Se da cuenta con el oficio número CM-UJ-DC-2030/2022 recibido en este Juzgado el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a MARIA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, solicitando le sea expedida copia certificada del acuerdo de conclusión emitido dentro del expediente número JA-1642/2018-I, consecuentemente y toda vez que dicho expediente fue remitido al archivo de este Tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del mismo, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 18 | JA-1232/2021-I | ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 10/08/2022 | <p>Se se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0121/2022-II, se dictó acuerdo el día 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1232/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE POSICIONES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE ACACANCI.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|---|
| 19 | JA-0972/2019-I | JESÚS CÁRDENAS GIRÓN CARRILLO | DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS | 10/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que no fueron remitidos los acusos de recibo de la factura de correspondencia que envío este Juzgado Administrativo por conducto del Servicio Postal Mexicano, a través de correo certificado, de los oficios 1597/2022-I y 1598/2022-I, mediante los cuales se notificó el auto de fecha 04 de abril de 2022 dos mil veintidós, en ese sentido, SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 (tres días hábiles, remita a este juzgador el acuse de recibo referentes a las guías postales MA017681387MX y MA017681400MX, donde se aprecie la fecha de recepción. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá la multa correspondiente a 15 quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 15 quince unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 20 | JA-0413/2022-I | RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 10/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ, ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite; precisando que el accionante designó como perito de su parte Perito en grafoscopia y grafología forense GILBERTO CAMPBELL CALDERON. Ahora bien, en atención a dicha circunstancia y a fin de dar debido seguimiento al presente controvertido, se requiere a la parte actora y oferente del referido medio de convicción, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para efecto de que dentro del término de 03 (tres días hábiles comparezca ante esta autoridad GILBERTO CAMPBELL CALDERON, en cuanto perito de su parte, para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia, así como señale domicilio para recibir notificaciones personales; ello a fin de que este juzgador se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, este instructor le tendrá por no ofrecida la referida prueba pericial, en virtud de lo establecido por el artículo 230, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 231 del mencionado ordenamiento legal. En consecuencia, con fundamento en el artículo 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, se requiere a la parte demandada SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, designe perito de su parte en la materia de grafoscopia, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso a lo anterior o no se cumpla en sus términos el requerimiento efectuado, se tomará en consideración únicamente el dictamen que en su caso rinda el perito designado por la parte actora. Por tanto, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se deja sin efectos la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes, señalada para el día de hoy 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 21 | JA-0661/2019-I | PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN | 10/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos así como a la audiencia de avenencia de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós y a la cesión de derechos realizada por parte de la moral actora PASTEUR HEALT CARE, S.A. DE C.V., acta número 31566 treinta y un mil quinientos sesenta y seis, de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, pasada ante la fe del licenciado Luis Gerardo Bernal Baledon, Corredor Público número 14 catorce, de la Plaza del Estado de México, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la moral actora PASTEUR HEALT CARE, S.A. DE C.V., sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-0601/2022-I | LUIS EDUARDO ORTEGA VILICAÑA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 10/08/2022 | Se tiene a LUIS EDUARDO ORTEGA VILICAÑA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SERVIDORA PÚBLICA QUE EMITIO EL FORMATO MULTIPLE DE PAGO NÚMERO 40002511605-1. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 23 | JA-0598/2022-I | FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 10/08/2022 | ...se tiene a JAVIER LUIS OROZCO, quien se ostenta como REPRESENTANTE LEGAL de la persona Moral FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa SOBRE NEGATIVA FICTA frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda...del escrito de cuenta se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que ostenta, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado le tendrá por no presentado su escrito...Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 24 | JA-0317/2022-I | ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN | JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 10/08/2022 | ...se tiene a la parte actora, ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN, realizando manifestaciones tendientes a ofrecer prueba confesional expresa por parte del Juez Cívico de Morelia, Michoacán, misma que será tomada en consideración en el momento procesal oportuno...se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------|--|------------|----------------------------|
| 25 | JA-0558/2022-I | MARTIN RODRIGUEZ GUERRERO | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 10/08/2022 | PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
|----|----------------|---------------------------|--|------------|----------------------------|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---------------------------------|---|---------------|--|
| 1 | JA-0325/2022-I | JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN | 11/08/2022 | OCTAVIO TENA TORRES, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; asimismo, mediante escrito diverso se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ quien se ostenta como apoderado jurídico del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ambos INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO A LA CODEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en el correo electrónico que indicaron a realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0570/2022-I | CHAVEZ SANCHEZ J. RAFAEL | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 11/08/2022 | Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0002/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN | 11/08/2022 | se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, al respecto dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 01 uno de agosto del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el sujeto juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0945/2020-I | FERNANDEZ SANCHEZ RAMON | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 11/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto Representante legal de la parte actora, se le tiene por realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva dentro del juicio citado al rubro, así como también, se le tiene solicitando se haga efectiva la multa correspondiente a las autoridades demandadas, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 01 uno de julio del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 5 | JA-1123/2020-I | GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA | 11/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, con fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós se tuvo a la parte actora interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LA OFICINA DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN mediante notificación por oficio; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. SOLO A DEMANDADAS |
| 6 | JA-0867/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 11/08/2022 | ...se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 03 tres de agosto y año que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación número RAA-0119/2022-III, interpuesta por la parte actora SERGIO AGUILAR OROZCO... NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 7 | JA-0506/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 11/08/2022 | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente que levanto la boleta de infracción impugnada, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienen o no firma autógrafa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 8 | JA-1306/2021-I | ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 11/08/2022 | COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, haciendo de conocimiento de este juzgador que la autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INTERPUSO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN número RAA-093/2022-III dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, derivado del juicio en que se actúa; oficio y anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar toda vez que las constancias certificadas del expediente electrónico en que se actúa, fueron remitidas a la referida sala administrativa con motivo del recurso de apelación en comento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------------|--|------------|--|
| 9 | JA-0506/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 11/08/2022 | TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, respecto a los medios de prueba que oferta, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 (tres) días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienen o no firma autógrafa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 10 | JA-0396/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 11/08/2022 | DANIEL MAGANA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con la anulabilidad del acto reclamado y con el cumplimiento a la suspensión decretada en autos, ello al haberse realizado la entrega de la licencia de conducir que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 11 | JA-0508/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 11/08/2022 | ...HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ...e le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, ... Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 12 | JA-1686/2021-I | HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 11/08/2022 | SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual se admite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número JAR-00674/2022-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 13 | JA-1179/2020-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 11/08/2022 | se le tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se señale nueva día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con la finalidad de que se conceda un término para estar en condiciones de poder formular propuestas de solución al presente juicio administrativo en línea, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y el mandatario jurídico de las autoridades demandadas en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 08 ocho de abril del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 14 | JA-0012/2022-I | GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 11/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV y 296, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de trece de agosto de dos mil veintiuno, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio con copia certificada de las constancias que integran este juicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 15 | JA-0303/2021-I | JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN | 11/08/2022 | se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual manifiesta que la devolución de la cantidad reclamada por el actor fue transferida en fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, anexando para tales efectos la copia simple del comprobante de la trasferencia interbancaria de número 1173304863, por la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 93/100 M.N.) a favor de la parte actora, en virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada acredito el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por tanto SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. En virtud de lo anterior, el ocurrente solicita sea condonada la multa interpuesta mediante el proveído de fecha 08 ocho de abril del año en curso, lo cual, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que dicha sanción se impuso a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100M.N.) ante la falta del cumplimiento de la sentencia acorde a lo previsto por la fracción I del artículo 285 del Código de la materia, dispositivo que alberga como principio rector en la administración de justicia en favor de los gobernados, el garantizar la plena ejecución de las resoluciones de este tribunal, por lo cual, al transgredirse lo resuelto en los términos previstos de la sentencia por la autoridad demandada, fue sancionada al no acatar en la forma y términos de la sentencia definitiva a través de la imposición de una multa en términos del invocado artículo, siendo este un mecanismo que obedece a la necesidad de este Tribunal del poder hacer cumplir sus determinaciones, en caso de desacato, lo cual aconteció en el presente juicio por parte de la autoridad demandada al no acatar en tiempo el cumplimiento de la sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|--|------------|--|
| 16 | JA-0349/2020-I | MARGARITO RANGEL ESTRADA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 11/08/2022 | Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 5 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Sin embargo, del estudio oficioso de la sentencia de mérito se desprenden los siguientes efectos: "En consecuencia, en términos del numeral 275, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara la ilegalidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del recurso de revocación número DRSP-REV-19/2015, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como del acto recurrido consistente en la resolución administrativa de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-450/2013, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y con fundamento en el artículo 278, fracción II del referido código se decreta su nulidad lisa y llana." Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, y el DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS |
| 17 | JA-0470/2022-I | ARISTOTELES AGUILASOCHO TORRES | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 11/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01196. Se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01196, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, informen si es su deseo ofrecer prueba confesional a cargo de la parte actora. SOLO A DEMANDADAS |
| 18 | JA-0139/2022-I | RUBEN JAIMES JAIMES | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 11/08/2022 | Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0111/2022-III, en la cual el tribunal de alzada declara sin materia el recurso de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 19 | JA-1389/2021-I | LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 11/08/2022 | Se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA DELEGACIÓN MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que para estar en condiciones de cumplir con el requerimiento de fecha 8 de julio del año en curso, es necesario que se le proporcione la clave única de registro de población y número de seguridad social del actor. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, haga llegar la información señalada en el párrafo que precede. SOLO ACTORA |
| 20 | JA-0523/2022-I | DAVID GRANADOS RAMOS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 11/08/2022 | comparece DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia simple del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con el original que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 21 | JA-0504/2022-I | BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 11/08/2022 | Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 11 de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-1454/2021-I | ROMÁN ROMERO GALLARDO | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 11/08/2022 | Téngase por recibido el oficio SFA/DG/DC/2928/2022, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día 09 de agosto del año en curso, firmado por JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende acreditar el debido cumplimiento a la sentencia para lo cual adjunta copia simple del oficio SFA/SI/DR/DCF/DEV/1239/2022/ de data 29 de junio del año 2022 dos mil veintidós, en el cual se ordena, la devolución en favor del actor Román Romero Gallardo, respecto de la cantidad erogada en virtud del acto impugnado; al respecto la autoridad demandada señala que para efecto de realizar la devolución el actor deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 m.n.), con los siguientes documentos: Original del Formato Múltiple de Pago Contribuyente estatales y/o Federales con número de folio 44000076153 de fecha 13 de octubre de 2021 Identificación oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta) En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Asimismo, se le hace saber al actor que el recibo original con número de folio 44000076153 de fecha 13 de octubre de 2021, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se encuentra a su disposición para ser recogido en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, previa copia coteja, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|-----------------|--|---|------------|--|
| 29 | JAL-0003/2022-1 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | UNICLA, S.A. DE C.V. | 11/08/2022 | <p>se tiene a RICARDO DIAZ FERREYRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO Y LUIS ANTONIO SAMANO PITA en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a la Moral UNICLA, S.A. DE C.V.; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo número 1; , toda vez que se ofrecen dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada y la cual hacen consistir en: "...1. DOCUMENTALES PÚBLICAS, Consistentes en: Convocatoria emitida por el Secretario de Educación en el Estado. ... Oficio de fecha 31 de octubre de 2020, se recibió, mediante oficio SE/SEMSYS/DES/SNS/125/2019, suscrito por el Director de Educación Superior, informa DICTAMEN POSITIVO. ..." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 30 | JAL-0004/2022-1 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | UNICLA, S.A. DE C.V. | 11/08/2022 | <p>se tiene a RICARDO DIAZ FERREYRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO Y LUIS ANTONIO SAMANO PITA en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a la Moral UNIVERSIDAD INTERNACIONAL JEFFERSON MLM, S.C.; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo número 1; , toda vez que se ofrecen dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada y la cual hacen consistir en: "...1. DOCUMENTALES PÚBLICAS, Consistentes en: Convocatoria de febrero de 2021, el Secretario de Educación en el Estado, emitida para todos los particulares interesados en impartir educación en los diferentes niveles. ... Oficio de fecha 18 de junio de 2014, CGPE/DICC/DIR/1453/2020, suscrito por la Directora de Incorporación, Control y Certificación, dirigido al Director de Educación Superior, por el cual envía planes y programas para análisis técnico pedagógico. ..." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 31 | JA-0403/2022-1 | GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO | 11/08/2022 | <p>Se tiene por recibido el escrito firmado por ANGELA CASTILLO CORTÉS, ostentándose SÍNDICA MUNICIPAL DE CHURINTZIO, presentado ante este juzgado primero administrativo el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós. En atención a su contenido, se tiene a la promovente pretendiendo contestar demanda, por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho procede, se le requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita ante este juzgado primero administrativo el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo, dado que adjuntó copia simple de su constancia de mayoría y validez de elección del Ayuntamiento. En ese tenor, se requiere a ANGELA CASTILLO CORTÉS para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído por única ocasión se ordena notificarle el presente auto en el domicilio señalado en el curso de cuenta, exhiba original o copia certificada de la constancia con el que acredite el carácter con el que se ostenta, esto es, como Síndico Municipal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá a las autoridades demandadas por no contestando la demanda. Téngase al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle privada Luis. G. Banuet, Número 48 cuarenta y ocho, Colonia Chapultepec, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 32 | JA-1512/2019-1 | FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAUHTEMOC CASTILLO MÁRQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA | H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN | 11/08/2022 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1505/2022 presentado ante este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAUHTEMOC CASTILLO MÁRQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA, en cuanto actores en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo contra de la resolución de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2021-I derivado del juicio en que se actúa. Así mismo, remite copia simple de la demanda de garantías, e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA AL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|--|
| 33 | JA-0421/2022-I | JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 11/08/2022 | <p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 09 de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a LOTHAR ERNESTO MATA ANDRADE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalado nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Álvaro Obregón número 226 doscientos veintiséis interior 10 diez, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Así mismo se tiene al cursante solicitando que se le tengan por ciertos los hechos precisados en su demanda, toda vez que les ha fenecido el término que las autoridades demandadas el término para contestar la demanda, así como se señala día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Consecuentemente se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con la razón actuarial de fecha 29 de junio de 2022 dos mil veintidós, en la que el actuario adscrito a este juzgado señala que no fue posible notificar a la parte actora el acuerdo de 17 de junio de 2022 dos mil veintidós, en virtud de no haber encontrado el domicilio señalado en autos. Por lo anterior, se ordena notificar el referido acuerdo, en el nuevo domicilio señalado por la parte actora. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 horas del 25 de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 34 | JA-1751/2019-I | JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ | H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN | 11/08/2022 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1578/2022 presentado ante este juzgado el día 08 de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0079/2022-II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, PABLO VARONA ESTRADA, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, presentó demanda de amparo directo el día 05 de agosto del año en curso; señalando como acto reclamado la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de apelación marcado con el número RAA-0079/2022-II de fecha 30 de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. En ese sentido, toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 0523/2022-I a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para la sustanciación del recurso de apelación promovido por la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Finalmente, se da cuenta con el oficio número 1267/2022-II, presentado ante este juzgado el día 10 de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0079/2022-II, se dictó acuerdo el día 09 de agosto de 2022 dos mil veintidós, que tuvo a PABLO VARONA ESTRADA, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, interponiendo demanda de amparo directo, ordenándose formar cuaderno de amparo; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 35 | JA-0029/2022-I | J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 11/08/2022 | <p>Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 de junio del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JA-0350/2022-I | ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN | 12/08/2022 | Se tiene respectivamente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0322/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 12/08/2022 | Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo en línea. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0192/2022-I | TENTORY GARCIA ISMAEL | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/08/2022 | Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo en línea. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0496/2022-I | ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL | 12/08/2022 | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en términos de lo estipulado por el artículo 297k del código de la materia en correlación con el 254 fracción V. Probanzas que se son tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando como correo electrónico para recibir notificaciones: gubpcontencios@gmail.com, mismo autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 5 | JA-0001/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 12/08/2022 | Se tiene al representante legal de la moral actora SOFNET DE MORELIA, S. DE RL DE C.V., cumpliendo en tiempo y forma con la prevención realizada en autos, para lo cual se le tiene haciendo las precisiones a las que arguye en su escrito de cuenta respecto a la autoridad que señala como demandada dentro del presente juicio así como aclarando las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 297 k el código de la materia A razón de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el pasado día 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fuera remitido electrónicamente a este juzgado administrativo el día 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual comparece RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de SOFNET DE MORELIA, S DE RL DE C.V., presentando en la modalidad en línea, demanda administrativa sobre negativa ficta frente al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Haciéndose la precisión que respecto de las pruebas señalada con el numeral 5 del apartado correspondiente a los medios de convicción, consistentes en la COPIA CERTIFICADA de: "...5. Documental Pública, consistente en los expedientes administrativos conformados en relación con la adquisición, que fueron solicitadas en Copia Certificada a la Dependencia en el Requerimiento de Pago en escrito presentado el 11 de Septiembre de 2020." SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO que se realice en el correo electrónico institucional registrado por la autoridad demandada para efectos del juicio en línea, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional los documentos antes referidos atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación, atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 6 | JA-0352/2022-I | PRIETO GOMEZ OSCAR | SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 12/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 7 | JA-1015/2021-I | JORGE ÁLVAREZ RIVERO | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 12/08/2022 | se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos el cheque de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, valido por la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) a favor de la parte actora, en virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada acreditó el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por tanto SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|--|------------|--|
| 8 | JA-0670/2021-I | JOSEFINA ATILANO ESTRADA | DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA | 12/08/2022 | Se presenta escrito a nombre de quien se ostenta como DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, sin embargo del escrito de cuenta se desprende que la firma no corresponde al obrante, se tiene por no presentado el escrito de cuenta. Se tiene a quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, sin embargo, de anexos que acompañan a su promoción no se desprende que adjunte documento por medio del que acredite el carácter con el que pretende comparecer. Nuevamente se requiere a las demandadas DIRECTOR DE CATASTRO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO mediante notificación por oficio en su domicilio oficial, a efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS ACTOS IMPUGNADOS. SOLO A DEMANDADAS |
| 9 | JA-1579/2021-I | BENJAMIN JIMENEZ REYES | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA | 12/08/2022 | Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 21 veintiuno de abril del año en curso. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA |
| 10 | JA-0530/2022-I | JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 12/08/2022 | Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA |
| 11 | JA-0400/2022-I | IVAN ALEJANDRO TORRES SIRMALIS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 12/08/2022 | Se tiene al JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA |
| 12 | JA-0050/2022-I | EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 12/08/2022 | Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que para que su representada esté en condiciones de llevar a cabo de dar cumplimiento a la ejecutoria, es necesario contar con copia de la identificación del actor. Toda vez que en el juicio que nos ocupa no obra copia de la credencial para votar del actor, se le requiere para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, haga llegar la información señalada. SOLO ACTORA |
| 13 | JA-0479/2022-I | MARIA LUISA OROZCO SALAZAR | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/08/2022 | Con esta fecha se celebra audiencia de avenencia. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-0524/2022-I | YADIRA NEYRA LOPEZ CARDOZO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 12/08/2022 | se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse continuar con el procedimiento de ejecución derivado de la boleta de infracción con número de folio ALO 011298, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TF/2022/01298 signado por el Director de Ejecución de Sanciones Procedimiento Administrativo de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción ALO 01298 impugnada en autos, adjuntando tales efectos oficio número DJ/2707/2022, de fecha 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicitó al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenerse continuar con el procedimiento de ejecución derivado de la boleta de infracción con número de folio ALO 011298; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA |
| 15 | JA-0434/2022-I | ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB | AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 12/08/2022 | se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 375302 impugnada en autos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva adjuntando tales efectos oficio número CMSC/DJCSA/1059/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicitó a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA |
| 16 | JA-0553/2022-I | DIANA PAOLA PEDRIZCO INFANTE | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 12/08/2022 | se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 4502 impugnada en autos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo adjuntando tales efectos oficio número CMSC/DJCSA/1058/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicitó a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA |
| 17 | JA-0371/2022-I | ANTONIO CANALE GARCÍA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 12/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SOLICITA CONSULTA AL JEFADO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|---|
| 18 | JA-0523/2022-I | DAVID GRANADOS RAMOS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 12/08/2022 | se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 385809 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo, adjuntando tales efectos oficio número CMSC/DJCSA/1064/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicita a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA |
| 19 | JA-0533/2022-I | FRANCISCO MANUEL CRUZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 12/08/2022 | se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 379140 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva adjuntando tales efectos oficio número CMSC/DJCSA/1063/2022, de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Director de Justicia cívica y Sanciones Administrativas, mediante el cual se le solicita a la Encargada de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA |
| 20 | JA-1573/2021-I | ROMÁN MARTÍNEZ DÍAZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 12/08/2022 | SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 21 | JA-1053/2021-I | MARCO REYES ORDAZ | DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN | 12/08/2022 | SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-1494/2021-I | CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ | SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO | 12/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como remitiendo las constancias que lo acrediten; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS |
| 23 | JA-1663/2021-I | DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 12/08/2022 | Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1792/22, presentado en este juzgado el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por LETICIA FABIOLA RODRIGUEZ RIVERA, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0124/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 24 | JA-1663/2021-I | DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 12/08/2022 | Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1793/22, presentado en este juzgado el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por YOLANDA SOTELO GARCÍA, ENLACE JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0125/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. SOLO POR LISTA A DEMANDADAS |
| 25 | JA-0273/2022-I | MIRELLA GUZMÁN ROSAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 12/08/2022 | Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1803/22, presentado en este juzgado el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por DAGOBERTO PADILLA SERMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0130/2022-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO LE HA SIDO ENTREGADA CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR AL CANAL PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 26 | JA-0531/2022-I | ROSALIA PIÑON REYES | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 12/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DJCSA/1056/2022 de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 27 | JA-0472/2022-I | TERESA SANCHEZ VARGAS | COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 12/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DJCSA/1060/2022 de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 28 | JA-0532/2022-I | FRANCISCO AVALOS MORENO | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, a través del cual comparece EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia cotejada del documento que exhibe para tales efectos, del cual se ordena su devolución previo cotejo que se realice con la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta. Con dicho carácter se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, para lo cual rinde el informe solicitado, así como exhibiendo copia certificada del oficio número 1356 de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós. Ahora bien, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la parte actora, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgado proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 29 | JA-1532/2021-I | ARMANDO OROZCO LÓPEZ APODERADO JURIDICO DE MA. NATIVIDAD MENDOZA RUIZ | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 12/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número 4950/2022-III-J recibido en este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la licenciada NIDIA KARINA MARTÍNEZ NÁJERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 09 nueve de agosto se dictó acuerdo dentro del juicio administrativo número JA-0320/2022-III, por el que se cita a este juzgado copia certificada del expediente número JA-1532/2021-I, consecuentemente y toda vez que dicho expediente fue remitido al archivo de este Tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del mismo, a fin de que este juzgado atienda la solicitud realizada en el oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 30 | JA-0609/2022-I | JORGE CASTAÑEDA SERVÍN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO EN EL EDO, POLICÍA DE MORELIA | 12/08/2022 | SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. De igual forma, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al Agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción 400054. SOLO ACTORA |
| 31 | JA-0770/2021-I | TOVIAS NIÑO JIMENEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE |
| 32 | JA-0612/2022-I | IRIDIA OXANA VEGA PINEDA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 12/08/2022 | Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 399346. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 33 | JA-0611/2022-I | RAFAEL VEGA GONZALEZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 12/08/2022 | Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 08 ocho de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 09 nueve de los corrientes, por medio del cual se tiene a RAFAEL VEGA GONZÁLEZ por propio derecho, presentado demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 392559; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto del acto impugnado, toda vez que del escrito de demanda se desprende como acto impugnado la boleta de infracción número 392559 y la boleta de infracción exhiba como prueba contiene un numero distinto esto es 399893. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVenga CON DICHO CUMPLIMIENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 34 | JA-0338/2022-I | EDUARDO ALEJANDRO CEJA SALGADO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN | 12/08/2022 | ...AGUSTÍN GASPAR ALCANZAR, en cuanto apoderado jurídico de la PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, ...se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 35 | JA-0608/2022-I | JESUS FABIAN RAMIREZ ALTAMIRANO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 12/08/2022 | ...se tiene a JESÚS FABIÁN RAMÍREZ ALTAMIRANO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01531, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días,...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; ...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 36 | JA-0607/2022-I | IGNACIO HERNÁNDEZ TREJO | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 12/08/2022 | ...tiene a IGNACIO HERNÁNDEZ TREJO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 364172 Y COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, ...para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos...se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 37 | JA-1398/2021-I | MARCOS MARTÍNEZ PASINDO | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 12/08/2022 | ...se tiene a CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, en cuanto Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, REBECA VALDESPINO MORA, en cuanto Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, JOSÉ ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, en cuanto Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, con el carácter que ya tienen acreditado en autos del presente juicio, se les tiene por cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, visible a foja 190 ciento noventa de autos, a efecto de que allegaran a este Juzgado todos los documentos o constancias relativas al expediente personal del actor MARCOS MARTÍNEZ PASINDO, para lo cual exhiben la relación de trabajadores del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2021, así como una relación de los trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública...se ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres días hábiles,... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 38 | JA-0457/2022-I | ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 12/08/2022 | ...comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,...se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, en proveído de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta oficio DJ/2708/2022, señalando que se ordenó a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN;...en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número ALO 03092, así como de abstenerse de emitir requerimientos a los actores respecto del oficio CMS/DESA/TFC/TYV/2022/3092, consistente en realizar trabajo a favor de la comunidad, con el objeto de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran...del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 39 | JA-0888/2021-I | GERARDO DURAN ARIAS | DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 12/08/2022 | ...la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparos de este Tribunal...se le tiene únicamente informando que con motivo de la demanda de amparo directo que presentó el Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en contra de la resolución, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0071/2022-III, el Tribunal Federal dictó acuerdo con fecha 09 nueve de agosto del año en curso,... NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 40 | JA-0114/2022-I | GLORIA RAFAELA ANTELMA BLANCO GARDUÑO | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 12/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, ante el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0114/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 41 | JA-0297/2022-I | TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 12/08/2022 | ...se tiene a ALEJANDRO MAGAÑA GONZÁLEZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, ...se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento, ...se tiene a RUBÍ ESPERANZA ZIZUMBO ZACARIAS...respecto de la prueba ofertada por la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN a GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ perito en la materia de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, para lo cual exhibe escrito y copia cotejada de su credencial como perito profesional en Criminalística General, carácter que le queda acreditado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo se le tiene mediante escrito aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito de la parte actora TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ, en el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA;...se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, para lo cual se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS PERITOS REPRESENTANTES de las mismas con la finalidad de que comparezcan en tiempo y forma el día y hora señalados ante este Juzgado Primero Administrativo...se procede a requerir la comparecencia del licenciado, GERARDO GARCÍA AMBRIZ, por conducto de la autoridad demandada, Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Michoacán, para que comparezca en la fecha señalada ante este Juzgado Primero Administrativo,... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 42 | JA-0695/2019-I | FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE SALUD | 12/08/2022 | se tiene a LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ALCÁNTAR quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, dígaselo al ocurrente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDE CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|---------------------|------------|--|
| 43 | JA-0695/2019-I | FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE SALUD | 12/08/2022 | <p>Por lo tanto, se advierte que LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HA SIDO OMISA en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad demandada no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud de que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 01 UNO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la condena, por lo que procede la imposición de la sanción misma ya que únicamente acredita haber solicitado información ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y la Comisión de Gasto Financiamiento de Gobierno del Estado de Michoacán, sin dar debido seguimiento a las mismas por un periodo de 05 cinco meses descatando las determinaciones de esta tribunal aunando que tampoco acredita estar realizando los ajustes presupuestarios para el pago de sentencia, máxime que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud de que el monto a que resultarían condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, no ha sido cubierto, empero los diversos requerimiento realizados por este Juzgado Primero Administrativo en los cuales se hace su entero conocimiento la obligación pendiente de cumplimiento de este juicio, así como las gestiones oportunas para gestionar el pago de la sentencia ello en proveídos de fechas: 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 11 once de noviembre de 2022, mediante el cual se hace del conocimiento de la sentencia de fecha 01 uno de marzo de la actualidad pasada a la nueva administración asimismo se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada para el cumplimiento de la sentencia de mérito. 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada para el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone multa a la autoridad demandada, asimismo de ordena dar vista al Gobernador del Estado de Michoacán del incumplimiento por parte de la autoridad demandada. 13 trece de julio de 2022, mediante el cual impone multa a la autoridad demandada, y se ordena vincular al Gobernador del Estado de Michoacán. Requerimiento ante el cual la autoridad demandada Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, se ha mostrado totalmente omisa en su cumplimiento, no obstante el carácter preferente y de orden público que las reviste a la sentencias por lo que a razón de tal desacato procede la imposición del referido medio de apremio ante la conducta contraria a derecho mostrado por el funcionario multado. Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TAL FUNCIONARIO, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; lo anterior tiene relación con lo sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XXI2o.C.T.6 L(10a.), registro 2013930, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 40, Marzo de 2017, Pág. 2771, del rubro y texto siguiente: "MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR EL LAUDO. DEBE IMPONERSE AL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y NO A LA ENTIDAD PÚBLICA QUE REPRESENTA (LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO). La Ley No. 51. Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en su artículo 95 establece la potestad del tribunal laboral para imponer multas de 200 a 500 días de salario mínimo, como medida de apremio para hacer cumplir sus determinaciones durante la etapa de ejecución del laudo. Asimismo, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 65/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 974, de título y subtítulo: "JUICIO DE AMPARO. LA PERSONA FÍSICA O TITULAR DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EN SU ACTUAR COMO AUTORIDAD FUE MULTADA POR UN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTATAL, POR CONTUMACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, POR DERECHO PROPIO ESTÁ LEGITIMADA PARA PROMOVERLO CONTRA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.", la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en aquellos casos en que el titular de una unidad administrativa demandada incurra en la omisión de cumplir con la sentencia dictada en un juicio contencioso administrativo se le impondrá una multa equivalente a ciertos días de salario vigente, en su calidad de funcionario o persona física y no así a la unidad administrativa. De ahí que, una vez fijada la multa en la etapa de ejecución del laudo en el procedimiento laboral burocrático, ésta debe ser impuesta al servidor público en su carácter de persona física para que sea cubierta de su peculio y de esta forma, la medida de apremio adquiera efectividad, y no a la entidad pública que aquél represente, pues el objetivo de la multa es evitar la reincidencia de la conducta sancionada." En ese contexto y atento a lo dispuesto al artículo 34 fracción I y XIII inciso J del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a la MULTA IMPUESTA EN EL PRESENTE AUTO SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DAR SEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I Y XIII INCISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 44 | JA-0696/2019-I | FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE SALUD | 12/08/2022 | <p>se tiene a LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ALCÁNTAR quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, para efecto de que ejecutara las multas interpuestas en autos, sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, toda vez que se ordenó a diversa autoridad para que en el ámbito de sus atribuciones realizara la ejecución de la multa interpuesta en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|---------------------|------------|--|
| 45 | JA-0696/2019-I | FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE SALUD | 12/08/2022 | <p>Por lo tanto, se advierte que LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HA SIDO OMISA en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad demandada no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 01 UNO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidos, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 01 de julio de 2022 dos mil veintidos, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la condena, por lo que procede la imposición de la sanción misma ya que únicamente acredita haber solicitado información ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y la Comisión de Gasto Financiamiento de Gobierno del Estado de Michoacán, sin dar debido seguimiento a las mismas por un periodo de 05 cinco meses descatando las determinaciones de esta tribunal aunando que tampoco acredita estar realizando los ajustes presupuestarios para el pago de sentencia, máxime que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que el monto a que resultarían condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, no ha sido cubierto, empero los diversos requerimiento realizados por este Juzgado Primero Administrativo en los cuales se hace su entero conocimiento la obligación pendiente de cumplimiento de este juicio, así como las gestiones oportunas para gestionar el pago de la sentencia ello en proveídos de fechas: 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 22 veintidos de noviembre de 2022, mediante el cual se hace del conocimiento de la sentencia de fecha 01 uno de marzo de la actualidad pasada a la nueva administración asimismo se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada para el cumplimiento de la sentencia de mérito. 22 veintidos de febrero de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se impone multa a la autoridad demandada, asimismo de ordena dar vista al Gobernador del Estado de Michoacán del incumplimiento por parte de la autoridad demandada. 01 uno de julio de 2022, mediante el cual impone multa a la autoridad demandad, y se ordena vincular al Gobernador del Estado de Michoacán. Requerimiento ante el cual la autoridad demandada Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, se ha mostrado totalmente omisa en su cumplimiento, no obstante el carácter preferente y de orden público que las reviste a la sentencias por lo que a razón de tal desacato procede la imposición del referido medio de apremio ante la conducta contraria a derecho mostrado por el funcionario multado. Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TAL FUNCIONARIO, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; lo anterior tiene relación con lo sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XXI.2o.C.T.6 L (10a.), registro 2013930, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 40, MARZO de 2017, Pág. 2771, del rubro y texto siguiente: "MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR EL LAUDO. DEBE IMPONERSE AL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y NO A LA ENTIDAD PÚBLICA QUE REPRESENTE (LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO). La Ley No. 51. Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en su artículo 95 establece la potestad del tribunal laboral para imponer multas de 200 a 500 días de salario mínimo, como medida de apremio para hacer cumplir sus determinaciones durante la etapa de ejecución del laudo. Asimismo, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 65/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 974, de título y subtítulo: "JUICIO DE AMPARO. LA PERSONA FÍSICA O TITULAR DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EN SU ACTUAR COMO AUTORIDAD FUE MULTADA POR UN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTATAL, POR CONTUMACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, POR DERECHO PROPIO ESTÁ LEGITIMADA PARA PROMOVERLO CONTRA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.", la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en aquellos casos en que el titular de una unidad administrativa demandada incurra en la omisión de cumplir con la sentencia dictada en un juicio contencioso administrativo se le impondrá una multa equivalente a ciertos días de salario vigente, en su calidad de funcionario o persona física y no así a la unidad administrativa. De ahí que, una vez fijada la multa en la etapa de ejecución del laudo en el procedimiento laboral burocrático, ésta debe ser impuesta al servidor público en su carácter de persona física para que sea cubierta de su peculio y de esta forma, la medida de apremio adquiera efectividad, y no a la entidad pública que aquél represente, pues el objetivo de la multa es evitar la reincidencia de la conducta sancionada." En ese contexto y atento a lo dispuesto al artículo 34 fracción I y XIII inciso J del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a la MULTA IMPUESTA EN EL PRESENTE AUTO SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DAR SEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I Y XIII INCISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
|----|----------------|-----------------------------------|---------------------|------------|--|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|------------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-1125/2021-I | CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS | DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO | 15/08/2022 | se tiene a JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297 A segundo párrafo y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta. Asimismo del estado procesal que guarda los autos del presente juicio en línea, se advierte que mediante el auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, dicha resolución causo ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | JA-0439/2022-I | TORRES ORTIZ LEONARDO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 15/08/2022 | Quien se ostenta como JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda instaurada en su contra. Sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica, por lo que el ocursoante debe cumplir con las formalidades establecidas para la modalidad del juicio en línea al momento de contestar la demanda toda vez que el presente controvertido se seguirá substanciado en dicha modalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0527/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 15/08/2022 | ...se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe recibo firmado por el actor, quien recibe la motocicleta retenida, en la que se especifican las características de la misma. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0508/2022-I | MAGALLAN LUCAS ROSALVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 15/08/2022 | ...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA...se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 286575; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, Michoacán, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 5 | JA-0372/2021-I | DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN | 15/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 09 nueve de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, en términos de los anexos presentados por las autoridades demandadas, manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y se ordena agregar es escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como corresponde para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 6 | JA-0510/2022-I | ARROYO BARAJAS JAIME | H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO | 15/08/2022 | Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 7 | JA-0560/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 15/08/2022 | Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante acuerdo de 3 tres de agosto del presente año. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 8 | JA-0819/2021-I | TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME | AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia por parte del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que no tiene objeción en que el presente juicio se archive. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 9 | JA-0339/2022-I | MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 15/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 10 | JA-0339/2022-I | MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 15/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTOS DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO PRECEDENTE PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|---|
| 11 | JA-0103/2022-I | MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 15/08/2022 | SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, esto es consignar a este juzgado la cantidad de \$1,613.00 (mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), por concepto derivado de la boleta de infracción número 007587 anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá la multa en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representa, establecida en el auto de data 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS |
| 12 | JA-0470/2021-I | JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuesto por una de las partes en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0120/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0213/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 15/08/2022 | se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 012385, de 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós y dado que no hubo garantía retenida a la parte actora, al no haber nada que cumplir dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-1134/2020-I | VEGA PINEDA IRIDIA OXANA | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO | 15/08/2022 | se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la sentencia de data 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante copia certificada de la transferencia interbancaria realizada a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), de fecha 27 veintisiete de agosto de la anualidad pasada, valida por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, valida por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, valida por la cantidad de \$94,301.54 (noventa y cuatro mil trescientos un pesos 54/100 M.N.) todas a favor de la parte actora Mauricio Sarmiento Cruz por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 15 | JA-0470/2021-I | JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene a la SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 8 ocho del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0120/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 16 | JA-0311/2022-I | ----- | DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN | 15/08/2022 | Se tiene a LIZAREMI ÁNGELES ALCANTA, de la Coordinación General de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhibe copia de los acusos de recibo referentes a las guías postales MN033339278MX y MN033339255MX. En consecuencia, se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado por el Sistema Informático de este Tribunal el día 14 catorce de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a ALAN GUZMÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR Y A FERNANDO ÁLVAREZ GIL, DIRECTOR DE COMPRAS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, lo cual acreditan con las copias certificadas con los documentos que exhiben y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene por contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 17 | JA-0540/2022-I | OSCAR ALVAREZ ARRIOLA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA |
| 18 | JA-0441/2022-I | SOTO GUEVARA ERICK SIMON | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD | 15/08/2022 | Se tiene a JOSÉ ALFREDO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LIZBETH PÉREZ MARCHAN, DELEGADA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RITA VELAZQUEZ ASENCIO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y MARCO ANTONIO FARIAS GAMINO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|--|
| 19 | JA-0255/2022-I | TORRES IBARRA BENITO MANUEL | AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZAMORA | 15/08/2022 | La sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otra parte se tiene por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 09 nueve de la presente anualidad, mediante el cual MA. FERNANADA GARIBAY CARREÓN, TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, entre la cuales informa que se encuentra a disposición del actor el cheque número 403, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), solicitando que el actor se presente para su entrega en las oficinas de dicha Tesorería Municipal en un horario de 8:00 a 15:00 horas. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que el cumplimiento dado por la demandada coincide en todos sus términos por lo decretado en sentencia definitiva, se declara cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos, por lo que se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 20 | JA-1651/2021-I | NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO | SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 15/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 21 | JA-0349/2022-I | GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN | 15/08/2022 | Se tiene respectivamente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con el requerimiento de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, señalando que toda vez que es función de sus respectivas oficinas proporcionar la información que se les ordena remitieran a este juzgado, sino de la Dirección de Recursos Humanos de dicho Ayuntamiento, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismas que serán tomadas en consideración una vez llegado el momento procesal oportuno. Se tiene al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 22 | JA-0225/2019-I | RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU | 15/08/2022 | Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficina de partes de este tribunal el día 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ en cuanto parte actora del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades demandadas ya han dado cabal cumplimiento a la misma, por lo que ve al segundo pago del convenio celebrado el día 27 veintisiete de mayo del año en curso entres las partes; de lo cual este juzgado queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 23 | JA-1209/2021-I | IRMA TORRES DIAZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN | 15/08/2022 | Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo, dígame al promovente que a la fecha sigue trascurriendo el termino concedido a las autoridades demandas para acreditar el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; en el entendido que una vez vencido el plazo otorgado este instructor, proveerá de oficio lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 24 | JA-0876/2019-I | MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | se tiene a ROBERTO ISSAC JIMÉNEZ LLERANDI en cuanto representante legal de la parte actora, pretendiendo autorizar en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a JUAN PABLO MURO URISTA, en virtud de lo anterior, dígamele al ocurrente que no ha lugar a dicha solicitud, toda vez no adjunto el documento idóneo para dicho efecto, ni se encuentra inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 25 | JA-0009/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 15/08/2022 | Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que las autoridades en cita dieron cumplimiento a la sentencia de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante la copia de la transferencia interbancaria número 1173304854 de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, válida por la cantidad de \$948,848.57 (novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.) a favor de la parte actora, por medio de las cuales se llevó a cabo el pago de las prestaciones de la parte actora, por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO DICTADA DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 26 | JA-0550/2022-I | ALEJANDRO ARIAS TOPETE | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA |
| 27 | JA-0480/2020-I | MARTHA CUEVAS SALCEDA | H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN | 15/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 276, 277, fracción I y 278, fracciones II y IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la acción de nulidad que la actora ejerció en contra del acto impugnado acorde a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condenó a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, a cubrir a favor de la accionante las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes consistentes en el pago de haberes dejados de percibir y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente sentencia, den cumplimiento a la misma, debiendo informar del mismo a este Juzgador con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO PARA EFECTOS LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|---|
| 28 | JA-0206/2022-I | SL PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 15/08/2022 | En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V y VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. - Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación "QUINTO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando "QUINTO" y "SEXTO" de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 29 | JA-0166/2022-I | MARTIN EUSEBIO VAZQUEZ GUTIERREZ | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO | 15/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en términos de lo señalado en el QUINTO considerando de la presente sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 0239 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 30 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria oficio número 24327/2022 por medio del cual informa que admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número I-848/2022, promovido por el DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0061/2022-II derivado del presente juicio; de la misma forma, se tiene al actor señalando que se recibió oficio número 24329/2022 en el que la autoridad federal informa que se niega la suspensión provisional solicitada por el quejoso. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 31 | JA-0230/2022-I | MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 8 ocho del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0122/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 32 | JA-0519/2022-I | MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 15/08/2022 | Se tiene a la ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. Se requiere mediante notificación por oficio a la autoridad demandada para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezcan a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acrediten mediante copia cotejada ser expertos en la materia. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita la apertura del periodo probatorio, se señale fecha y hora para el desahogo de las periciales ofrecidas, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en párrafos precedentes. Finalmente, se tiene al actor remitiendo escritos signados por sus peritos, en los que se les tiene aceptando y protestando el cargo para representar al actor en el desahogo de los medios de convicción que nos ocupan. SOLO ACTORA |
| 33 | JA-0386/2022-I | TARCISIO FRASCO VAZQUEZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA | 15/08/2022 | Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se actualizó de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se decretó el SOBRESEIMIENTO del presente juicio en los términos del Considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEXTO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 34 | JA-0160/2022-I | DIANA EDITH FLORES HERRERA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron PARCIALMENTE FUNDADOS las partes de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, consistente en la declaración de caducidad de las facultades de la autoridad demandada para determinar los adeudos del actor respecto del impuesto predial del inmueble de su propiedad y FUNDADOS la otra parte de los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, consistente en la debida fundamentación y motivación del acto impugnado, declarándose en consecuencia la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. - Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 35 | JA-0603/2021-I | CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 15/08/2022 | Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1640/2022, presentado ante este juzgado en data 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que devolvió a este Juzgado, los autos originales del juicio administrativo citado al rubro, que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 18204/2022, de data 28 veintiocho de julio de la anualidad en curso, a través del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA REVISIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|---|
| 36 | JA-0397/2022-I | LUIS ANGEL ROJAS GARCIA Y MARIA MAGDALENA GARCIA LAGUNA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO | 15/08/2022 | ...comparece, MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN...se le tiene dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que se relaciona en su oficio de cuenta...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. ...se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora...JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, en cuanto apoderado jurídico del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, superior jerárquico de la Directora de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del estado de Michoacán y del Inspector adscrito a dicha dependencia...contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra del mismo, y en cuanto superior jerárquico del Director de Operación de dicha comisión y del inspector que suscribió la boleta de infracción que se impugna...se señalan las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos;.... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 37 | JA-0193/2022-I | IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ | CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en auto para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0193/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 38 | JA-1663/2021-I | DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 15/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0530/2022, presentado ante este juzgado el día 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0124/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 39 | JA-1663/2021-I | DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 15/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0530/2022, presentado ante este juzgado el día 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0125/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 40 | JA-0537/2022-I | JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN | 15/08/2022 | ...se tiene a EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN...se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su oficio de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...se advierte que la parte actora JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, ofreció en su escrito de presentación de demanda PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, consistente en "la actuación efectuada por esta actuante, la cual, se deberá constituir en el predio de mi propiedad ubicado en la calle Francisco Javier Mina número 49, Fraccionamiento Monte Bello.",...SE REQUIERE A LA ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, precise el lugar y aunado a ello exhiba el plano de la ubicación del predio...bajo apercibimiento que en caso de no exhibir dichos medios de convicción se le tendrá por no ofrecida, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba los nombres de las personas que estará a la carga del desahogo de la testimonial, así mismo exhiba el interrogatorio del cual versara la prueba ofertada. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, se declarará desierta la prueba por falta de interés para su desahogo.... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 41 | JA-0113/2022-I | IRINEO ANGUIANO ECHEVERRIA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 15/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, ante el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0113/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 42 | JA-0207/2022-I | JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 15/08/2022 | ...se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO autorizado en términos amplios de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; ...el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0123/2022-II; ...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0123/2022-II, en ambos efectos, en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro;.... NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 43 | JA-0617/2022-I | ESTHER URIBE RIOS | PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO | 15/08/2022 | ...se tiene a ESTHER URIBE RIOS por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa sobre negativa ficta frente a la PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN...procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada...cabe resaltar que los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye el asunto planteado...o cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma...no obliga a este tribunal a remitir el asunto a la autoridad que considere competente... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 44 | JA-0618/2022-I | ÁNGEL MATA ALCÁNTAR | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 15/08/2022 | ...comparece ÁNGEL MATA ALCÁNTAR, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 394485 Y JUEZ CÍVICO; sin embargo, previo a proveer ...SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, ...Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la admisión..... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 45 | JA-0511/2022-I | BREZNEV SOLIS SANCHEZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 15/08/2022 | Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01042, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En otro tenor, del escrito de contestación de demanda de ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 46 | JA-0272/2022-I | OSVALDO RENE ORTIZ RODRIGUEZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 15/08/2022 | Se tiene a la parte actora, pretendiendo interponer INCIDENTE DE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, incidente que no ha lugar a admitir al considerarse notoriamente improcedente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 47 | JA-0442/2022-I | BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ | DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a ADOLFO VALDESPINO SILVA, quien se ostenta como DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tal efecto en original el oficio número DIV.-736/2022 de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, memorándum número 113/2022 de data 27 veintisiete de marzo del año en curso, y acta circunstanciada de fecha 08 ocho de agosto del presente año. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1824/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 10 diez de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, ADOLFO VALDESPINO SILVA, quien se ostenta como DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 48 | JA-0620/2022-I | SILVIA RODRÍGUEZ TZINTZUN | H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN | 15/08/2022 | SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA, por lo que se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 49 | JA-0333/2022-I | MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GAMA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 15/08/2022 | Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del incidente de justas causas interpuesto por la parte actora; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, visto el estado procesal que guarda el incidente de mérito, se mandan poner los autos del mismo a la vista del juez a efecto de que emita la sentencia interlocutoria correspondiente; lo anterior, por considerar que en el caso que nos ocupa es innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 50 | JA-1183/2021-I | DANIEL SÁNCHEZ MEDINA | CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 15/08/2022 | SE MANIFIESTA INCONFORME en virtud de las siguientes afirmaciones que alude en su escrito de cuenta: "...Me manifiesto inconforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia, y me permito insistir en el escrito de fecha 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, en el sentido de que este H. Juzgado haga uso de los medios de apremio señalados que señala el artículo 284 del Código de la materia..." Por lo que, ante tales circunstancias y visto el supuesto incumplimiento dado por la autoridad demandada, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, tomando en consideración lo manifestado por la parte actora esto es que acredite que realizó el pago de los 30 días naturales del salario que corresponde a la parte actora o consigne el cheque correspondiente a este Juzgado; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS |
| 51 | JA-0368/2022-I | JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO | 15/08/2022 | ...comparece a juicio JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, en cuanto Presidente Municipal, ERIKA VIANNEY BARRIGA VEGA, en cuanto Síndica Municipal GERSÓN ROJAS MEDINA, en cuanto Director de Seguridad Pública todos del H. Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán...se le tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan...SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A FIN DE QUE EXHIBAN EL INTERROGATORIO al que estarán sujetos los efectos de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada en su escrito de contestación de demanda, ello toda vez que el mismo NO FUE ADJUNTADO al libelo de cuenta...Requerimiento que se realiza bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, o incluso cumpliendo fuera del término establecido, se le tendrá por no ofrecido...Se requiere a la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el NOMBRE DE LOS ATESTES, quienes estarán sujetos al interrogatorio de la prueba testimonial, que fue ofertada en su escrito de presentación de demanda, requerimiento que se realiza bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el presente requerimiento o incluso cumpliendo fuera del término establecido, se le tendrá por no ofrecida... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 52 | JA-0418/2022-I | CELESTE MALDONADO ZAVALA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 15/08/2022 | ...se tiene a la parte actora, CELESTE MALDONADO ZAVALA, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda...y en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran...ABSTENERSE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO ALO 01093, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/TVV/2022/1093, signado por el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes a hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción ALO 01093 impugnada en autos, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta con los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 53 | JA-1131/2019-I | ALPASTO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 15/08/2022 | se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto Jefe de Medios de Impugnación de este Tribunal, informando que el día 12 doce de agosto del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios número 19997/2022, 19998/2022 y 19999/2022 mediante los cual se tiene al Juzgado Cuarto de Distrito, informando a este Juzgado la Resolución Interlocutoria de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 820/2022-I-2 promovido por la parte actora, en contra de los actos emitidos en el recurso de apelación RAA-01000/2021-I y su acumulado RAA-0108/202-I, así como en el juicio administrativo JA-1131/2019-I, asimismo informa que se concede las suspensión definitiva a la parte quejosa. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 54 | JA-1263/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL".- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 15/08/2022 | se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando a este instructor que a efecto de hacer efectivo el crédito firme adeudado por la autoridad demandada, solicita que se inmovilice la cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán que se tiene abierta en la institución bancaria BBVA Bancomer y para efecto de que con sus fondos se pague la deuda que tiene el Gobierno del Estado de Michoacán con la parte actora, ante tal solicitud dígame al ocurrente, que no ha lugar por el momento, toda vez el código de la materia previste el procedimiento de ejecución a seguir para efecto de lograr el debido cumplimiento a la sentencia, por lo que resulta necesario agotar las etapas procesales que dispone los artículos 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---|---|---------------|--|
| 1 | JA-0284/2022-I | VERONICA ALICIA CALDERON AYALA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 367161 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | JA-0223/2022-I | BRENDA CORRO PAREDES | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 358964 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0294/2022-I | MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 373964 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JA-0016/2019-I | CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN | 16/08/2022 | se tiene a YOLANDA MÁYELA MACÍAS en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, allegando a este juzgado el cheque número 60023548 a nombre de CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera BBVA, MEXICO, válido por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 5 | JA-0016/2019-I | CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN | 16/08/2022 | se tiene a YOLANDA MÁYELA MACÍAS en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, allegando a este juzgado el cheque número 60023548 a nombre de CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera BBVA, MEXICO, válido por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 6 | JA-0019/2022-I | GEXSEMANI MARTÍNEZ MACDONADO | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 16/08/2022 | Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | JA-0259/2022-I | CARLOS DAVID GARCÍA RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0129/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 8 | JA-0089/2022-I | NORMA ELENA VARGAS RIOS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 16/08/2022 | Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0118/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 9 | JA-0999/2021-I | ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 16/08/2022 | Se tiene a la ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0005/2022-IV dictada con fecha 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, en cuyo resolutivo PRIMERO, el pleno de este tribunal determinó que quedó sin materia el recurso que nos ocupa; resolución que aún no causa ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS ALCANCES LEGALES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 10 | JA-0230/2022-I | MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0122/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 11 | JA-0318/2021-I | AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO | 16/08/2022 | se tiene MAURICIO RIVERA VALENCIA GARCÍA quien se ostenta como APODERADO LEGAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y MISAEL GARCÍA VÁZQUEZ en cuanto DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, realizando diversas manifestaciones, respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo se le tiene anexando para tales efectos copia simple del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 100000000442 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$368,079.27 (trescientos sesenta y ocho mil setenta y nueve pesos 27/1000 M.N.) a favor de la parte actora, con las cuales pretenden acreditar las gestiones efectuadas para dar el debido cumplimiento a la sentencia de mérito. Asimismo se le tiene anexando el oficio número CSPEMO/DA/872/2022 de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, solicitando al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán gire las instrucciones correspondientes y realice el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago mediante cheque nominativo a nombre de la parte actora, en virtud de lo anterior, el promovente solicita la vinculación al procedimiento de ejecución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para efecto de que efectúe el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 100000000442 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, de fecha 04 cuatro seis de julio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$368,079.27 (trescientos sesenta y ocho mil setenta y nueve pesos 27/1000 M.N.), para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de la parte actora, como lo señala el artículo 29 fracción I, a) y la fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración que a la letra dice: "...Artículo 29. Atribuciones de la Dirección de Operación de Fondos y Valores le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: I. Asumir la autoridad y responsabilidad en materia de operación de fondos y valores, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos, los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de: a) Pagos derivados del ejercicio del gasto a cargo de las dependencias y entidades y otros organismos; II. Programar y efectuar, los pagos derivados del ejercicio del gasto a cargo de las dependencias y entidades, así como de otros organismos ejecutores del gasto, conforme a la normativa aplicable y a la liquidez financiera de los recursos del Estado..." Ahora bien y ante la existencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 100000000442 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, de fecha 04 cuatro seis de julio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$368,079.27 (trescientos sesenta y ocho mil setenta y nueve pesos 27/1000 M.N.), se advierte que las acciones necesarias para realizar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, corresponde totalmente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. al ser la autoridad administradora de los recursos y por ende, la obligada a dotar de liquidez económica a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, que se generen oportunamente como lo es el presente caso, a razón de tales manifestaciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV SE PROCEDE A VINCULAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, se hará acreedora a una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 12 | JA-0035/2022-I | LUIS FRANCISCO ORTIZ LOPEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa copia certificada del cheque número 0024018 de fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, valido por la cantidad de \$5,420.00 (cinco mil cuatrocientos veinte pesos M.N.) a nombre de la parte actora, a fin de que comparezca debidamente identificado al área de Pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, con la finalidad de que de manera personal recoja el cheque expedido a su favor, el cual será entregado a contra entrega del recibo de pago original. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles SOLO ACTORA |
| 13 | JA-0372/2022-I | NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA | SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 16/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado a ante este Juzgado el día 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a IKER FERNANDO LAVÍN MARTÍNEZ, en cuanto apoderado legal de la moral actora NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, pretendiendo ampliar los puntos a desahogar en la prueba de inspección ocular ofrecida en su escrito inicial de demanda. De lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado, por disposición expresa de su numeral 194, que señala que la inspección ocular es una prueba cuya naturaleza es la de dar fe de aquello que se perciba a través de los sentidos al momento en que se efectuó la verificación, es decir, trata sobre el reconocimiento de hechos, lugares, circunstancias y cosas en la forma en que se encuentren al verificarse la diligencia, por lo que, para el desahogo de la misma no se requieren de conocimientos técnicos, ni se deben hacer juicios de valor o determinar situaciones, ya que el diligenciarlo jurisdiccional que habrá de practicarla no requiere de mayor pericia que la capacidad de apreciación, con la finalidad de aclarar o fijar hechos relativos a la contienda que no requieren de conocimientos técnicos especiales, motivos por los cuales el actuario no puede determinar las cuestiones planteadas solicitadas por el actor, ya que lo que pretende es que el Actuario determine si el inmueble es de la propiedad de la moral actora NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, lo cual en todo caso es materia de prueba documental y si el mismo es destinado a las actividades sin fines de lucro de dicha moral, por consiguiente la inspección ocular no es la prueba idónea para acreditar los puntos señalados por la accionante, consecuentemente dígase a la parte actora que no ha lugar a tenerle por admitida la prueba de inspección propuesta de su parte, por lo que se deja sin efectos la fecha señalada mediante auto de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, para su desahogo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 14 | JA-1201/2021-I | GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, manifestando que con la finalidad de dar cumplimiento con la devolución del pago por la cantidad de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100) señalado en la sentencia dictada en autos, por concepto de servicio de grúa y corralón, es necesario que la parte actora se presente en las oficinas de la dirección jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, ubicada en la Calle Lauro del Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 15 | JA-0132/2022-I | ANDREA MISHEL GARCIA CISNEROS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 16/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número 1283/2022-II, presentado ante este juzgado el día 12 doce de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSE DANIEL VARGAS RIOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0050/2022-II el día 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirmó el acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0132/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 16 | JA-0962/2021-I | LUIS ALBERTO ESCAMILLA VELAZQUEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA | 16/08/2022 | Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento que exhibe para tal efecto; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo impresión de pantalla del Sistema de gestión del Municipio de Morelia, Michoacán, correspondiente a la cuenta predial número 101-273653. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 17 | JA-0252/2022-I | JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0252/2022-1 a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0122/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0122/2022-II, se dio acuerdo el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0252/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 18 | JA-1232/2021-I | ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 16/08/2022 | Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-1232/2021-1 a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0121/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 19 | JA-0482/2022-I | APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 16/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1837/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 11 once de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como representante por suplencia de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 20 | JA-0741/2021-I | GUERARDO ARGUELLO GUERRA | DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 16/08/2022 | Se tiene por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, firmado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizado en términos amplios de OSCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 21 | JA-0621/2022-I | MIGUEL ANGEL ABREGO CORONA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 16/08/2022 | Se tiene a MIGUEL ANGEL ABREGO CORONA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 385967 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. . PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 22 | JA-0622/2022-I | CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO | COMISARIO DEL ORGANNO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 16/08/2022 | Se tiene a CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANNO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 386894. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 23 | JA-1428/2021-I | DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO | H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN | 16/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN: https://www.gob.mx/secretaria-de-justicia-administrativa/contenidos/les-impugnados-y-revisados

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2022.

| | | | | |
|----|----------------|-----------------------|--|--|
| 24 | JA-1131/2019-I | ALPASTO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | <p>16/08/2022</p> <p>se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando lo pertinente respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número SFA/DG/DC/517/2022 de fecha 24 de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informando al Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán que para el ejercicio y control del presupuesto, así como para la liberación de los recursos debidamente presupuestados en el ejercicio 2022 dos mil veintidós, debe de seguirse un procedimiento interno entre las dependencias a través de sus Delegaciones Administrativas, de conformidad a lo establecido con el artículo 17 fracción IV y V, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán 13, numeral 2,4,35,36,37 y 38 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, deben dar inicio con el primer trámite que corresponde en la ejecución del presupuesto, a través de la elaboración del Documento de Ejecución Presupuestario y Pago para dar cumplimiento, en virtud de lo anterior se tiene que para acreditarse la exigencia de una obligación de pago por lo que hace a las dependencias de Gobierno del Estado de Michoacán, es necesario demostrar que aquella, a través de su delegado administrativo y en cuanto ejecutora del gasto, realizó el trámite correspondiente para la afectación presupuestaria como reconocimiento de un adeudo a un tercero. Asimismo se le tiene adjuntando copia certificada del oficio número SFA/DG/DC/1851/2022 de fecha 23 veintitres de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informando que las autoridades ejecutoras del gasto son las dependencias, coordinaciones y entidades de la Administración Pública Estatal que realizan erogaciones con cargo público y tratándose del ejercicio del gasto público son los responsables directos de su ejercicio y aplicación, por lo que las ejecutoras del gasto solo podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto y hasta el monto autorizado. De igual forma, se da cuenta con el escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de agosto del año en curso, remitido a este Juzgado Primero el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento realizado mediante el auto de data 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa copia certificada del oficio número J/SADER-MICH/0321/2022 de data 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al apoderado legal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Delegado Administrativo de la citada secretaria realice todos los trámites necesarios a fin de que se libere el recurso condenado y con ello dar cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, asimismo se le tiene adjuntando copia certificada del oficio número J/SADER-MICH/0321/2022 de data 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán realice todos los trámites necesarios a fin de que se libere el recurso correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y con ello dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. Asimismo se le tiene adjuntando copia certificada del oficio número J/SADER-MICH/0321/2022 de data 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán informando al Apoderado Legal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán que mediante el oficio número DA/473/2022 de fecha 11 once de agosto del año en curso, solicito al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sean liberados los recursos para dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito. En virtud de las manifestaciones realizadas por las autoridades demandadas Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán mediante las cuales se advierte que el pretendido cumplimiento a la sentencia de mérito, no son actuaciones concluyentes o gestiones novedosas para dicho cumplimiento, toda vez que de autos se advierte que mediante el oficio número J/SADER-MICH/0321/2022 de data 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tiene al Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán realice todos los trámites necesarios a fin de que se libere el recurso correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y con ello dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, de las cuales se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, no realizo ampliación presupuestal o afectación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) y así puedan ser cubiertos los recursos remanentes pendientes, pues no debe pasar desapercibido lo estipulado por el artículo 38, segundo párrafo de la ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual refiere que no procedera pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que se encuentre vigente, lo anterior de conformidad con el Principio de Anualidad Presupuestal, en el cual los Ingresos y Egresos se ejercen anualmente. Por lo tanto, se advierte que LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN HA SIDO OMISA en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades demandada no han acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 25 | JA-0137/2022-I | ELIAS ALFARO BARRERA | H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO | <p>16/08/2022</p> <p>e tiene a ERICK SIMÓN SOTO GÜEVARA,... se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 26 | JA-0138/2022-I | ELIAS ALFARO BARRERA | H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO | <p>16/08/2022</p> <p>se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GÜEVARA,...se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de agosto de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---------------------------------|--|---------------|--|
| 1 | JA-0007/2022-I | OCHOA ALVARADO LIBIA ANDARENI | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA | 17/08/2022 | ...el proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ...se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0088/2022-I | PEÑA VARGAS ANDRES RAFAEL | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 17/08/2022 | ...se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA;...se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar;...se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0527/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 17/08/2022 | ...se apersona a juicio JOSÉ EDUARDO ARTURO BALLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, ...manifestando que la dirección a su cargo acordó decretar la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 150579 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en línea, por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante, decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0254/2022-I | ----- | AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA | 17/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 09 nueve de agosto del año en curso, por medio del cual comparece MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que pone a disposición del actor el cheque número 0000402, bueno por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del actor en el área Tesorería Municipal, debiéndose presentar el actor en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|---|----------------|--------------------------------|---------------------------------------|------------|---|
| 5 | JA-1414/2021-I | OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 17/08/2022 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda, ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes: 01.- CONFESIONAL A CARGO DEL ACTOR, misma que se admite y SE MANDA CITAR AL ABSOLVENTE DE LA PRUEBA OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- TESTIMONIAL PLURAL misma que se admite a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, y toda vez que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad; así como el hecho de que todos los que tengan conocimiento del hecho o de los hechos que las partes deban probar, están obligados a declarar como testigos si las partes lo pidieren; lo anterior, de conformidad con el artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria; por tanto, este instructor ordena dar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, para lo cual el oferente señaló como domicilio del primero de ellos en la calle Morelos número 39 treinta y nueve en la Tenencia de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, y respecto al segundo en la calle Hidalgo número 230 doscientos treinta, Santa Clara del Cobre, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice a los atestes señalados en líneas precedentes, tal y como lo solicitó el oferente en el escrito de cuenta al manifestar la imposibilidad para presentarlos ante la autoridad correspondiente lo anterior, bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgado para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se le impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 15 quince unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; debiendo informar la autoridad exhortada a este juzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba previamente calificado por este juzgado, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las repreguntas formuladas en dicho interrogatorio. Corolario a lo anterior, se autoriza a la autoridad exhortada a efecto de que acuerde de oficio, o bien cualquier tipo de promociones tendientes al desahogo de la probanza encomendada. 3.- INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán, misma que versará sobre los siguientes puntos: "...1.- Ser cierto que en las nóminas de pago de salarios que se ponen a su vista, el actor, jamás aparece como policía del H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, durante el periodo comprendido del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021. 2.- Ser cierto que en las citadas nóminas o recibos de pago de salarios devengados, que se muestran, solo aparecen otras gentes, a excepción del ahora actor. 3.- Ser cierto que las referidas nóminas de pago de salarios, se encuentran firmadas por otras gentes del Ayuntamiento de SALVADOR ESCALANTE Michoacán, en el periodo que abarca esta inspección, con excepción del actor. 4.- Ser cierto que en las nóminas de pago que se exhiben, el actor, en modo alguno aparece firmando, durante el periodo del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021..." Los puntos anteriores se deberán desahogar acorde a la carga laboral del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno, debiendo informar a este juzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la prueba señalada, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; probanza en la que se le otorgará a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección ocular, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. Al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la aludida prueba, por parte de ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO y MARIO MORALES FLORES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, los licenciados MARTHA ESTRADA ESTRELLA, JOSÉ MENDIOLA SANABRIA Y FAUSTO MORENO GONZÁLEZ; y por parte de la actora la licenciada MARÍA ISABEL MELCHOR TENA. Bajo el apercibimiento legal al oferente que de no asistir al desahogo de la prueba referida con anterioridad, se declarara desierta por falta de interés en el desahogo de la misma. Ahora bien, la autoridad demandada deberá otorgar al personal del juzgado exhortado las facilidades correspondientes, toda vez que el desahogo de la referida probanza habrá de realizarse en su domicilio; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de oponerse al desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la autoridad demandada, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario..."</p> |
|---|----------------|--------------------------------|---------------------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LOS EFECTOS DE CONSULTA.

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|---|----------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------|---|
| 6 | JA-1443/2021-I | HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 17/08/2022 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda, ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes: 01.- CONFESIONAL A CARGO DEL ACTOR, misma que se admite y SE MANDA CITAR AL ABSOLVENTE DE LA PRUEBA HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 09:30 nueve con treinta minutos horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>2.- TESTIMONIAL PLURAL misma que se admite a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES y toda vez que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad; así como el hecho de que todos los que tengan conocimiento del hecho o de los hechos que las partes deban probar, están obligados a declarar como testigos si las partes lo pidieren; lo anterior, de conformidad con el artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria; por tanto, este instructor ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a cargo de los atestes J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SÁENZ REYES, para lo cual el oferente señaló como domicilio del primero de ellos en la calle Morelos número 39 treinta y nueve en la Tenencia de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, y respecto al segundo en la calle Hidalgo número 229 doscientos treinta, Santa Clara del Cobre, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice a los atestes señalados en líneas precedentes, tal y como lo solicitó la oferente en el escrito de cuenta al manifestar la imposibilidad para presentarlos ante la autoridad correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgado para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se les impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 15 quince unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; debiendo informar la autoridad exhortada a este juzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba previamente calificado por este juzgador, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las repreguntas formuladas en dicho interrogatorio. Corolario a lo anterior, se autoriza a la autoridad exhortada a efecto de que acuerde de oficio, o bien cualquier tipo de promociones tendientes al desahogo de la probanza encomendada.</p> <p>3.- INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán. En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno y acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la inspección referida en el domicilio de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, mismo que se localiza en la calle ubicado en la calle Portal Allende número 56 cincuenta y seis, de la población de Santa Clara del Cobre, Michoacán, misma que versará sobre los siguientes puntos: "...1.- Ser cierto que en las nóminas de pago de salarios que se ponen a su vista, el actor, jamás aparece como policía del H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, durante el periodo comprendido del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021. 2.- Ser cierto que en las citadas nóminas o recibos de pago de salarios devengados, que se muestran, solo aparecen otras gentes, a excepción del ahora actor. 3.- Ser cierto que las referidas nóminas de pago de salarios, se encuentran firmadas por otras gentes del Ayuntamiento de SALVADOR ESCALANTE Michoacán, en el periodo que abarca esta inspección, con excepción del actor. 4.- Ser cierto que en las nóminas de pago que se exhiben, el actor, en modo alguno aparece firmando, durante el periodo del día 16 de Agosto de 2021 al día 30 de Noviembre de 2021..." Los puntos anteriores se deberán desahogar acorde a la carga laboral del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, en turno, debiendo informar a este juzgado cuando menos con 05 cinco días de anticipación, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la prueba señalada, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; probanza en la que se le otorgará a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección ocular, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia. Al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la aludida prueba, por parte de ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO y MARIO MORALES FLORES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, los licenciados MARTHA ESTRADA ESTRELLA, JOSÉ MENDIOLA SANABRIA Y FAUSTO MORENO GONZÁLEZ; y por parte de la actora la licenciada MARÍA ISABEL MELCHORTENA. Bajo el apercibimiento legal al oferente que de no asistir al desahogo de la prueba referida con anterioridad, se declarara desierta por falta de interés en el desahogo de la misma. Ahora bien, la autoridad demandada deberá otorgar al personal del juzgado exhortado las facilidades correspondientes, toda vez que el desahogo de la referida probanza habrá de realizarse en su domicilio; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de oponerse al desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la autoridad demandada, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario..."</p> |
|---|----------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 7 | JA-1628/2017-I | ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO | H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN | 17/08/2022 | se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del convenio celebrado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, entre las cuales se advierte que exhiben la calendarización de los pagos derivados del convenio realizado por las partes, mismas que habrán de efectuarse antes este Juzgado Primero Administrativo, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE, SINDICA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste a lo que sus intereses convengan. NOTIFÍQUESE POR OFICIO |
| 8 | JA-0619/2022-I | MARIA RAFAELA PEREZ VILLA Y ESCOBAR PEREZ DANIEL HEBER | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 17/08/2022 | SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente a la prueba marcada con el número 2 de su escrito de demanda, toda vez que se ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada. SOLO ACTORA |
| 9 | JA-0587/2019-I | OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 17/08/2022 | se tiene CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto representante legal del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0160000001093, mismo que fue operado el día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán por la cantidad de \$510,224.30 (quinientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.) a favor de la parte actora, con las cuales pretenden acreditar las gestiones efectuadas para dar el debido cumplimiento a la sentencia de mérito. En virtud de lo anterior y para efectos de dar cumplimiento al pago adeudado en favor de la parte actora, como lo señala el artículo 29 fracción I, a) y la fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración que a la letra dice: "...Artículo 29. Al titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: I. Asumir la autoridad y responsabilidad en materia de operación de fondos y valores, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos, los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de: a) Pagos derivados del ejercicio del gasto a cargo de las dependencias y entidades y otros organismos; II. Programar y efectuar, los pagos derivados del ejercicio del gasto a cargo de las dependencias y entidades, así como de otros organismos ejecutores del gasto, conforme a la normatividad aplicable y a la liquidez financiera de los recursos del Estado..." Ahora bien y ante la existencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), número 0160000001093, mismo que fue operado el día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán por la cantidad de \$510,224.30 (quinientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), por la cantidad \$510,224.30 (quinientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), se advierte que las acciones necesarias para realizar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, corresponde totalmente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al ser la autoridad administradora de los recursos y por ende, la obligada a dotar de liquidez económica a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, que se generen oportunamente como lo es el presente caso, a razón de tales manifestaciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, se hará acreedora al medio de premio ordenado mediante el auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, a una multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 10 | JA-0479/2022-I | MARIA LUISA OROZCO SALAZAR | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 17/08/2022 | Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar alegatos en el juicio que nos ocupa, sin embargo, dígamele que no ha lugar toda vez que aún no ha sido señalada fecha para audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 11 | JA-0150/2022-I | JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGÁN | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 17/08/2022 | Se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA en contra de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 12 | JA-0530/2022-I | JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 17/08/2022 | Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 146250. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0490/2022-I | JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 17/08/2022 | Se tiene a la autorizada en términos amplios de las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147034, cumpliendo con el requerimiento de fecha 4 cuatro de agosto del año que transcurre. Se señalan las 12:00 doce horas del 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 14 | JA-0470/2021-I | JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 17/08/2022 | Se tiene a la SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 11 once del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora SALVADOR PEDRAZA MEZA en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0126/2022-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 26 | JA-0521/2022-I | JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 17/08/2022 | Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, levantada por el licenciado César Manuel Rosas Leyva, Actuario adscrito a este Juzgado, mediante la cual hizo constar la negativa de recepción del oficio número 2880/2022. Por no existir el área de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a efecto de que señale el nombre correcto de la autoridad que pretende demandar, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se resolverá lo que en derecho proceda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 27 | JA-0541/2022-I | JOSE JUAN GARCIA LOPEZ | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 17/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número SFA/DJ/DC/DGJ/682/2022 por medio del cual comparece GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 28 | JA-0421/2020-I | MELCHOR ROMERO HINOJOSA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA | 17/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZÁMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a ERIK CASTELLANOS BALTAZAR, quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios de la parte demandada, pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones, sin embargo, díjase a la ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad en cuanto al fondo del contenido de su escrito, toda vez que no cuenta con el carácter reconocido dentro de los autos del juicio en que se actúa. SOLO A DEMANDADAS |
| 29 | JA-1271/2021-I | JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 17/08/2022 | Se da cuenta con la certificación que antecede y con el oficio número UAOIC'S-294/2022 presentado ante este Juzgado el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-1A-133/2020, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 30 | JA-0479/2022-I | MARIA LUISA OROZCO SALAZAR | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 17/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de aveniencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 31 | JA-0514/2022-I | MA. PAZ AVILA SOTELO | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 17/08/2022 | comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos y con el que se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA |
| 32 | JA-0134/2022-I | PAOLA FERNANDA ANDRADE DAVALOS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO | 17/08/2022 | se tiene a PAOLA FERNANDA ANDRADE DAVALOS parte actora en el presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 33 | JA-0554/2022-I | MARVIN SANDOVAL OLMOS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 17/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 16 dieciséis de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 380765 impugnada en autos; ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva adjuntando tales efectos oficio número DJ/2818/2022, de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicitó al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. En ese tenor, se tiene a la autoridad codemandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, Colonia La Esperanza, de esta Ciudad; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Omar Barrón Melgoza, así como en términos del segundo párrafo a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos. SOLO ACTORA |
| 34 | JA-0301/2021-I | JUANA ARIAS ORTIZ | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA | 17/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado a ante este Juzgado el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ, pretendiendo desistirse de la prueba de inspección judicial que ofreció la autoridad demandada, consecuentemente se le tiene renunciando expresamente al derecho de designar perito de su parte, en el desahogo de dicha prueba, por lo que las partes se estarán a las resultados del perito designado en autos por las autoridades demandadas, de conformidad con el artículo 474 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 35 | JA-0700/2018-I | ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 17/08/2022 | En virtud de lo anterior y toda vez que mediante el auto de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, la parte actora del presente juicio solicitó llevar a cabo audiencia de conciliación entre las partes para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se difiere la fecha indicada y se señala con nueva fecha a las 11:00 once horas del día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia. NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 36 | JA-0793/2017-I | AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 17/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria de mérito, se declaró la legalidad y validez del acto impugnado, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 37 | JA-0957/2019-I | TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 17/08/2022 | Se da cuenta con la razón actuarial levantada el día 12 doce de agosto del año en curso, mediante la cual el Actuario de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que se encuentra imposibilitado de acatar lo ordenado dentro del auto de data 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, toda vez que las oficinas de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, se encuentran cerradas ya que el personal de base se encuentra en receso de actividades abarcando un periodo del día 29 veintinueve de julio al 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, reiniciando los labores el día 29 veintinueve de agosto del año en curso. En virtud de lo anterior y toda vez que mediante el auto de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, la parte actora del presente juicio solicitó llevar a cabo audiencia de conciliación entre las partes para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se difiere la fecha indicada y se señalan con nueva fecha a las 12:00 doce horas del día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--|--|------------------|---|
| 1 | JA-0867/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 18/08/2022 | ...Se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora SERGIO AGUILAR OROZCO; ...sentencia de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, dentro del expediente citado al rubro, el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0119/2022-III; ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0237/2022-I | ALVAREZ MORENO PEDRO ALBERTO | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 18/08/2022 | ...se tiene a la Licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0043/2022-III, en el que se determinó confirmar el auto recurrido de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós;...se DESECHÓ LA DEMANDA POR IMPROCEDENTE promovida por Pedro Alberto Álvarez Moreno; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0251/2022-I | ----- | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 18/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en ante este Juzgado el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS representante de la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar copia a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0451/2022-I | ----- | DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO | 18/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 5 | JA-0351/2022-I | CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS | 18/08/2022 | Se tiene a MA. ELENA RANGEL TERRAZAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, Y HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión y toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el promovente HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, en su escrito de contestación a la ampliación de demanda, no precisó la naturaleza de la prueba marcada con el número 2 dos, consistente en: "2. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Orden de Pago de derechos ante la Tesorería Municipal folio 419822, con la que se comprueba que la actora sí tenía conocimiento de la determinación de la cantidad a pagar y que al realizar el pago lo aceptó tácitamente..." Se requiere a la oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste la naturaleza de dicha prueba ante este Primer Juzgado Administrativo; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrá por ofrecido el referido medio de prueba en copia simple. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas minutos del 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN EFECTOS JURÍDICOS. SE REQUIERE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|---|----------------|------------------------------|-------------------------|------------|--|
| 6 | JA-0014/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 18/08/2022 | <p>se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta el oficio de número SFA/DGJ/470/2022 de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitando al Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informe a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, el estado procesal que guardan el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 012000003112, esto es, si el mismo a la fecha ya se encuentra pagado, remitiendo las constancias que así lo acrediten. Ante tales manifestaciones se tiene al promovente solicitando la concesión de una prórroga para dar el debido cumplimiento a lo requerido mediante el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en atención a lo expuesto y toda vez que es obligación de este tribunal el velar por el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos al constituir una cuestión de orden público e interés social, se procede a retomar el procedimiento de ejecución de sentencia del presente controvertido, a lo cual se advierte que no obstante que la autoridad demandada ha realizado gestiones a efecto de cumplir con la sentencia emitida en el presente juicio, las mismas no han sido concluyentes dado que no se ha realizado el pago material a la aquí accionante; asimismo, cabe precisar que ante el carácter preferente que le reviste a las sentencias ejecutoriadas y dado que EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS DEBE SER ESTRICAMENTE VIGILADO Y DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, por lo que se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, conste el cheque en favor del actor ante este órgano jurisdiccional, para que con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento por parte de la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se hará acreedor al medio de apremio ordenado mediante el proveído de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso a la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós; ello como segundo apercibimiento. Y por lo que ve a las autoridades vinculadas DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 7 | JA-0014/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 18/08/2022 | <p>se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 8 | JA-0006/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 18/08/2022 | <p>se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta el oficio de número SFA/DGJ/471/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitando al Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informe a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, el estado procesal que guardan el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 012000002574, esto es, si el mismo a la fecha ya se encuentra pagado, remitiendo las constancias que así lo acrediten. Ante tales manifestaciones se tiene al promovente solicitando la concesión de una prórroga para dar el debido cumplimiento a lo requerido mediante el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula. Ahora bien, en atención a lo expuesto y toda vez que es obligación de este tribunal el velar por el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos al constituir una cuestión de orden público e interés social, se procede a retomar el procedimiento de ejecución de sentencia del presente controvertido, a lo cual se advierte que no obstante que la autoridad demandada ha realizado gestiones a efecto de devolver la cantidad erogada indebidamente por el actor, las mismas no han sido concluyentes dado que no se ha realizado el pago material a la aquí accionante, asimismo, cabe precisar que ante el carácter preferente que le reviste a las sentencias ejecutoriadas y dado que EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS DEBE SER ESTRICAMENTE VIGILADO Y DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne el cheque en favor del actor ante este órgano jurisdiccional, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento por parte de la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se hará acreedor al medio de apremio ordenado mediante el proveído de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso a la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades fedrativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós; ello como segundo apercibimiento. Y por lo que ve a las autoridades vinculadas DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 9 | JA-0006/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 18/08/2022 | <p>se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 10 | JA-0002/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN | 18/08/2022 | <p>se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, al respecto dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 10 diez de agosto del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, señalando para tales efectos a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 11 | JA-0090/2022-I | AVALOS GARCIA FRANCISCO | COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 18/08/2022 | <p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADESCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 12 | JA-0596/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 18/08/2022 | <p>DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual informa que ordenó al Encargado del Área de Infracciones y/o oficina de peritos de aquella Dirección que representa, se abstuviera de iniciar el procedimiento de cobro coactivo de ejecución respecto de la boleta de infracción impugnada; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios Karen Jazmín Briseño Abarca y Rodolfo Ureña Contreras, por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G., sin que hay lugar a tenerle autorizando a las demás persona que señala toda vez que no cuentan con el debido trámite de registro de firma electrónica avanzada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR LOS ARCHIVOS DE LOS JUICIOS EN LINEA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|--|
| 13 | JA-0556/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 18/08/2022 | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO JORGE ARMANDO MORALES PÉREZ, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto a los medios de prueba que oferta, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contiene o no firma autógrafa. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la lista y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 14 | JA-0496/2022-I | ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL | 18/08/2022 | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO a efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, allegue de manera electrónica a este juzgado, el informe correspondiente, en términos del artículo 259 del código de la materia, bajo apercibimiento que de no atender lo anterior, se hará acreedor de los medios de apremio contemplados en el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, consistente en una multa por la cantidad de \$1,940.40 (un mil novecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), consistente en 20 veinte Unidades de Medida y Actualización. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio de cuyo estudio oficioso del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora impugna una negativa ficta, por lo que en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 15 | JA-1465/2021-I | GODINEZ FLORES ARTURO | DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 18/08/2022 | Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la ILEGALIDAD por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, SE ORDENA NOTIFICAR vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA: DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD POR CONDUCTO DE SU TITULAR SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 16 | JA-0596/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 18/08/2022 | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual informa que ordenó al Encargado del Área de Infracciones y/o oficina de peritos de aquella Dirección que representa, se abstuviera de iniciar el procedimiento de cobro coactivo de ejecución respecto de la boleta de infracción impugnada; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios Karen Jazmín Briseño Abarca y Rodolfo Ureña Contreras, por contar con su registro de firma electrónica avanzada debidamente registrada ante este tribunal administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 297 G., sin que hay lugar a tenerle autorizando a las demás persona que señala toda vez que no cuentan con el debido trámite de registro de firma electrónica avanzada. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 17 | JA-0992/2020-I | MORALES ESTRADA JUAN CARLOS | ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTÍNEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 18/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el telegrama número 1482350, presentado en este Juzgado el día 15 quince de agosto del año en curso, mediante el cual el licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán; informa que en atención al exhorto número 06/2022-I, girado por este juzgador se sirvió señalar para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora JUAN CARLOS MORALES ESTRADA, a cargo del ateste ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO, las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a efecto de que acudan al desahogo de la referida probanza en el día y la hora señalada. |
| | | | | | NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------|--|------------|---|
| 18 | JA-0624/2022-I | ----- | DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO | 18/08/2022 | <p>se tiene a HÉCTOR VÁZQUEZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrada, ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado." De igual forma, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecido por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de línea, que a la letra refiere lo siguiente: Artículo 297 O. Las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, deberán registrar en la Secretaría de Acuerdos ante la Presidencia del Tribunal, según corresponda, la Dirección de Correo Electrónico Institucional, así como el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación en los juicios administrativos, para el efecto de emplazarlos electrónicamente a juicio en aquellos casos en los que tengan el carácter de autoridades demandadas. En el caso de que las autoridades demandadas no cumplan con esta obligación, todas las notificaciones que deben hacerse, incluyendo el emplazamiento, se harán por lista, hasta que se cumpla con dicha formalidad. Lo anterior, hasta en tanto hagan uso de su derecho a señalar dirección de correo electrónico institucional, en el entendido de que, de persistir con el incumplimiento de registro como lo establece el referido precepto 297 O, todas las notificaciones que deban realizarse a la parte que representan se efectuaran por medio de lista. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 19 | JA-0254/2022-I | ----- | AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA | 18/08/2022 | <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 09 nueve de agosto del año en curso, por medio del cual comparece MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que pone a disposición del actor el cheque número 0000402, bueno por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del actor en el área Tesorería Municipal, debiéndose presentar el actor en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 20 | JA-1698/2021-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 18/08/2022 | <p>...HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ... Se le tiene por contestando de manera temporánea el proveído de fecha 15 quince de junio del presente año, y en atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que dicha autoridad demandada pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta que: "...hago de su conocimiento que en tiempo y forma se atendió a lo ordenado, como consta en el oficio número E.J.084/2022 entregado en la Dirección de Ingresos de esta Tesorería el día 1° primero de marzo de 2022 dos mil veintidós, solicitado se realizaran los trámites administrativos para la devolución de pago de lo indebido en favor del accionante, con base en ello, con data 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, se generó el cheque número 021776 según póliza de egresos 989 valioso por la cantidad de \$5,420.00 (cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m. n.) en favor del C. PÉREZ JIMÉNEZ ROBERTO". SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, comparezca con su identificación oficial al Área de Pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de recoger el cheque expedido a su favor, por la Tesorería del Ayuntamiento de Morelia,...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL TRIBUNAL NO ALCANCES LEGALIDAD CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------|---|------------|---|
| 21 | JA-1653/2021-I | JUAN JAVIER BANDERAS FIERRO | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 18/08/2022 | <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "QUINTO" del escrito inicial de demanda y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de las resoluciones impugnadas de conformidad con los argumentos vertidos en el último considerando de esta sentencia...." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBE COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de reincidencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que por la indole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADA: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARA ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 22 | JA-0692/2020-I | MARTINEZ GOWMAN DAVID | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 18/08/2022 | <p>Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el escrito firmado por MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; oficio del cual este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente se procede a dar cuenta con el escrito, presentado ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado el mismo día, por el que se tiene a MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, lo cual acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se realice la vinculación de la autoridad que representa al juicio JA-0692/2020-I. En ese sentido, se ordena la vinculación de dicha autoridad, con la finalidad de que tenga acceso para su consulta al expediente electrónico del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. Respecto de su pretensión de autorizar a las personas que indica, dígamele al promovente que no ha lugar a tenerlos por autorizados, en virtud de que dichas personas no cuentan con firma electrónica en términos de lo dispuesto en el artículo 297 G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. También, se le tiene por pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 O del Código de la materia, dígamele que no ha lugar en virtud de que el presente juicio se tramita en línea.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 23 | JA-0201/2022-I | VILLA CABRERA JOSEFINA | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 18/08/2022 | <p>Se tiene a CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 24 | JA-1642/2018-I | PASCUAL BAZA BENITEZ | CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 18/08/2022 | <p>Se da cuenta con el vale de préstamo, presentado ante este juzgado el día 15 quince de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado EVERARDO CARRILLO ROSALES, ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0981/2018-I; oficio del cual este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, oficio número CM-UJ-DC-2030/2022 recibido en este Juzgado el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, solicitando le sean expedidas copias del acuerdo de conclusión del mismo, expidarse a la oкурсante las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, se le tiene a la promovente insistiendo en señalar como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Acueducto número 625 seiscientos veinticinco interior 308 trescientos ocho, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a VIOLETA KARINA RIZO VAZQUEZ, JAVIER PEDRO RODRÍGUEZ SERVIN y ERANDI NOEMI SERVIN GARCÍA, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAMENTE LEVANTANCIAS LEGALES CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|--|------------|---|
| 25 | JA-0112/2022-I | MIGUEL SANCHEZ GARCIA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 18/08/2022 | Se tiene a quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa y pensión y con lo cual este instructor tiene por cumplido el fallo en líneas precedentes. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora en el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por el Secretario de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 26 | JA-0283/2022-I | ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 18/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número 678/2022-I, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0130/2022-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 27 | JA-1669/2021-I | SALVADOR PEREZ LANDIN | H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN | 18/08/2022 | Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 28 | JA-0603/2021-I | CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 18/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número 0677/2022-I, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a al Licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que en fecha 15 de agosto de 2022 dos mil veintidós recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1639/2022, signado por el por el Jefe de Medios de Impugnación el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez informando que devolvió a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0412/2021-I, así como el cuaderno de garantías A.1.747/2022, a través del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; por tanto, este instructor queda enterado del contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. En razón de lo anterior la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de reconsideración RAA-072/2021-I, en el que se determinó REVOCAR la sentencia de fecha 21 veintiuno octubre de 2021 dos mil veintiuno; dictado dentro del presente juicio administrativo y se ordena emitir otra resolución en los términos y plazos señalados en el citado fallo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se ponen a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-0603/2021-I, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 29 | JA-0411/2020-I | RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 18/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1866/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como representante por suplencia de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. Por otro lado, tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita una prórroga para el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, sin embargo, dígaselo al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, aunado a que el requerimiento de información realizada mediante oficio SFA/DGJ/DC/DJF/03121/2022 que exhibe en copia certificada, al Director de Recaudación dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, no es una gestión tendiente al cumplimiento de la ejecutoria, dejando al arbitrio de esa autoridad el cumplimiento al señalar que "en qué día puede acudir a las instalaciones de esa dirección para la documentación pertinente", por lo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. En ese tenor, es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES acredite ante este juzgador el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; esto es, el realizar el pago a la parte actora por el monto total de lo condenado a la accionante o bien, consigne el cheque ante este tribunal para que obre a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una nueva multa por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. SOLO A DEMANDADAS |
| 30 | JA-0580/2022-I | CUAUHTÉMOC CORTES GALVAN | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 18/08/2022 | Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, señalando que la secretaria que representa en cuanto superior jerárquico de las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ORDENÓ LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO, comparece cumplir con el requerimiento de 4 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CON EFECTOS RESTITUTORIOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES acredite ante este juzgador el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; esto es, el realizar el pago a la parte actora por el monto total de lo condenado a la accionante o bien, consigne el cheque ante este tribunal para que obre a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una nueva multa por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|---|
| 31 | JA-0024/2022-I | AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 18/08/2022 | <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos de lo establecido en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la notificación de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos controvertidos, en los términos del considerando sexto, apartado VI.1. de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.... Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condonar, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles le obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la indole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 32 | JA-0262/2022-I | INFORMACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL MTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN | 18/08/2022 | <p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; lo anterior, derivado del análisis integral del citado artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que a letra dice: "Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos. Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior." Ahora bien, como puede advertirse el dispositivo legal en cita precisa claramente los actos procesales que el o los autorizados (as) en términos amplios de los particulares o las autoridades demandadas, para ser específicos en el caso que nos atañe de la parte actora, se encuentra facultado a realizar, siendo únicamente los siguientes: recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por tanto, se desprende que las facultades legales de la figura del "autorizado en términos amplios" se encauzan solamente a la defensa de los derechos de su autorizante con la finalidad de que prosperen sus pretensiones, contrario sensu, tratándose de actos reservados a la voluntad del propio accionante como titular del derecho agraviado y directo, los que implican la acción, ampliación de demanda o desistimiento, fases que solo pueden ser consentidas y firmadas única y exclusivamente por el propio titular del derecho. Tomando en consideración que tal y como lo establece el artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado, no es admisible la gestión de negocios, entendiéndose esta figura como la intervención del gestor cuyo origen se rige por la voluntad unilateral y espontánea de éste, ya que participa en los actos, sin el consentimiento y aun sin noticia del interesado, aunque lo presuma.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 33 | JA-1080/2021-I | MA. ELENA CAZARES GEORGE | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 18/08/2022 | <p>Se tiene a la SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitando se informe a ese tribunal de alzada respecto del cumplimiento de la resolución de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0268/2021-I. Se ordena girar oficio a la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA de este tribunal al que se adjunten copias certificadas de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de la anualidad que transcorre dictado en cumplimiento al referido recurso, así como de sus cédulas de notificación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p> |
| 34 | JA-0629/2022-I | ALICIA ANEL VALENZUELA PEREZ | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 18/08/2022 | <p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 35 | JA-0630/2022-I | JORGE MANZO BEDOLLA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA | 18/08/2022 | <p>Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 36 | JA-0569/2022-I | FELIPE DAMIÁN REYNA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 18/08/2022 | <p>Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que quien se ostenta como autorizado del actor interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 3 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 37 | JA-0597/2019-I | LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO | DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 18/08/2022 | ...se tiene a LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO, parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada en autos, entre las cuales solicita que se requiera a la autoridad demandada, Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación en el Estado... Señale nombre del Profesor Supervisor Escolar de la Zona No. 162, de Primaria en el Estado. Señale el domicilio de la Supervisión Escolar de la Zona No. 162, de Primaria en el Estado. Circunstancia que se ordena dar vista, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la autoridad demandada Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que su interés corresponda, respecto a lo solicitado por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 38 | JA-1677/2021-I | RAMON ALVAREZ ZALAZAR | H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN | 18/08/2022 | ...comparezca JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, en cuanto Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós; ... Con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, solicitando a este Juzgado proporcione los datos de actor Ramón Álvarez Zalazar: Número de Seguridad social o en su defecto CURP. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita la información solicitada, por parte del Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, a esta Juzgadora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 39 | JA-0628/2022-I | ENRIQUE PEREZ MEDINA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 18/08/2022 | ...se tiene a ENRIQUE PÉREZ-MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 402902...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado... Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; ...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 402902 ...así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...La autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 40 | JA-0627/2022-I | MAGDALENA LETICIA RANGEL ORTIZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 18/08/2022 | ...se tiene a MAGDALENA LETICIA RANGEL ORTIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 399232...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra... Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada... a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; ...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 399232 ...así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza,... En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...La autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 41 | JA-0587/2019-I | OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/08/2022 | AUDIENCIA DE AVENIMIENTO. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 42 | JA-0492/2021-I | MANUEL VERDUZCO PÉREZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA | 18/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a MARÍA CÁRDENAS NAVARRO, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Periférico Paseo de la República número 4066 cuatro mil sesenta y seis interior 201 doscientos uno, (edificio Santa Rita), colonia Jardines de la Loma, código postal 58197 cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 43 | JA-1017/2018-I | ----- | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 18/08/2022 | ...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, en consecuencia, se reconoció la legalidad y validez de los actos impugnados, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido,.... NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 44 | JA-1293/2019-I | CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 18/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1849/2022 presentado ante este juzgado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a la Licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa, así como el cuademillo original derivado de la Queja número 0003/2022-III, cuya resolución declaró infundada la queja planteada respecto de la autoridad demandada Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, resolución en la cual se determinó el levantamiento de suspensión del procedimiento de ejecución y devolución al juez responsable de la ejecución; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 232, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 45 | JA-0073/2022-I | ALONSO EDUARDO CARREÑO ROMERO | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 18/08/2022 | REQUIERE NUEVAMENTE para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído RINDA el INFORME CORESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 339345 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA DEFICIENCIAS PARA SU REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JA-0534/2022-I | LUIS DOMINIQUE GUTIERREZ ARELLANO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 19/08/2022 | comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causas de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA |
| 2 | JA-0293/2022-I | ALEKSEI ZAVALA TELLEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 18 dieciocho de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARLÉN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 31 treinta y uno de junio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlos a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3 | JA-0564/2022-I | VICTORIA RUIZ HERNANDEZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; rindiendo el informe correspondiente respecto del acto impugnado, para lo cual remite escrito, así como el informe de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el cual, en su parte conducente se advierte que el motivo de la detención del vehículo marca Dodge, línea Verna, año 2004, color Plata, con número de serie KMHC31G94U296056, derivó de un hecho de tránsito consistente en estacionarse en lugar prohibido. Ahora bien, a razón del informe rendido por la autoridad en el cual adjunta la infracción número 395653, se procede a dar nueva cuenta con la solicitud de suspensión del acto impugnado, por lo que se procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos y en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo marca Dodge, línea Verna, año 2004, color Plata, con número de serie KMHC31G94U296056, derivó de un hecho de tránsito, que le fuera retenido con motivo del hecho de tránsito de fecha 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, en esta vía impugnado; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo marca Dodge, línea Verna, año 2004, color Plata, con número de serie KMHC31G94U296056, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del citado vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya un derecho al actor para que circule el referido vehículo marca Dodge, línea Verna, año 2004, color Plata, con número de serie KMHC31G94U296056, en el caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular, lo cual el promovente deberá de regularizar dicha circunstancia ante las autoridades competentes para tales efectos, acorde a las leyes y reglamentos vigentes, tanto Estatales o Federales; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna a la actora para que circule el multicitado vehículo, mismo que le fuera retenido, sino que únicamente para que se le haga la devolución del mismo de ser el caso. DEBIENDO DE TOMAR CON CONSIDERACIÓN EN TODO MOMENTO LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE MEDIDA CAUTELAR, QUE DE SER EL CASO DE QUE DICHO VEHÍCULO SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN DE ALGÚN TIPO DE DELITO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y ESTE A SU VEZ NO HAYA AUTORIZADO SU LIBERACIÓN, CIRCUNSTANCIA ANTE LA CUAL LA PRESENTE MEDIDA CAUTELAR NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO, LO CUAL EN TODO CASO DEBERÁ DE SER DETERMINADO POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEMANDADAS EN BASE A SUS REGISTROS, PARA LA DEVOLUCIÓN O NO DEL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, toda vez que la devolución del mismo lo es únicamente respecto de los actos de autoridad que se comparecen a demandar, esto es, por lo referente al hecho de tránsito, que a decir del accionante fue lo que generó su traslado ante las autoridades demandadas. Sin que sea materia de la presente medida cautelar ninguna circunstancia ajena que haya acontecido y que el actor no haya manifestado a este tribunal con su escrito de demanda; por tanto, es la autoridad quien al momento de realizar la devolución de dicho vehículo deberá de verificar que se trata de la misma unidad que fuera retenida por motivo del hecho de tránsito aquí refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4 | JA-0429/2022-I | JORGE LUIS MARQUEZ FERREYRA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:00 diez horas del día 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN LINEA CON CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

| | | | | |
|---|----------------|--------------------------|---|---|
| 5 | JA-0633/2022-1 | CANDIDO FLORES SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | <p>19/08/2022</p> <p>se tiene a CANDIDO FLORES SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 396800. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 240, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal, expresa quienes podrán intervenir en el juicio, mismas que a la letra exponen como sigue: "...Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y b) La autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad ejecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y, III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo...". [Lo resaltado es por este instructor]</p> <p>Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, luego de realizar un imperioso estudio del curso de cuenta sus constancias, se advierte que tal autoridad que pretende sea llamada a juicio, no reúnen las características a que hace referencia el precepto legal 190 fracción II, antes citado; dado que lo aquí impugnado es la boleta de infracción 360096, de lo cual, a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por acreditadas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito que cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 396800 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, - circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 6 | JA-0167/2022-1 | JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | <p>19/08/2022</p> <p>...se tiene a JUAN GÓMEZ LÓPEZ Y AGUSTÍN CORTEZ MAGAÑA, en cuanto INSPECTORES NOTIFICADORES DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN...mediante el cual adjuntan copia certificada de sus Gafetes con números 11 once y 9 nueve, firmados por el Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; manifestando que a través de los cuales acreditan el carácter en el presente juicio....dígameles que mediante proveído de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se les tuvo por acreditado el carácter en el presente juicio, mediante sendos gafetes señalados, por lo que este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|---|
| 7 | JA-0634/2022-I | HIRAM MARVIN ARGUETA SOTO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 19/08/2022 | <p>comparece HIRAM MARVIN ARGUETA SOTO por propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA frente al TITULAR DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. Sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 0530. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "...Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular y, b) La autoridad en los casos de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad ejecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad, y III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo. Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. [Lo resaltado es propio] Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda a ese respecto de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del código de la materia. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el Oficiodo en la calle Abasolo, número 291 doscientos noventa y uno, colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a José Orfeo Cortes Álvarez, Omar Ruiz García, María Guadalupe Hernández Tapia y María del Carmen Cornejo Tello, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>SOLO A ACTORA</p> |
| 8 | JA-0541/2022-I | JOSE JUAN GARCIA LOPEZ | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 19/08/2022 | <p>Vista la Certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparecen CLAUDIA JERUSALÉN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147031, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9 | JA-0259/2022-I | CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | <p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el día 12 doce del mes y año que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0129/2022-I.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 10 | JA-1211/2021-I | OSCAR REYES SAGRERO, ELISA PÉREZ REYES, JUAN GABRIEL VAZQUEZ JIMENEZ Y YOLANDA ROJAS RIVERA | DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO DE PÁTZCUARO | 19/08/2022 | <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 11 once de julio del presente año, a través del cual este juzgado decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JA-0051/2022-I | JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | <p>Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0051/2022-I y copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0096/2022-III, en la que confirma la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso dictada dentro del expediente en que se actúa, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 12 | JA-0192/2021-I | GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 19/08/2022 | Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito presentado ante este Juzgado el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLON, SINDICA MUNICIPAL, SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL, E ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, carácter que acredita en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tal efecto; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se les tiene adjuntando original del oficio número 729/2022 de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del expediente número T.M.113/06/22, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 13 | JA-0089/2022-I | NORMA ELENA VARGAS RIOS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 19/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 quince de agosto del año que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0118/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-0232/2021-I | ANA DELIA NUÑEZ GARCIA | H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN | 19/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 18 dieciocho de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a HUGO MOLINA ZENDEJAS, SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría que exhibe para tal efecto, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos la cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución del pago de Derecho de Alumbrado Público, y con lo cual este instructor tiene por cumplido el fallo citado en líneas precedentes. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por el Secretario de Acuerdos en la caja de valores de este Juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 15 | JA-1039/2021-I | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 19/08/2022 | Este juzgador tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 16 | JA-0317/2022-I | ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN | JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 19/08/2022 | ...comparece a juicio YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ...se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta....sobre la autoridad demandada DOCTOR CRUZ RUIZ, que emitió el Ticket número 8123, por lo que nuevamente se requiere a las autoridades demandadas JUEZ CÍVICO DE MORELIA Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, INFORMEN SI DICHA AUTORIDAD SE ENCUENTRA INCORPORADO, CONTRATADO O DEPENDE ORGÁNICA Y ESTRUCTURALMENTE DE LA DEPENDENCIA "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; ello, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para proveer lo conducente dentro del presente juicio administrativo...se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, hasta en tanto esté fijada la litis dentro del juicio en que se actúa..... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 17 | JA-0550/2022-I | ALEJANDRO ARIAS TOPETE | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; sin embargo dígamele que se esté a lo acordado con fecha 15 quince del presente mes y anualidad, en el que se atendió lo que solicita de nueva cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 18 | JA-0632/2022-I | JUAN ROMERO GARNICA | AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | Se tiene a JUAN ROMERO GARNICA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 398813. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 19 | JA-0329/2022-I | JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 19/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo apertura de sobre de pliego de posiciones. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 20 | JA-1438/2021-I | ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 19/08/2022 | ... se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, autorizado en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, se le tiene proporcionando el número de clabe interbancaria actualizada, para efectos de que la autoridad demandada de cumplimiento a la sentencia... Cuanta CLABE: 012180015876818840 Institución Bancaria: BBVA BANCOMER En virtud de lo anterior, se ordena dar vista, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se realice el debido cumplimiento de la sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|--|
| 21 | JA-0248/2022-I | MARÍA TERESA URBINA NAMBO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA | 19/08/2022 | ...comparece a juicio JOSÉ ANTONIO PLAZA URBINA, autorizado en términos amplios de la parte actora, María Teresa Urbina Nambo y/o María Teresa de la Salud Urbina, ...solicitando se precluya el término a las autoridades demandadas, para que contestaran la ampliación de la demanda interpuesta en su contra y se señale fecha para la audiencia de pruebas y alegatos...e advierte que las autoridades demandadas, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL VALUADOR Y NOTIFICADOR QUE HAYA REALIZADO EL AVALUÓ Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO Y JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN,...JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Y por lo que ve a las demás autoridades demandadas, se les precluye la contestación de ampliación de demanda, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda instaurada en su contra,.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 22 | JA-1038/2021-I | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 19/08/2022 | se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de agosto del presente año, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0042/2022-I, en la cual SE MODIFICA la sentencia recurrida de fecha, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; ... NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 23 | JA-0631/2022-I | JAVIER CEDEÑO FROYLAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 19/08/2022 | Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 15 quince de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 16 quince de los corrientes, por medio del cual se tiene a JAVIER CEDEÑO FROYLAN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE PETICIÓN DE RECLAMACION PATRIMONIAL MEDIANTE EL CUAL RECAVÓ EL ACTO QUE IMPUGNA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 24 | JA-0507/2022-I | MELISSA PRIETO GARCÍA | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 19/08/2022 | ...se tiene a MELISSA PRIETO GARCÍA parte actora del presente juicio, cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos...se tiene a MELISSA PRIETO GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado;...todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, original o copia certificada de LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AMF-094/2018, TODO LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEÑALADO Y DEMÁS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 25 | JA-0103/2022-I | MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 19/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este juzgado el día 17 diecisiete de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al LIC. HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, solicitando la devolución de los documentos que apunta en su escrito de cuenta; a ese respecto, dígamele al ocurrente que al no existir impedimento legal alguno, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, lo anterior previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Agréguese el curso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 26 | JA-0318/2021-I | AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO | 19/08/2022 | se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar; realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emita en autos, para lo cual se le tiene anexando copia simple del oficio número CJDG/DACL/2871/2022 remitido a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, con fecha 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual solicitó informara las gestiones de afectación presupuestaria y/o acciones conducentes que se estén realizando a través de su delegado administrativo, a fin de que se lleve el pago correspondiente a la parte actora. En respuesta a dicha solicitud, la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán a través del oficio número CSPMO/DJ/2612/2022 de fecha 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós, informa que la citada Coordinación, a través de la promoción presentada en oficialía de partes de este Juzgado Primero con fecha 12 doce de agosto de la presente anualidad, mediante la cual se llevó a cabo el cumplimiento del requerimiento ordenado en fecha 15 quince de julio de la presente anualidad, anexando para tales efectos los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago. Asimismo se tiene a SIDDHARTHA REYNA GARCÍA en cuanto DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito, anexando para tales efectos copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 100000000442 de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós a nombre de Agustín Alberto Hernández Padilla por la cantidad de \$368,903.11 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos tres pesos 11/100 M.N.). Finalmente se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este juzgado cheque número 004912 a nombre de AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, de fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, válido por la cantidad de \$368,903.11 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos tres pesos 11/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a al proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------|-------------------------|------------|---|
| 27 | JA-1293/2019-I | CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 19/08/2022 | <p>se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la parte actora; solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de llegar a una posible negociación respecto de los montos a los cuales acrediten el pago total de la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2022 en curso.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
|----|----------------|----------------------------|-------------------------|------------|---|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--------------------------------------|--|---------------|--|
| 1 | JA-0992/2020-I | MORALES ESTRADA JUAN CARLOS | ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTÍNEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 22/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número 1140/2022, presentado en Oficina de Partes de este Tribunal el día 16 dieciséis de agosto del año en curso, remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual el licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informa que en atención al exhorto número 06/2022-I, girado por este juzgador se sirvió señalar para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora JUAN CARLOS MORALES ESTRADA, a cargo del ateste ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALTARDO, las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a efecto de que acudan al desahogo de la referida probanza en el día y la hora señalada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0149/2022-I | VEGA PINEDA IRIDIA OXANA | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII y X 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia del juicio respecto de una de las autoridades demandadas, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad de los actos impugnados para los efectos precisados en el Considerando Sexto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0603/2021-I | CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 22/08/2022 | En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso que el actor expresó; en consecuencia, se reconoció la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado, de conformidad a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Sexto y Séptimo del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación número RAA-0412/2021-I. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 4 | JA-0420/2022-I | CIRO GARCIA GARCIA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 22/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | JA-0476/2022-I | MARÍA GUADALUPE JIMENEZ SALAZAR | COMISARIO DEL ORGANNO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo una causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 391453, de seis de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 6 | JA-0802/2021-I | GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V. | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 22/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1653/2022, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue devuelto a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal el recurso de apelación RAA-0327/2021-II, los autos originales del presente juicio administrativo y el cuaderno del juicio de amparo A.D.A. 93/2022 derivado del referido medio de impugnación, el cual contiene el oficio número 6187 del índice del primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por medio del cual comunica que se negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | JA-0760/2019-I | FOCIMS, S.A. DE C.V. | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 22/08/2022 | Se tiene al SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, así como apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que con fecha 27 veintisiete de julio de 2022 dos mil veintidós, el autorizado en términos amplios de la parte actora allegó un escrito a la Subdirección Jurídica de la demanda en el que se presumía un adeudo de la persona moral actora FOCIMS, S.A. DE C.V., con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se solicitó dicha información a la referida institución federal, señalando esta que efectivamente existía un adeudo y solicita que el mismo sea tomado en su favor respecto del pago acordado mediante audiencia de avenencia de 13 trece de julio del año en curso. Se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA |
| 8 | JA-0529/2022-I | BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 22/08/2022 | Se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. Una vez firme el presente proveído se ordena el archivo del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA |
| 9 | JA-0479/2022 | MARIA LUISA OROZCO SALAZAR | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 22/08/2022 | Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESA A LOS EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------------|--|------------|--|
| 10 | JA-0530/2022-I | JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 22/08/2022 | Se señalan las 11:00 once horas del 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 11 | JA-0432/2022-I | MARCO RAUL LUNA RAMIREZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una porción del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0404/2022-I | JOSE ARTURO ROMERO GUZMAN | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 349439 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0412/2022-I | LORENA LARA CLEMENTE | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 378507 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 14 | JA-0390/2022-I | KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 378735 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 15 | JA-0424/2022-I | OMAR OROZCO VARGAS | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número ALO 03059, de 08 (sic) de 2022; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia a la devolución de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Se ordena la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, informe a este Juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que hayan dado a la misma. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 16 | JA-0416/2022-I | EMMANUEL SANDOVAL MONTES | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 384182, de veinte de mayo de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 17 | JA-0392/2022-I | ANA JESSICA CALDERON CHAVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo una causal de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 371861, de once de marzo de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes y a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, únicamente para efecto del cumplimiento de la presente sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. PUBLICAR EN LA OFICINA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|---|------------|---|
| 18 | JA-0383/2022-I | ABEL TORRES SUÁREZ | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 371039, de quince de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la legalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. QUINTO. Notifíquese a las partes y a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, únicamente para efecto del cumplimiento de la presente sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 19 | JA-0360/2022-I | ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 373594, de veintiocho de abril de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 20 | JA-0341/2022-I | HECTOR GOMEZ GARCÍA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00237, de once (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 21 | JA-0186/2022-I | GIOVANNI URQUIZA RUIZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXI bis y XXXII, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 22 | JA-0219/2022-I | CONSTANZA GOMEZ FERREIRA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA | 22/08/2022 | En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278 y fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "OCTAVO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad de la diligencia de notificación del avalúo catastral impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación "PRIMERO" del escrito de demanda y por tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del avalúo catastral número 509893, de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Sexto y Séptimo de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 23 | JA-1201/2021-I | GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | Se tiene al en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de sentencia por parte de las autoridades demandadas, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante autos de fechas 15 quince de julio y 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por los que se tuvo a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, y CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridades demandadas, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Asimismo, se le tiene solicitando la devolución del recibo oficial de pago con número de folio 8774530 de fecha 20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno, que fue presentado con el escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 24 | JA-0511/2022-I | BREZNEV SOLIS SANCHEZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 22/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número CMSC/DJCSA/1034/2022 de fecha 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 25 | JA-0161/2022-I | GABRIELA GONZÁLEZ ANDRADE | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 26 | JA-0521/2022-I | JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 22/08/2022 | Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0073/2022-III, se dictó acuerdo el día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra del auto de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0521/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 27 | JA-0459/2022-I | JOAQUIN VELAZQUEZ MEJIA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 22/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 28 | JA-1211/2019-I | JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 22/08/2022 | Se tiene PATRICIA ALEJANDRA CORTÉS GARCÍA, en cuanto perito tercero en discordia, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, para lo cual señala su Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, clabe interbancaria y el nombre del banco al que pertenece la referida clabe, asimismo se le tiene manifestando que remitirá la factura solicitada. Consecuentemente, se ordena dar vista a las autoridades demandadas MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO A DEMANDADAS |
| 29 | JA-1401/2021-I | MANOLO CHAVEZ CUEVAS | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA | 22/08/2022 | Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, presentando el escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de campo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS |
| 30 | JA-0411/2022-I | ZERAFIN BARRÓN | COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 22/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado al día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, en cuanto autorizado en términos propios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 31 | JA-0167/2022-I | JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 22/08/2022 | ...AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 32 | JA-0374/2022-I | REGINA SALDAÑA MERCADO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 22/08/2022 | Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de agosto 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 377416 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 33 | JA-0464/2022-I | OSCAR ZULUAGA LOPEZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 22/08/2022 | Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0563/2022, presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra del auto de data 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, dictado por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JAR-0066/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 34 | JA-0474/2022-I | ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 22/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0474/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 35 | JA-1263/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 22/08/2022 | se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JAIME CORONA TINOCO quien se ostenta como delegado administrativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0077/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 36 | JA-1263/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 22/08/2022 | tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA se ostenta como apoderado legal de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0079/2022-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|--|------------|---|
| 37 | JA-0395/2021-I | MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR | CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 22/08/2022 | <p>se tiene a CUAUHTÉMOC GALLEGOS MANRIQUEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual se le tiene realizando manifestaciones tendientes a inconformarse con el pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada. En virtud de lo anterior y dado que es obligación de este juzgador velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiucho dictada dentro del presente juicio, declara la nulidad de la resolución impugnada, para efectos de que la autoridad demandada CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN realice lo siguiente: "Emita una nueva resolución en la que de manera fundada y motivada -debidamente- y sin que medie error, determine y precise cuales fueron las constancias, documentos o actuaciones específicas que consideró para determinar la fecha de comisión de la presunta falta administrativa imputada al tercero interesado CARLOS RAYMUNDO MENA DÍAZ. Hecho lo anterior, es decir, determinada con precisión la fecha de comisión de la presunta falta administrativa, determine con exactitud, cuál es el ordenamiento legal que resulta aplicable para instar y resolver el procedimiento administrativo seguido en contra de CARLOS RAYMUNDO MENA DÍAZ y en caso de ser necesario ponga dicho procedimiento..." En virtud de lo anterior, y toda vez que la parte actora se encuentra inconforme con el pretendido cumplimiento a la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiucho, mediante la cual se ordenó a la autoridad demandada emitir una nueva resolución de manera fundada y motivada y sin que medie error, determine y precise cuales fueron las constancias, documentos o actuaciones específicas que consideró para determinar la fecha de comisión de la presunta falta administrativa imputada al tercero interesado Carlos Raymundo Mena Díaz así pues, de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que mediante el auto de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la autoridad demandada Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, remitiendo el Acuerdo con Elementos de Presunta Responsabilidad, emitido en fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, por el Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, asimismo se le tuvo anexando la notificación de fecha 13 trece de julio de la presente anualidad en donde se le informa al C. Carlos Raymundo Mena Díaz del auto de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y audiencia de desahogo de pruebas y alegatos el día 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por lo que se advierte que el pretendido cumplimiento a la sentencia no se ha dado en su totalidad, toda vez que la autoridad demandada no acredita con documento idóneo la nueva resolución condenada mediante la sentencia definitiva emitida en autos, fundamentada conforme a la ejecutoria de merito. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento atendiendo a lo que se requirió mediante auto de fecha 21 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós y se impone a la autoridad demandada CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por medio de su TITULAR en cuanto persona física, la multa individual correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintidós vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supralineas, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado el pago total de la condena, por lo que procede la imposición de la sanción mínima como primer apercibimiento, sin que ante tal determinación sea necesario señalar pormenorizadamente los elementos que llevaron a determinar dicho monto, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues no podría imponerse una sanción menor, porqué al margen del incumplimiento en que incurrieron las demandadas, lo cierto es que con posterioridad serán requeridas para que cumplan con lo que la obligación contraída mediante el fallo definitivo emitido en autos y en caso de continuar su renuencia, lo realizado en esta etapa será tomado en consideración para agravar su responsabilidad en el caso de que sigan incumpliendo con lo que sea mandatado por este Juzgado Administrativo para que se cumpla la ejecutoria. Lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud de que o se ha emitido nueva resolución en la forma y términos precisados en la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiucho, no ha sido cubierto empero el diverso requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo en el cual se hace su entero conocimiento la obligación pendiente de cumplimiento de este juicio, ello en proveído de fecha: 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 26 de abril de 2022 dos mil veintidós, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada para el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de multa. Encuentra sustento en la tesis 2a./J. 127/99, registro 192796, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Diciembre de 1999, Pág. 219, del rubro y texto: "MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconscuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima." Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TALES FUNCIONARIOS, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; lo anterior tiene relación con lo sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XXI.2o.C.T.6 L (10a.), registro 2013930, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 40, Marzo de 2017, Pág. 2771, del rubro y texto siguiente:</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 38 | JA-0537/2022-I | JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN | 22/08/2022 | <p>...presentado por CESAR ULISES TORRES ROMÁN...se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Abasolo número 787 setecientos ochenta y siete de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán;...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|---|
| 10 | JA-1027/2021-I | FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 23/08/2022 | <p>...se tiene a JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ DÁVILA, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones, y en su parte medular, solicita se declare firme la sentencia y se requiera el debido cumplimiento de la sentencia a la autoridad demandada Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán....dígame que mediante proveído de fecha 07 de junio de 2022 dos mil veintidós, se declaró la ejecutoria de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, elevándose a la categoría de cosa juzgada y por lo que ve a requerir el cumplimiento de la sentencia a la autoridad demandada, Secretaría de contraloría del gobierno del Estado de Michoacán. Con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que la referida sentencia en su considerando QUINTO señaló lo siguiente:..."Corolario de lo anterior, en términos del numeral 275, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara la ilegalidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de doce de mayo de dos mil veintiuno, dictada en los autos del recurso de reconsideración número DNR-REC-02/2017, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como del acto recurrido consistente en la resolución administrativa de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-30/2016, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y con fundamento en el artículo 278, fracción II del referido código se decreta su nulidad lisa y llana..." se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 11 | JA-0638/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 23/08/2022 | <p>...se tiene a FRANCISCO JAVIER CARDENAS PIÑON por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6677, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN....Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico ...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. ...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 6650 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza,...la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento ...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 12 | JA-0414/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 23/08/2022 | <p>se tiene a JUANA LETICIA MARTINEZ REYES, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 13 | JA-0563/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 23/08/2022 | <p>se tiene a SILVESTRE MORA GUZMAN, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, así como ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y MYRNA MERLOS AYLLÓN EN CUANTO SINDICA MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquellas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el curso contestatorio, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------|---|------------|--|
| 14 | JA-0526/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 23/08/2022 | SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, y toda vez que las autoridades demandadas señalan que existe consentimiento tácito del acto impugnado en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 15 | JA-0546/2022-I | MURO URISTA JUAN PABLO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 23/08/2022 | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente que levanto la boleta de infracción impugnada, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En el entendido que por lo que ve a la prueba confesional ofertada, se proveerá lo que conforme a derecho proceda conforme a su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la litis. Se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa al licenciado OMAR BARRÓN MENDOZA, lo anterior, toda vez que dicha persona se encuentra debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 apartados E, F y G del código de la materia, sin que se le tenga por autorizadas a las demás personas que señala en virtud de no haber realizado el referido registro. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 16 | JA-0110/2022-I | SAUL RENTERIA MARIANO | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 23/08/2022 | Se tiene al ocurso solicitando se requieran los autos originales del expediente citado al rubro al área de archivo de este tribunal donde actualmente se encuentran, lo anterior a efecto de gestionar la devolución de la factura del vehículo que obra en el mismo, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad toda vez que el ocursoante es autorizado de la parte actora únicamente el términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 17 | JA-0190/2022-I | TARCISO FRASCO VAZQUEZ | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 23/08/2022 | Se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS |
| 18 | JA-0636/2022-I | SOTO GUEVARA ERICK SIMON | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 23/08/2022 | "PRADOS CAMELINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, notifíquese a la parte actora VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, se tiene a la parte actora pretendiendo autorizar en términos amplios a la personas que señala en su escrito de cuenta sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez las personas que cita en su escrito de cuenta no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia; asimismo, se tiene a la representante legal, indicando como domicilio oficial el ubicado en Valle de Guayangareo, número 192 ciento noventa y dos, colonia Ampliación Valle Quieto, de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 19 | JA-0249/2022-I | ----- | AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO | 23/08/2022 | Se declara que la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 20 | JA-0512/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 23/08/2022 | Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a REYNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 21 | JA-0359/2022-I | MOSES SÁNCHEZ DÍAZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 23/08/2022 | Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no ofrecido el medio de convicción marcado con el número 2 dos del escrito de contestación de demanda de la autoridad JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 5 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 22 | JA-0542/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 23/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ELVIRA PATIÑO ROSAS, en cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|---|
| 23 | JA-0562/2022-I | NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 23/08/2022 | Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe oficio número DJ/2802/2022 de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se le solicitó a al Encargado de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del cobro de la infracción número 385992; quedando enterado este juzgador de su contenido, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 24 | JA-0040/2022-I | MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 23/08/2022 | Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 25 | JA-0561/2022-I | NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 23/08/2022 | Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe oficio número DJ/2801/2022 de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el que se le solicitó a al Encargado de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del cobro de la infracción número 384864; quedando enterado este juzgador de su contenido, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 26 | JA-0220/2022-I | MAURICIO NOVOA MENDOZA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 23/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. Así las cosas, éste juzgador proveyó respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 27 | JA-0441/2022-I | SOTO GUEVARA ERICK SIMON | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | 23/08/2022 | Se le tiene a la tercero interesado pretendiendo acudir a deducir sus derechos respecto de la demanda instaurada en contra, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no del escrito de cuenta y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 239 y 297 M del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA TERCERO CON INTERÉS ROSARIO SAIDE LEÓN AGUILERA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 M, comparezca ante este tribunal administrativo a MANIFESTAR SI DESEA QUE EL JUICIO SE CONTINUE SUBSTANCIANDO EN LÍNEA RESPECTO A LA PARTE QUE REPRESENTA Y SEÑALAR EN TAL CASO, SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO a efecto de que este órgano jurisdiccional se encuentre en posibilidad de realizar lo que conforme a derecho proceda, respecto del presente juicio que se tramita en la modalidad en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 28 | JA-0107/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 23/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 29 | JA-0108/2022-I | QUIROZ SANTILLAN MA. REFUGIO | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 23/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 30 | JA-1329/2021-I | ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA | H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN | 23/08/2022 | Parte actora en el presente juicio, manifestando que comparece a darse por pagado de todas las cantidades determinadas en la sentencia dictada en el presente juicio. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 31 | JA-1719/2021-I | MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y CÖPPEL, S.A. DE C.V. | CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA. | 23/08/2022 | Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 32 | JA-0221/2022-I | SERGIO MARIN TORRES | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 23/08/2022 | En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso que la parte actora expresó en su escrito de demanda, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de la presente sentencia. TERCERO. En consecuencia, se declara la legalidad y validez del acto impugnado en términos de lo dispuesto en el Considerando Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 33 | JA-1381/2021-I | JAIME OLVERA AGUILAR | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 23/08/2022 | En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 34 | JA-1392/2021-I | IRAM RIVERA MONDRAGON | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 23/08/2022 | En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 35 | JA-0290/2022-I | ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 23/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones VII, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora, al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00458, de 26 (sic) de 2022; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende la nulidad lisa y llana de ésta, así como el acto de calificación de la misma, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), y a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia a la devolución de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda Nacional). QUINTO. Se ordena a las autoridades Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, informen a este juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que hayan dado a la misma. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 36 | JA-0641/2022-I | MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE | TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. | 23/08/2022 | Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA en cuanto apoderado legal de IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del instrumento notarial respectivo expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 37 | JA-0287/2022-I | HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 23/08/2022 | ...se advierte, que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción número 365016; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal...comparece a juicio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, ...para lo cual remite copia simple del oficio número CMSC/DJCSA/0960/2022, de fecha 14 catorce de julio de 2022, dos mil veintidós, así como la impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 365016 ha sido cancelado por sentencia, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los Sistemas de la Dirección de Sanciones Administrativas...este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 38 | JA-0011/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 23/08/2022 | se le tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual solicita se le requiera a la parte actora la siguiente información y documentación, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. 1.- Acta Constitutiva de la Empresa INGENIOX S.A DE C.V. 2.- Cedula de Identificación Fiscal de INGENIOX S.A DE C.V. 3.-Clave Interbancaria y Banco de INGENIOX S.A DE C.V. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 39 | JA-0547/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 23/08/2022 | ...comparecen a juicio MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto Síndico Municipal, SILVESTRE MORA GUZMAN, en cuanto Tesorero Municipal e ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA, ...Director de Ingresos Municipales, todos del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que acreditan con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento, así como del nombramiento respectivo de Isaac Derek Gallegos Coria, Director de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, ...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, ...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA MÁS INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 40 | JA-1263/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."-- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 23/08/2022 | <p>Por lo tanto, se advierte que LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN HAN SIDO OMISAS en cuanto a acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado de hecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE al anterior es así dado que las referidas autoridades demandada no han acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud de que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a las autoridades demandadas a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada, precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. Asimismo y por lo que ve a la autoridad vinculada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 22 veintidos de junio de 2022 dos mil veintidós, y se impone la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 41 | JA-0318/2021-I | AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO | 23/08/2022 | <p>se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto 547/2022-III-7 promovido por AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, en contra del acto que atribuye al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se recibió el oficio número 20422/2022 de fecha 15 quince de agosto del año en curso, a través del cual el Juzgado Federal da a conocer la sentencia dictada dentro del juicio amparo, en cuyo puntos resolutive se advierte que se concedió el amparo y protección a la parte quejosa; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANES LEGALES. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 42 | JA-1303/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 23/08/2022 | <p>Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; PREVIO A HACER EL ENVÍO DE LOS AUTOS AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, (tal y como lo solicita el accionante en términos de lo establecido por el artículo 283 párrafo segundo) SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA OCASIÓN AL SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$192,440.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 2000 dos mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Y por lo que ve a la autoridad vinculada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 2000 dos mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se comina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento por lo que ve a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se hará acreedora al apercibimiento decretado mediante el auto de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, se requiere de nueva cuenta para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ACREDITE con documentación idónea haber realizado las gestiones para que se realice el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y que a razón de la secuela procesal de la ejecución de sentencia establecida en el Código de la materia, y en cuanto superior jerárquico obligue a la demandada para que sin demora cumpla con el pago a la sentencia emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 43 | JA-1303/2019-I | MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".- | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 23/08/2022 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, mediante el cual se advierte que en fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, este instructor ordenó girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán a efecto de hacer efectivas las multas decretadas mediante los proveídos de fecha 13 trece de mayo y 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) así como la multa al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, y toda vez que a la fecha no se ha llevado a cabo el depósito de las multas interpuestas a los funcionarios públicos ya mencionados, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa correspondiente a 15 quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,443.30 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supralineas, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 15 quince unidades; medio de apremio que se aplica en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TAL FUNCIONARIO, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; lo anterior tiene relación con lo sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XXI2o.C.T.6 L (10a.), registro 2013930, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 40, Marzo de 2017, Pág. 2771, del rubro y texto siguiente:</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 44 | JA-0218/2022-I | ANDRÉS GERARDO SERRANO FLORES | POLICÍA DE MORELIA | 23/08/2022 | <p>...se tiene a ANDRÉS GERARDO SERRANO FLORES, PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso; en virtud de lo anterior, se le precisa al promovente que la fecha correcta de la sentencia en el presente juicio señalado al rubro, es de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 de dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------------|--|------------|---|
| 45 | JA-0802/2021-I | GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V. | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 23/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0802/2021-I, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0327/2021-II el día 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, en la que se revoca la sentencia de fecha 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintidós, emitida dentro del presente juicio administrativo, causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Finalmente, se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo copia simple del oficio número 6892/2022 por el que el Actuario del primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa que la moral actora GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados interpusieron recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la sentencia de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio de amparo directo administrativo número 93/2022 por dicho Colegiado, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 46 | JA-0522/2022-I | HECTOR ANDRÉS ALCANTARA MELGOZA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 23/08/2022 | Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 47 | JA-0644/2022-I | HUMBERTO RIVERA ALCANTAR | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 23/08/2022 | se tiene a HUMBERTO RIVERA ALCANTAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 343020, TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO QUE CALIFICO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 343020. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que los serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal, expresa quienes podrán intervenir en el juicio, mismas que a la letra disponen como sigue: "...Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo. I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y, b) La autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad ejecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y, III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo...". [Lo resaltado es por este instructor] Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, luego de realizar un imperioso estudio del curso de cuenta y sus constancias, se advierte que tal autoridad que pretende sea llamada a juicio, no reúnen las características a que hace referencia el precepto legal 190 fracción II, antes citado; dado que lo aquí impugnado es la boleta de infracción 343020, de lo cual, a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, estos y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 343020, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto del medio de prueba señalados bajo el numeral 4 del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "...4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del escrito de petición formulado por el suscrito, dirigido al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán y recibido en fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, como consta del sello respectivo, mediante el cual solicité se me hiciera entrega de la boleta de infracción aquí impugnada así como las otras cinco infracciones..." Al respecto el escrito de solicitud de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, en su parte conducente señala lo siguiente: "... Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 50 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, solicito: 1.- Se me entreguen las 6 boletas de infracción levantadas por los agentes a su cargo, que me fueron retenidas al momento de realizar el pago de las mismas."- POR LO QUE, SE REQUIERE AL TITULAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada de lo solicitado en el escrito de petición de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS ALFANCES LEGALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------|--|------------|---|
| 48 | JA-0643/2022-1 | HUMBERTO RIVERA ALCANTAR | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 23/08/2022 | <p>se tiene a HUMBERTO RIVERA ALCANTAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 347490, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO QUE CALIFICO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 347490. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal, expresa quienes podrán intervenir en el juicio, mismas que a la letra disponen como sigue: "...Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y, b) La autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad ejecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo...". [Lo resaltado es por este instructor] Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, luego de realizar un imperioso estudio del curso de cuenta y sus constancias, se advierte que tal autoridad que pretende sea llamada a juicio, no reúnen las características a que hace referencia el precepto legal 190 fracción II, antes citado; dado que lo aquí impugnado es la boleta de infracción 347490, de lo cual, a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 347490, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto del medio de prueba señalados bajo el numeral 4 del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "...4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del escrito de petición formulado por el suscrito, dirigido al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán y recibido en fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, como consta del sello respectivo, mediante el cual solicité se me hiciera entrega de la boleta de infracción aquí impugnada así como las otras cinco infracciones..." Al respecto el escrito de solicitud de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, en su parte conducente señala lo siguiente: "...Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 50 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, solicito: 1.- Se me entreguen las 6 boletas de infracción levantadas por los agentes a su cargo, que me fueron retenidas al momento de realizar el pago de las mismas.". POR LO QUE, SE REQUIERE AL TITULAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada de lo solicitado en el escrito de petición de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 49 | JA-0393/2022-1 | JESSICA PEREZ NEGRON ROCHA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 23/08/2022 | <p>AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0393/2022-1.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 50 | JA-0647/2022-1 | HUMBERTO RIVERA ALCANTAR | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 23/08/2022 | <p>...frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 304710, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO QUE CALIFICO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 304710...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado;... Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 304710, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ...POR LO QUE, SE REQUIERE AL TITULAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 51 | JA-0403/2022-I | GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO | 23/08/2022 | <p>comparece ÁNGELA CASTILLO CORTÉS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le requirió para efecto de que remitieran a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que ostenta; por tanto, se les tiene reconocido dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a retomar el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual ÁNGELA CASTILLO CRTÉS, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realizan en la forma y términos de su escrito de contestación, asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, y toda vez que del escrito de contestación de demanda de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, se advierte que pretende ofrecer como medios de prueba las testimoniales a cargo de Griselda, sin embargo toda vez que dicho ofrecimiento no cumple con los requisitos indispensables para su desahogo como lo es el nombre correcto de los atestados y los interrogatorios bajo los cuales habrá de desahogarse dichos medios de convicción, por tanto previendo proveer sobre su admisión y desahogo se requiere al oferente de la prueba de que cite el nombre completo del testigo sobre el cual versara la prueba testimonial ofrecida, así como para que exhiba el interrogatorio correspondiente, ello en caso de no cumplir con algunos de los dos requisitos mínimos de su desahogo se tendrá por no ofrecida dicho medio de prueba, por tanto, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurran ante este juzgador a exhibir los interrogatorios sobre los cuales versaran las pruebas testimoniales ofertadas, así como el nombre correcto; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo se le tendrá por no ofrecidas dichas probanzas, tal como lo refiere el Código de Justicia Administrativa en los siguientes artículos: Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ... IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ... VI. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial; y, VII. Las pruebas documentales que ofrezca..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 52 | JA-1637/2017-I | JUAN CARLOS VARGAS ALONSO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA | 23/08/2022 | <p>...ERIK CASTELLANOS BALTAZAR, quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones, sin embargo, dígamele al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad...toda vez que no cuenta con el carácter reconocido dentro de los autos del juicio, en que se actúa...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p> |
| 53 | JA-0662/2022-I | FERNANDO VEGA SILVA | COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 23/08/2022 | <p>Se tiene a FERNANDO VEGA SILVA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391614. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN CASO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--|--|---------------|---|
| 1 | JA-0043/2022-I | FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 24/08/2022 | se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, comparece a informar que se encuentra a disposición del actor el cheque número 0025201, del cual se anexa copia certificada, valido por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución del recibo de pago número 8974227 de data 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 17 diecisiete de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ, en cuanto parte actora en el presente juicio administrativo, realizando diversas manifestaciones respecto de la ficha de pago número 8974227 expedida por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, señalando que la original de la ficha de pago fue presentada en la demanda inicial en la oficialía de partes de este Tribunal, al respecto y un vez realizada una búsqueda minuciosa se señala que en la papeleta presentada por la oficialía de partes de Tribunal al Juzgado Primero Administrativo se señala que el recibo número 8974227 se presentó en 1 una copia simple por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN cumpliendo la sentencia de 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | JA-1580/2021-I | GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 24/08/2022 | Se requiere mediante TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS |
| 3 | JA-0579/2022-I | MARISELA GUTIERREZ SANCHEZ | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 24/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA |
| 4 | JA-0876/2017-I | INDALJIM, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 24/08/2022 | se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS quien se ostenta como apoderado judicial del SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0079/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | JA-0534/2022-I | LUIS DOMINIQUE GUTIERREZ ARELLANO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 24/08/2022 | comparecen CARLOS YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA |
| 6 | JA-0199/2022-I | FRANCISCA RAMOS APOLONIA Y VALEZZI MANDUJANO RAMOS | SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 24/08/2022 | Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 7 | JA-0654/2022-I | SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ | POLICÍA DE MORELIA | 24/08/2022 | comparece SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ por propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA frente a POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01374 y al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "...Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y, b) La autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad ejecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y. III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo...". Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. SOLO ACTORA |
| 8 | JA-0443/2022-I | ALEJANDRO GARCIA MONDRAGON | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 24/08/2022 | AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0443/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|--|
| 9 | JA-0102/2022-I | FRANCISCO MORENO ESPAÑA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO | 24/08/2022 | Con esta fecha se llevóa acabo desahogo de testimonial. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 10 | JA-1334/2021-I | ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 24/08/2022 | se requiere mediante notificación personal que se realice al perito DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, informe del respecto de punto 08 de la prueba en comento, lo anterior, de conformidad con el artículo 461 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: I. Si alguno de los litigantes dejare de hacer el nombramiento en el término señalado en el artículo 458; II. Si alguna de las partes no presenta al perito que nombre, dentro del término que señala el artículo 459; III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; IV. Cuando habiendo aceptado no rindiere su dictamen en la diligencia respectiva o dentro del término fijado; V. Cuando el que fue nombrado y aceptó el cargo, lo renunciare después; y, VI. Si el designado por los litigantes se ausentare del lugar del juicio o del en que deba practicarse la prueba...". Ahora bien se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la oficialia de partes de este Juzgado, por medio del cual se tiene a DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, en cuanto perito en rebeldía designado para representar a autoridades demandadas para el desahogo de la prueba ofertada en materia de ingeniería topográfica, para lo cual señalando que la cantidad de sus honorarios profesionales asciende a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) ahora bien, y toda vez que los honorarios del mencionado perito en rebeldía serán sufragados por las autoridades demandas del presente controvertido; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante este H. juzgado a consignar lo correspondiente de los honorarios señalados en líneas precedentes respectivamente; lo anterior, de conformidad con el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto lo hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas." PERSONALMENTE POR OFICIO |
| 11 | JA-0227/2022-I | BRIAN ALEXANDER MORA ALANIS | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 24/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 367693 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 21 veintuno de junio de 2022 dos mil veintidos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0197/2022-I | MARIO IZQUIERDO LARA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 24/08/2022 | ...se advierte que la parte actora MARIO IZQUIERDO LARA, fue legalmente notificado del proveído de 23 veintitrés de mayo del año en curso, a través del cual, se le requirió para que compareciera a indicar el nombre correcto de la autoridad señalada como demandada en su escrito inicial de demanda, Director de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia. Michoacán, ...se le tiene por precluido su derecho para manifestarse respecto al requerimiento realizado, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos...e le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidos, por lo que únicamente se le tiene como autoridad demandada en el presente juicio, al AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 350487, misma que fue emplazada a juicio el día 01 uno de abril del presente año, circunstancia que obra en foja 39 treinta y nueve de autos...se advierte que la autoridad demandada, AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 350487, fue legalmente notificada del proveído de fecha 01 uno de abril de 2022 dos mil veintidos, a través del cual se admitió a trámite la demanda interpuesta por el actor, y se le concedió un término legal para comparecer a contestar la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra...se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 13 | JA-0168/2022-I | SALVADOR SANDOVAL GUTIERREZ Y ERIKA DANIELA RETANA VEGA, APODERADOS LEGALES DE SALVADOR TORRES MORA | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 24/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-0350/2022-I | ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN | 25/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0945/2020-I | FERNANDEZ SANCHEZ RAMON | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 25/08/2022 | Se tiene por recibido el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando que se envíen los autos al Pleno de este Tribunal a efecto de que se inicie el procedimiento de destitución del cargo del Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, ante tal solicitud dígamele al ocurrente que no ha lugar por el momento, toda vez el código de la materia previste el procedimiento de ejecución a seguir para efecto de lograr el debido cumplimiento a la sentencia, puesto que resulta necesario agotar las etapas procesales que dispone los artículos 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que una vez agotadas las etapas procesales de ejecución, se proveerá lo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0945/2020-I | FERNANDEZ SANCHEZ RAMON | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 25/08/2022 | se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, para lo cual se le tiene anexando el oficio número CJDG/DACL/2867/2022 de data 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán solicitando al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán gire las debidas instrucciones al personal que corresponde, con el fin de realizar a través de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, las gestiones de afectación presupuestaria y/o acciones conducentes a fin de que se lleve a cabo el pago de la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 15 quince de julio de la presente anulada, informando que en respuesta al oficio número CJDG/DACL/2867/2022 de data 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, mediante el oficio número J/SADER-MICH/0342/2022 signado por el apoderado legal de la citada secretaria informa que mediante el oficio número J/SADER-MICH/0339/2022 se solicitó al Delegado administrativo de la secretaria de agricultura y desarrollo rural del estado de Michoacán realizara los trámites pendientes a fin de que se liberen los pagos pendientes dentro del juicio administrativo número JA-0945/2020-I. Asimismo se tiene por recibido los escritos ingresados mediante la Oficialía de Partes de este Tribunal los días 18 dieciocho y 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO en cuanto SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN así como a JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto de los pagados derivados de los contratos impugnados en autos, exhibiendo para tales efectos copia certificadas de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 09002103, 09002106, 09002049, 09002047, 09002045, 09002135, 09002127, 09002112, 09002177, 09002172, 09002155, 09002441, 09002426, 09002190 y 09002184 todos del 2016 dos mil dieciséis, así como copia certificada de diferentes transferencias interbancarias de fechas 28 veintiocho marzo, 20 de abril, 22 veintidós de junio, 22 veintidós de noviembre, 24 veinticuatro de diciembre, 21 veintinueve de mayo todos del año 2018 dos mil dieciocho, así como las transferencias interbancarias de fecha 24 veinticuatro de noviembre, 07 siete de diciembre de 207 dos mil diecisiete, por las cantidades de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), \$50,098.60 (cincuenta mil noventa y ocho pesos 00/00 M.N.), \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), \$80,239.00 (ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.), \$266,358.70 (doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), \$500, 917.00 (quinientos mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), \$318,775.75 (trescientos dieciocho mil setecientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.), \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) y \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) todas a nombre de la parte actora, precisando a ese respecto que tales cantidades corresponden al pago total de la suerte principal; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Finalmente se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, fue legalmente notificada del proveído de fecha 01 uno de julio del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, planteado por la parte actora, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE APODERA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|---|----------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 4 | JA-0653/2022-I | MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE | TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 25/08/2022 | <p>se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA en cuanto apoderado legal de SARAI CORTEZ ORTIZ, FERNANDO CONTRERAS MÉNDEZ, FERNANDO OROZCO MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO Y CUAUHTLI YARED GUZMÁN ESPITIA circunscripción legal que acredita con la copia cotejada del instrumento notarial respectivo expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del auto a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el impropiable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, esto es, original o copia certificada del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE REPONSABILIDADES Y FINCAMIENTO DE SANCIONES NÚMERO AMF-001/2017, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 5 | JA-0002/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 25/08/2022 | <p>Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de conciliación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 6 | JA-0361/2022-I | ----- | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN | 25/08/2022 | <p>Se procede a dar cuenta con el estado que guarda el presente juicio en línea del cual se advierte que JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN, en cuanto autoridad demandada, ofreció como prueba de su parte confesional a cargo de la parte actora JESÚS GARCÍA MORENO, se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, alleguen a este juzgado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el pliego de posiciones al que estará sujeto el accionante al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que de su escrito de contestación a la demanda instaura en su contra, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 7 | JA-1123/2020-I | GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA | 25/08/2022 | <p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado mediante la oficialía de partes de este Juzgado el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES señalando como domicilio convencional de la oficina de rentas de Morelia, Michoacán para recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, numero 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente Código Postal 58020, de esta ciudad, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 8 | JA-0591/2022-I | VIEYRA ANGUIANO MANUEL | DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 25/08/2022 | <p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, levantada por el licenciado Cesar Manuel Rosas Leyva, Actuario Adscrito a este Juzgado Administrativo, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de notificar el auto de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, a las autoridades demandadas DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA y al JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACAN, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN A DICHAS AUTORIDADES, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente las mismas deberán cubrir los requisitos establecidos por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de línea.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 9 | JA-0151/2022-I | CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE | TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO | 25/08/2022 | <p>Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE CHUCANDIRO, MICHOACAN, en cuanto autoridad demandada, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 10 | JA-0867/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 25/08/2022 | ...se tiene a FAUSTINO HERNÁNDEZ ORTIZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, se le tiene, por realizando diversas manifestaciones, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que refiere el expediente del recurso de apelación número RAA-0119/2022-III que se lleva en la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 11 | JA-0652/2022-I | MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE | TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. | 25/08/2022 | Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA en cuanto apoderado legal de GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR Y ALBERTO SANCHEZ CÁRDENAS, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 12 | JA-0528/2022-I | GALLEGOS GARCÍA MIGUEL | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 25/08/2022 | ...firmado por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS, FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, pretendiendo contestar la demanda en contra de la autoridad que pretende representar; sin embargo, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica...se advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN fue debidamente notificado del auto de admisión de demanda de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 13 | JA-0337/2022-I | ARROYO VERGARA ERICK | GRUAS CAM CON DOMICILIO INDICADO EN ESCRITO INICIAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 25/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 14 | JA-0648/2022-I | TORRES MADRIGAL LEONARDO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. | 25/08/2022 | ...se tiene a LEONARDO TORRES MADRIGAL por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO Y NOTIFICADOR CON CREDENCIAL 06, TODOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 cinco días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, original o copia certificada del expediente TRAV/2021/18682/128532/16, el acuerdo o resolución por el cual se determinó una INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, ...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. ...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del adeudo señala con motivo de la INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; ...Suspensión que se concede, pero podrá ser revocada o modificada, si en el desarrollo del juicio se presentan nuevos elementos que así lo ameriten, ...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...la autoridad demandada deberá remitir a este instructor, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 15 | JA-0597/2022-I | ----- | AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 25/08/2022 | ...se tiene a GUILLERMO DANIEL BOLAÑOS MONTAÑO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita, se vincule a través del SIT del correo electrónico: dmaganaf@tjamich.gob.mx, toda vez que no se le notificó la admisión, lo anterior para que sea notificado, reciba notificaciones, realice promociones, ofrezca y rinda pruebas, promueva incidentes y formule alegatos...dígaselo que en nuestra base de datos del sistema electrónico de juicio en línea, se tiene registro, que con fecha 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, fue notificado de la admisión de demanda de fecha 08 ocho de agosto del presente año, por lo que, se le tiene registrado en el sistema de juicio en línea, a través del correo electrónico de guillermomodanibola4785@gmail.com... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 16 | JA-0641/2022-I | MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE | TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. | 25/08/2022 | Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, en la que se advierte que no fue posible notificar por medio de oficio en la vía electrónica a la autoridad DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, al no estar registrada dentro del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecido por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 17 | JA-0349/2022-I | GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN | 25/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESPERAMOS SU BUEN SUCCESO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 18 | JA-0325/2022-I | JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN | 25/08/2022 | se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016 mil dieciséis tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente; asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 198 del código de la materia a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Geraldín Marina Henríquez Escobar y María Dolores Gil Ayala y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a las demás personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, si no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Asimismo se tiene a RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado Calle Pedor de Fuentes número 100 cien Colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud de lo anterior, y toda vez que mediante los escritos presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal los días 09 nueve y ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a OCTAVIO TENA TORRES quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN y a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ quien se ostenta como apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE |
| 19 | JA-0519/2022-I | MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 25/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demanda, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 20 | JA-0410/2022-I | MARCELA FIGUEROA AGUILAR | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 25/08/2022 | Se tiene al DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima conveniente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 21 | JA-1389/2021-I | LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES | H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN | 25/08/2022 | Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con el requerimiento de fecha 8 ocho de julio del año que transcurre, para lo cual señalan encontrarse en la imposibilidad material y jurídica para cumplir con el proveído de referencia. Ante ello, y toda vez que este juzgador considera insuficiente los elementos probatorios para resolver, resulta necesario remitirnos al punto g.3. del Considerando Noveno de la sentencia dictada con fecha 2 dos de junio de 2022 dos mil veintidós dentro del recurso de apelación RAA-0061/2022-II, en uso de las facultades que otorga el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar oficio al SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, al que se adjunte copia de la similar exhibida por el actor de su credencial que lo acredita como policía raso del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la recepción de dicho oficio, remita a este juzgado la información del accionante. En virtud de todo lo anterior, persiste el apercibimiento realizado a las autoridades demandadas mediante proveído de fecha 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós hasta en tanto se remita la información solicitada al SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AUTORIDAD NO DEMADADA |
| 22 | JA-0553/2022-I | DIANA PAOLA PEDRIZCO INFANTE | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 25/08/2022 | comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 4502, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora DIANA PAOLA PEDRIZCO INFANTE, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 23 | JA-0533/2022-I | FRANCISCO MANUEL CRUZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 25/08/2022 | comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 379140, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora FRANCISCO MANUEL CRUZ, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|--|------------|---|
| 24 | JA-0523/2022-1 | DAVID GRANADOS RAMOS | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 25/08/2022 | comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 385809, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora DAVID GRANADOS RAMOS, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 12:00 doce horas del día 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 25 | JA-0434/2022-1 | ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB | AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 25/08/2022 | comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 375302, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 12:00 doce horas del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 26 | JA-0524/2022-1 | YADIRA NEYRA LOPEZ CARDOZO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 25/08/2022 | comparecen, CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos, y MARÍA GUADALUPE TERESITA DE JESÚS ORENDAIN ARMENTA JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Del estudio de los anexos del escrito de contestación, se desprende que se incluye un pliego de posiciones cerrado a nombre del actor sin que se relacione con los medios probatorios señalados en el curso de cuenta, por lo que se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, informen si es su deseo ofrecer prueba confesional a cargo de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se tendrá por no exhibido el referido pliego de posiciones. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 27 | JA-0521/2022-1 | JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 25/08/2022 | Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el ENLACE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN así como el DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los nombramientos que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se tiene al ENLACE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada interponiendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y/O PERSONERÍA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; a ese respecto se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 28 | JA-1081/2020-1 | JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 25/08/2022 | Se tiene por recibido el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este juzgado el día siguiente hábil, firmado por JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 29 | JA-0421/2022-1 | JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA | 25/08/2022 | Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.ALCANCES.LEG.MICHOACAN.GOB.MX CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|---|------------|---|
| 30 | JA-1022/2021-I | EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO | 25/08/2022 | SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la dirección correcta del agente DANIEL CARRILLO TORIBIO; ello para efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de realizar la notificación correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 31 | JA-1431/2019-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA | 25/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0112/2020-I, que revoca la sentencia de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, emitida en el juicio administrativo JA-1431/2019-I, informando que una vez que dicha instructora comunique a esta autoridad sobre la ejecutoria de la misma se provea lo conducente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 32 | JA-0781/2021-I | FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 25/08/2022 | Se tiene por recibido el escrito presentado ante este Juzgado el día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, firmado por JULIO ENRIQUE PEGUERO ESPINOSA, DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe para tal efecto. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 33 | JA-0659/2022-I | NANCY GARCIA RAMIREZ | TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO | 25/08/2022 | Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 34 | JA-0660/2022-I | LETICIA FARFAN VÁZQUEZ | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 25/08/2022 | Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 35 | JA-1293/2019-I | CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 25/08/2022 | se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, asimismo se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de llegar a una posible negociación respecto de los montos a los cuales acrediten el pago total de la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, al respecto dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 19 diecinueve de agosto del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, señalando para tales efectos a las 10:00 diez horas del día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocuro de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 36 | JA-0458/2022-I | ARACELI GALINZOGA ESPARZA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 25/08/2022 | ...se tiene a CHRISTIAN AGUSTIN MENDOZA CHÁVEZ, en cuanto DIRECTOR DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN...se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...por lo ve a la autoridad demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, ya fue cumplimentada la sentencia en todos y cada uno de sus términos, pues mediante oficio DAJ-A-658/2022 de data 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, dicha autoridad solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio en mención, al ser aquella demandada, a través de su Dirección de Movilidad Sustentable, la autoridad facultada para ello, dado que al declararse la nulidad del oficio SEMOVEP/ST/011/2021, de 07 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno, correspondía a la otrora Secretaría de Movilidad y Espacio Público fundamentar y motivar correcta, suficiente y debidamente lo relativo a sus facultades para dar trámite o no, a la reclamación presentada por el accionante, cuestión que como consta en autos, también ya fue realizada."...se ordena a las autoridades demandadas Secretario de Movilidad y Espacio Público del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como al Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, en su carácter de superior jerárquico, para que dentro de los quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la presente sentencia den cumplimiento en los efectos precisados en la presente sentencia."...Director de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del ayuntamiento de Morelia, Michoacán..."fundamenten y motiven correcta, suficiente y debidamente lo relativo a sus facultades para dar trámite o no a la reclamación presentada por el accionante de nulidad y en su caso, de resultar incompetente para conocer de la precitada reclamación, la haga extensiva y se turne a la autoridad competente para su conocimiento, siempre y cuando la autoridad pertenezca a la misma dependencia o autoridad administrativa demandada."...se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización... NOTIFÍQUESE POR OFICIO |
| 37 | JA-0458/2022-I | ARACELI GALINZOGA ESPARZA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 25/08/2022 | ...se tiene a ARACELY GALINZOGA ESPARZA, parte actora dentro del presente, se le tiene en tiempo y forma PRESENTANDO ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA...Se le tiene por oponiendo las causales de improcedencia ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta...haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------|--------------------|------------|--|
| 38 | JA-0658/2022-I | ANA LAURA MUÑOZ WONG | POLICÍA DE MORELIA | 25/08/2022 | ...comparece ANA LAURA MUÑOZ WONG, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al AGENTE DE TRÁNSITO DE LA POLICIA DE MORELIA QUIEN SUSCRIBIO BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 366500; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, esto es, acredite la propiedad del vehículo infraccionado... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
|----|----------------|----------------------|--------------------|------------|--|

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-0496/2022-I | ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL | 26/08/2022 | se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que tiene reconocido en autos, informando que mediante el oficio número SFA/SE/DOFV/0364/2022 de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, el Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, informando que con fecha 09 nueve de agosto del año en curso, se realizó la liberación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago de número 2018-009000000000455, por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) con motivo del cumplimiento de lo demandado por el actor, así mismo exhibe copia de la transferencia interbancaria de data 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós válida por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora Cristian Jairo Muñoz Márquez. A razón de lo anterior el ocurrente solicita se declare el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con lo establecido en el artículo 206, fracción VI, toda vez que ha quedado satisfecha la pretensión del actor, sin embargo, previo a sobreseer el presente juicio administrativo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-0556/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 26/08/2022 | DANIEL MAGANA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión decretada en autos, ello al haberse realizado la entrega del vehículo que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0556/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 26/08/2022 | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que emitió la infracción impugnada en autos; CUMPLIENDO CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO, para lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad la naturaleza de la prueba que ofertara en su escrito de contestación a la demanda señalada bajo el numeral 3, por lo que dicho medio de prueba se le tiene ofrecido en original toda vez que se encuentra ajustada a lo dispuesto por el numeral 297 k del código la materia, entendiéndose que los demás medios de convicción en los cuales no realizó alguna precisión, se le tendrán únicamente ofertados en copia simple. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0596/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 26/08/2022 | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO RAÚL HERRERA DE LA PEÑA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de respuesta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 5 | JA-0498/2022-I | JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 26/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X, XIII, inciso a), 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio por las razones señaladas en Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Sexto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, acorde a lo señalado en el Considerado Séptimo del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 6 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0061/2022-II, en la que la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal revoca el auto de 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós únicamente en lo concerniente a la multa impuesta a la parte recurrente y los actos que se hayan ordenado o generado para hacer efectiva dicha medida de apremio. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 7 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/08/2022 | Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado remitió oficio número 24850/2022 por medio del cual informa que se negó la suspensión definitiva dentro de la demanda de amparo indirecto número 848/2022, promovido contra acto atribuido a la titular de la SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0061/2022-II derivado del presente juicio, que se niega la suspensión provisional solicitada por el quejoso. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 8 | JA-0340/2020-I | RODRIGO CEJA CÁRDENAS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, solicitando se señale fecha de audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, a la fecha el perito designado en rebeldía para representar a la autoridad demandada no ha rendido su dictamen respecto de la prueba pericial en ingeniería mecánica ofrecido por el accionante, por lo que se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al perito; para que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirvan rendir su dictamen pericial. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 9 | JA-1131/2019-I | ALPASTO, S.A. DE CV. | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 26/08/2022 | se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 2007/2022 de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, ordena vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que cumpla con la suspensión otorgada en autos del presente juicio, asimismo requiere a las autoridades responsables y vinculada para que dentro del término de 03 tres días informe las gestiones realizadas para el cumplimiento de la suspensión concedida en la sentencia interlocutoria de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, en virtud de lo anterior, se informa que este Juzgado Primero Administrativo emitió auto de fecha 16 dieciséis de agosto de la presente anualidad, mismo que fue notificado el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el que se procedió a requerir a las autoridades demandadas Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, ordenándose a su vez vincular al procedimiento de ejecución de sentencia a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán así como al Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán y Gobernador Del Estado De Michoacán; es así que a la fecha sigue trascurriendo el plazo concedido a las autoridades demandadas para efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, circunstancia ante la cual SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez trascurrido el plazo otorgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho procesa a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAL

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 10 | JA-0449/2022-I | ERICA CARRANZA GARCÍA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 26/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda únicamente por lo que ve a las autoridades FUNCIONARIO QUE TENGA EL CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la demanda y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS |
| 11 | JA-0430/2022-I | MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 26/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, indicó como domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0411/2022-I | ZERAFÍN BARRÓN | COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 26/08/2022 | Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ZERAFIN BARRÓN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 03 tres de agosto, feneciendo el día 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidos, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 13 | JA-1623/2021-I | MARÍA EVA MONDRAGÓN CASTRO | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 26/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado del aviso de fecha 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que emitió el referido Jefe de Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Morelia, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN así como para que acredite el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS |
| 14 | JA-0242/2022-I | JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 26/08/2022 | Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la los actores JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSÉ ARAUJO OROZCO, fueron legalmente notificados para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 01 uno de julio, feneciendo el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidos, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PEDIÓ AL TRIBUNAL PARA REVISAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|---|
| 15 | JA-0444/2022-I | HUGO CARRIZAL ORTÍZ | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 26/08/2022 | <p>se tiene a CLAUDIA JERUSALEN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y KRISTEL HERNANDEZ SALGADO, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo parcialmente con el requerimiento realizado en autos, para lo cual se le tiene adjuntado las documentales que anexa su escrito de cuenta, las cuales fueran requeridas por el accionante mediante escrito de petición de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós. A su vez, se le tiene realizando diversas manifestaciones por lo que ve a la carpeta de investigación solicitada por la actora dentro del referido escrito de solicitud, para lo cual manifiesta lo siguiente: "... a) COPIA CERTIFICADA, de mi nombramiento y/o contrato, y/o alta, o bien, del documento existente, que contenga la fecha exacta en la que el suscrito haya causado alta en el servicio como elemento de seguridad pública dependiente de esta Secretaría. Respuesta del Secretario de Seguridad Pública: "...se hizo del conocimiento del peticionario que, no está en los archivos de esta Secretaría de Seguridad Pública un nombramiento y/o contrato emitido en su favor ello en virtud de que el puesto que desempeña el C. Hugo Carrizales Ortiz dentro de esta Secretaría de Seguridad Pública es de categorizados como interinatos por tiempo de terminado... b) CONSTANCIA DE INGRESOS en hoja membretada, sellada y debidamente firmada por autoridad competente para ello, o en su defecto por esta Secretaría de Seguridad Pública, la cual en su contenido precise tanto la remuneración diaria ordinaria, como las demás prestaciones, tales como: quinquenios, tractor, bonifacio; así como todos los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier otro concepto no enunciado, es decir que deberá de contener todas y cada una de las prestaciones a que el suscrito haya tenido derecho como elemento dependiente de esta Secretaría de Seguridad Pública, las hubiese o no recibido, constancia que deberá de comprender del periodo del 01 primero de agosto de 2020 dos mil veinte, al 01 primero de agosto del 2021 dos mil veintiuno. Respuesta del Secretario de Seguridad Pública: "...se le hizo saber al peticionario que, no existe dentro de los archivos de esta dependencia, las documentales denominadas CONSTANCIA DE INGRESOS en hoja membretada, sellada y debidamente firmada por autoridad competente para ello... c) COPIA CERTIFICADA, del documento existente, que contenga la fecha exacta en que fui dado de baja de esta Secretaría de Seguridad Pública. Respuesta del Secretario de Seguridad Pública: "...es preciso mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública no ha emitido ningún cese, una o remoción del puesto que desempeña el C. Hugo Carrizales Ortiz... d) En caso de existir solicito que se me proporcione COPIA CERTIFICADA de la carpeta de investigación instaurada en mi contra por la Unidad de Asuntos Internos dependiente de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, desde el acuerdo de inicio del procedimiento, hasta su resolución definitiva, con sus debidas notificaciones." Respuesta del Secretario de Seguridad Pública: "...acorde a la información remitida por el Titular de la Unidad de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública, hago de su conocimiento que, no se encontró antecedente de inicio de carpeta de investigación Administrativa en su contra...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 16 | JA-0292/2022-I | IRVING ALAIN FLORES TOLEDO | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 26/08/2022 | <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que mediante proveído de data 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, se requirió a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00705, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, allegaran el pliego de posiciones al que estaría sujeta la parte actora en el desahogo de la prueba confesional que ofrecieron en su escrito de contestación de demanda, sin embargo, de constancias se desprende que no realizó lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-0253/2022-I | ALFREDO CENDEJAS ROSALES | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 26/08/2022 | <p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 25 de agosto de 2022 dos mil veintidós y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ALFREDO CENDEJAS ROSALES parte actora en el presente juicio administrativo INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 18 | JA-0431/2022-I | ESTEFANIA ISABEL VARGAS ESPINOZA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 26/08/2022 | <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ESTEFANIA ISABEL VARGAS ESPINOZA, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 04 cuatro de agosto, feneciendo el día 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio del cual se advierte que CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante legal de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 00529, con su escrito de contestación de demanda exhibió un pliego de posiciones a cargo de la parte actora ESTEFANIA ISABEL VARGAS ESPINOZA, sin que fuera ofrecida como prueba, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. se le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, señale o aclare a este Primer Juzgado Administrativo, respecto de dicho pliego si se refiere a prueba confesional; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no ofrecida la misma.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|--|
| 19 | JA-0492/2022-I | HUGO ARMANDO NAVARRO GUDIÑO | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN | 26/08/2022 | Se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE EJECUCIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE MORELIA, fue debidamente notificada del auto de admisión de demanda de fecha 24 de junio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, del escrito de inicial de demanda contestación de demanda de HUGO ARMANDO NAVARRO GUDIÑO, en cuanto parte actora se advierte que manifiesta que "encontrándose en término legal para inconformarse de la infracción que desconoce, toda vez que nunca se le quiso entregar"; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 20 | JA-0332/2021-I | ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS | COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA | 26/08/2022 | Se advierte que mediante proveído de data 31 de treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, compareciera a señalar de manera clara y precisa el archivo o lugar donde se encuentra resguardado el documento que ofreció como prueba su cotejo y compuls. Sin embargo, de constancias se desprende que no realizó lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 21 | JA-0661/2022-I | ADILENE FLORES VARGAS | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 26/08/2022 | Se tiene ADILENE FLORES VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 151257 Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 22 | JA-0297/2022-I | TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 26/08/2022 | ...se tiene al PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien se ostenta COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO...se le tiene manifestando que el C. ARTURO VALENTÍN NAVA REYES, se encuentra imposibilitado para acudir al desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, ofrecida por la autoridad demandada, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cuyo desahogo se llevaría a cabo a las 13:00 trece horas, del día 29 veintinueve de agosto del presente año...se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós; para el desahogo de la referida probanza en los términos precisados en el curso de cuenta; ... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 23 | JA-0068/2022-I | SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 26/08/2022 | ...YOLANDA SOTELO GARCÍA en cuanto ENLACE JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DE LA DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA DE LA MISMA SECRETARÍA...se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 24 | JA-0467/2022-I | RUBEN MONTES ROJAS | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 26/08/2022 |comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto Secretario Técnico de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ...se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...objetando las pruebas...SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 25 | JA-0298/2022-I | ALONDRA ITZEL PILLE PONCE DE LEÓN | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 26/08/2022 | ...se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, no han dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, para que contestaran la demanda con todas y cada una de las constancias que guardan relación con el acto impugnado, esto es la boleta de infracción número 368273, por lo que se REQUIERE NUEVAMENTE para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, RINDA el INFORME CORESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 368273...bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, ... NOTIFÍQUESE POR OFICIO |
| 26 | JA-0568/2022-I | BALENA CARBAJAL LEDESMA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 26/08/2022 | ...CARLOS GUTIERREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la contestación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; sin embargo, de los escritos de cuenta presentados, se advierte que no adjunta documento idóneo, mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad ocurrente, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este Juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que dice ostentar... NOTIFÍQUESE POR OFICIO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA AL PÚBLICO DE ACUERDOS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|---|
| 27 | JA-0668/2019-I | MIGUEL LÓPEZ MIRANDA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA | 26/08/2022 | ...se tiene a ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este Juzgado que se admitió a trámite la QUEJA 0007/2022-III, interpuesta por MIGUEL LÓPEZ MIRANDA, parte actora dentro del presente juicio, en contra de la resolución administrativa de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós; el cual quedó registrado bajo el número de queja 0007/2022-III, así mismo, informo que este Tribunal consideró, no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución,... |
| | | | | | NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 28 | JA-0664/2022-I | GABRIEL PEREZ FRAGA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO | 26/08/2022 | se tiene a GABRIEL PÉREZ FRAGA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 507, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. |
| | | | | | PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 29 | JA-1315/2021-I | DAVID HUIRACHE BÉJAR | DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO | 26/08/2022 | Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1856/22, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por YOLANDA SOTELO GARCÍA, apoderada legal de la autoridad demandada de SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0132/2022-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. |
| | | | | | NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 30 | JA-1514/2021-I | MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO | 26/08/2022 | Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1926/22, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por PATRICIA TORRES CONTRERAS, en cuanto representante de MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0132/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. |
| | | | | | NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 31 | JA-0293/2022-I | ALEKSEI ZAVALA TELLEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 26/08/2022 | Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1958/22, presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0139/2022-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. |
| | | | | | NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 32 | JA-0663/2022-I | ESTELA GARCIA DE MARTINEZ Y/O ESTELA MA GARCIA VILLA | DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA | 26/08/2022 | se tiene a ESTELA GARCIA DE MARTINEZ Y/O ESTELA MA GARCIA VILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO QUE CONTIENE UN ADEUDO, ello toda vez que del escrito de demanda el actor señala "... por debajo de la puerta del domicilio de mi propiedad, algún trabajador del sistema demandado debió dejar el recibo que contiene un adeudo; razón por la que es ilegal el cobro de la cantidad que refieren los demandados y motiva la presentación de la actual demanda."; Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. |
| | | | | | SOLO ACTORA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO QUE CONTIENE UN ADEUDO, ello toda vez que del escrito de demanda el actor señala "... por debajo de la puerta del domicilio de mi propiedad, algún trabajador del sistema demandado debió dejar el recibo que contiene un adeudo; razón por la que es ilegal el cobro de la cantidad que refieren los demandados y motiva la presentación de la actual demanda."; Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--|---|---------------|---|
| 1 | JA-0011/2021-I | VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 29/08/2022 | se le tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando al enlace Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, diversa documentación de la parte actora, para estar en condiciones de iniciar con las gestiones correspondientes a la obtención de la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento de la condena de pago mediante la sentencia definitiva emita en autos; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 2 | JA-1125/2021-I | CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS | DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO | 29/08/2022 | se tiene a JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintuno; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA ASÍ COMO A LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizarlo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 3 | JA-0433/2022-I | APARICIO LORENZO VIRGILIO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN | 29/08/2022 | se tiene a VIRGILIO APARICIO LORENZO, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ante tales manifestaciones, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos las notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgado a efecto de que designe perito de su parte para la prueba pericial en materia de grafoscopia y documentoscopia que ofreció en su escrito de ampliación a la demanda; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio se tendrá por desierto su desahogo, en virtud de que la carga procesal corresponde a las partes de conformidad con lo establecido por el artículo 461 y 464 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO ACTORA |
| 4 | JA-1513/2021-I | ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 29/08/2022 | VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0075/2022-III, GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOS en cuanto apoderado legal de la parte quejosa FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...ACTO RECLAMADO: Lo constituye la Sentencia dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa referida (sic) con fecha 14 de julio de 2022, la cual resuelve el Recurso de Apelación número RAA-0075/2022-III, interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada el 28 d marzo de 2022 en el Juicio Administrativo en línea JA-1513/2021-I, dictada a su vez por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo..." Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 5 | JA-0550/2022-I | ALEJANDRO ARIAS TOPETE | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 29/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 397466. Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 6 | JA-0539/2022-I | MAILETH ISIDRO MENDOZA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 29/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA MICHOACÁN, así como al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POR LICIA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 378188, y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA |
| 7 | JA-0029/2022-I | J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 29/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el día 22 veintidós del mes y año que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 8 | JA-0540/2022-I | OSCAR ALVAREZ ARRIOLA | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 29/08/2022 | Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 364738. Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 9 | JA-1205/2020-I | ERIC GARCÍA ROMÁN | H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO | 29/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando tercero apartado III.1. de la presente sentencia. TERCERO. La actora acreditó la pretensión de pago del adeudo derivado de los trabajos de obra ordenados por las autoridades demandadas, ello en términos de lo precisado en el considerando quinto, apartado V.1. de esta resolución. CUARTO. Resultó improcedente la prestación reclamada por la parte actora, consistentes en el pago de gastos financieros acorde a lo resuelto en el considerando quinto, apartado V.2. del presente fallo. Se condena a las autoridades demandadas a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y concepto precisados en el considerando quinto, apartado V.1. de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 10 | JA-1478/2021-I | CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA-JACONA S.A. DE C.V. | CONTRALOR MUNICIPAL DE JACONA | 29/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte actora; en consecuencia, se declara la legalidad y validez de la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 11 | JA-0374/2022-I | REGINA SALDAÑA MERCADO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 29/08/2022 | SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que tiene reconocido en autos, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 377416 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA MÁS INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------|--|------------|---|
| 12 | JA-0334/2022-I | JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 29/08/2022 | <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción cometida, de conformidad con razonamientos lógico-jurídicos precisados en en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad que solicitó el actor por un monto de \$1,732.00 (Mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes...." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0264 Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
|----|----------------|----------------------------|--|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

| | | | | |
|----|-----------------|-------------------------|----------------------|---|
| 13 | JAL-0004/2022-1 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | UNICLA, S.A. DE C.V. | <p>29/08/2022</p> <p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto representante legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 05 cinco de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 08 ocho de los corrientes, por medio del cual se tiene a RICARDO DIAZ FERREYRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO Y LUIS ANTONIO SAMANO PITA en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a la Moral UNIVERSIDAD INTERNACIONAL JEFFERSON MLM, S.C., señalando a su vez como TERCEROS INTERESADOS a la COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, con domicilio en calle Benito Juárez, número 223 doscientos veintitrés, colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Así como a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con domicilio en República de Argentina, número 28 veintiocho, Centro Histórico, Código Postal 06020 de la Ciudad de México, a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, con domicilio en Avenida Marina Nacional, número 60 sesenta, piso 8 torre "B", COLONIA Tacuba demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410 de la Ciudad de México. Asimismo que a decir de la parte a tora, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD tienen su domicilio ubicado en la Ciudad de México; por tanto, toda vez que el domicilio donde deberá emplazarse al tercero interesado se encuentra fuera de la circunscripción territorial de este tribunal, con fundamento en el artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 13 fracción X transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, gírese atento exhorto al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva emplazar a los terceros interesados SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, en el domicilio y señalado, con las copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, para que dentro del término de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a apersonarse en el presente juicio, manifestando lo que a su derecho corresponda, en el entendido de que el escrito que al efecto formule deberá cumplir con los extremos que establecen los artículos 239, 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. De igual forma, se le requiere para que en el primer escrito señale domicilio para recibir notificaciones en la sede esta entidad jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le correrán por lista autorizada que se fije en los estrados de este tribunal; asimismo se le haga saber que términos de los artículos 202 fracción II, 205 y 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se impone la obligación de las partes en este juicio para que en caso de que se actualice alguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento, lo hagan saber a este Tribunal en debido tiempo y forma, apercibidos que de no hacerlo así, se le impondrá una multa en sentencia equivalente a diez días de unidades de medida y actualización. De igual forma, se otorga plenitud de jurisdicción al Juez auxiliar para que practique cuanta diligencia sea necesaria tendiente a la cumplimentación del exhorto encomendado. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR PERSONALMENTE A LA DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda así como en su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señala que el acto que se impugna es el consistente en: La Emisión del Registro de Validez Oficial de Estudios Educación Superior con ciclo escolar 2020-2021, expediente número: PSU-053.181 Acuerdo número LIC210723, de fecha 02 de julio de 2021, a favor del UNIVERSIDAD INTERNACIONAL JEFFERSON MLM, S.C. Por lo que en razón de lo expuesto se puede apreciar que dicho acto en sí mismo se trata de un acto consumado en contra del cual no procede la medida que se pide, ello toda vez que del propio escrito de demanda se advierte que dicho registro de validez es un derecho constituido en favor de la demandada a razón de que no se le puede dar un efecto retroactivo, advirtiéndose que existe un derecho de terceros, lo que se puede deducir que existe un matriculado de particulares que actualmente se encuentran cursando un estudio superior de la Licenciatura de Psicología, por lo que de conceder dicha medida cautelar se estaría violentando sus derechos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
|----|-----------------|-------------------------|----------------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00 O EN EL CORREO electrónico ATENCION@SECRETARIADEEDUCACION.MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

| | | | | |
|----|-----------------|----------------------------------|---|---|
| 14 | JAL-0003/2022-1 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | UNICLA, S.A. DE C.V. | <p>29/08/2022</p> <p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto representante legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que se arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 05 cinco de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 08 ocho de los corrientes, por medio del cual se tiene a RICARDO DIAZ FERREYRA, GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO Y LUIS ANTONIO SAMANO PITA en cuanto representantes legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a la Moral UNICLA, S.A. DE C.V. señalando a su vez como TERCEROS INTERESADOS a la COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, con domicilio en calle Benito Juárez, numero 223 doscientos veintitrés, colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Así como a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con domicilio en Republica de Argentina, número 28 veintiocho, Centro Histórico, Código Postal 06020 de la Ciudad de México, a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, con domicilio en Avenida Marina Nacional, numero 60 sesenta, piso 8 torre "B", COLONIA Tacuba demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410 de la Ciudad de México. Mismo que a decir de la parte a atora, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD tienen su domicilio ubicado en la Ciudad de México; por tanto, toda vez que el domicilio donde deberá emplazarse al tercero interesado se encuentra fuera de la circunscripción territorial de este tribunal, con fundamento en el artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 13 fracción X transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, gírese atento exhorto al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva emplazar a los terceros interesados SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, en el domicilio ya señalado, con las copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, para que dentro del término de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a apersonarse en el presente juicio, manifestando lo que a su derecho corresponda, en el entendido de que el escrito que al efecto formule deberá cumplir con los extremos que establecen los artículos 239, 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. De igual forma, se le requiere para que en el primer escrito señale domicilio para recibir notificaciones en la sede esta entidad jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le correrán por lista autorizada que se fije en los estrados de este tribunal; asimismo se le haga saber que términos de los artículos 202 fracción II, 205 y 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se impone la obligación de las partes en este juicio para que en caso de que se actualice alguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento, lo hagan saber a este Tribunal en debido tiempo y forma, apercibidos que de no hacerlo así, se les impondrá una multa en sentencia equivalente a diez días de unidades de medida y actualización. De igual forma, se otorga plenitud de jurisdicción al Juez auxiliar para que practique cuanta diligencia sea necesaria tendiente a la cumplimentación del exhorto encomendado. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR PERSONALMENTE a la DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda así como en su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señala que el acto que se impugna es el consistente en: La Emisión del Registro de Validez Oficial de Estudios Educación Superior con ciclo escolar 2020-2021, expediente número: PSU-052.029 Acuerdo número LIC201266, de fecha 18 de diciembre de 2020, a favor del UNICLA, S.A. DE C.V. . Por lo que en razón de lo expuesto se puede apreciar que dicho acto en sí mismo se trata de un acto consumado en contra del cual no procede la medida que se pide, ello toda vez que del propio escrito de demanda se advierte que dicho registro de validez es un derecho constituido en favor de la demandada a razón de que no se le puede dar un efecto retroactivo, advirtiéndose que existe un derecho de terceros, lo que se puede deducir que existe un matriculado de particulares que actualmente se encuentran cursando un estudio superior de la Licenciatura de Enfermería, por lo que de conceder dicha medida cautelar se estaría violentando sus derechos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 15 | JA-0178/2022-1 | OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | <p>29/08/2022</p> <p>...se advierte que las autoridades demandadas COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 346449, ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 30 treinta de marzo de dos mil veintidós,...sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda en relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les feneció el término legal concedido para tales efectos...se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les correrán por lista autorizada;...se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 16 | JA-0097/2022-1 | ARTURO HUERTA LUNA | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | <p>29/08/2022</p> <p>...mediante el cual se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 17 | JA-0457/2022-I | ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 29/08/2022 | <p>...se advierte que la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 03092, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 03 tres de agosto de dos mil veintidós, ...sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda en relación al presente juicio administrativo...se da cuenta el escrito presentado ante este Juzgado el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual comparece a juicio STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. ...se requiere a la autoridad demandada Juez Cívico Municipal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos las notificación del presente proveído, exhiba el medio de prueba ofertada con el número 1, de su escrito de contestación de demanda, toda vez que la misma no fue presentada por la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA"...mediante el cual comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA; ...contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...visto el curso contestatario de la autoridad demandada, Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 18 | JA-1548/2021-I | NÉSTOR SEGUNDO PACHECO | H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO | 29/08/2022 | <p>se requiere a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos las notificación del presente proveído, exhiban los medios de prueba ofertadas por la parte actora de su escrito de demanda, respecto a las siguientes: "DOCUMENTAL DOCUMENTAL- Se adjunta el acuse de recibo del que se desprende que el suscrito solicitó los comprobantes digitales por internet (CFDI) que consignan los depósitos quincenales por concepto de nómina en favor del suscrito, sin que a la fecha de presentación de esta demanda, se diera respuesta por parte de la parte reo"; "PRUEBA DOCUMENTAL- Consistente en las impresiones de los registros que aparezcan en el reloj checador del ayuntamiento demandado y libro florete que sirve para efectos de control de asistencia; las que ofrezco del uno de septiembre de 2015 al 15 de septiembre del 2021, para demostrar los extremos de mis reclamos, particularmente en lo que hace a los horarios que tenía y las jornadas extenuantes que se obligaba a cubrir, misma que me es imposible exhibir, por lo que solicito a este H. Tribunal para que lo requiera al demandado". Requerimiento que se realiza bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 19 | JA-1637/2017-I | JUAN CARLOS VARGAS ALONSO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA | 29/08/2022 | <p>...se apersonan a juicio CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, en cuanto Presiente Municipal de Zamora, Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento y ADRIÁN VÁZQUEZ ZAMUDIO en cuanto Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en atención al contenido de dichos escritos, se advierte que comparecen a señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la Republica número 4066 cuatro mil sesenta y seis interior 201, doscientos uno (Edificio Santa Rita) de la colonia Jardines de la Loma, Código Postal 58197, de esta ciudad de Morelia, Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2022.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-1513/2021-I | ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 30/08/2022 | Se da cuenta con el escrito digital ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, a través del cual se tiene a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH en cuan to REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se dé cumplimiento a la sentencia emitida en data 28 veintiocho de marzo de 2021 dictada por este instructor, sin embargo, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto sean devueltos los autos originales, toda vez que en fecha 23 veintitrés de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOS en cuanto apoderado legal de la parte quejosa FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; presentó demanda de amparo directo; por lo que, se manda agregar el escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 2 | JA-0433/2022-I | APARICIO LORENZO VIRGILIO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN | 30/08/2022 | se tiene a VIRGILIO APARICIO LORENZO, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copia de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 508, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ante tales manifestaciones, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos las notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgado a efecto de que designe perito de su parte para la prueba pericial en materia de grafoscopia y documentoscopia que ofreció en su escrito de ampliación a la demanda; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio se tendrá por desierto su desahogo, en virtud de que la carga procesal corresponde a las partes de conformidad con lo establecido por el artículo 461 y 464 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo. "...Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: I. Si alguno de los litigantes dejare de hacer el nombramiento en el término señalado en el artículo 458; II. Si alguna de las partes no presenta al perito que nombre, dentro del término que señala el artículo 459; III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; IV. Cuando habiendo aceptado no rindiere su dictamen en la diligencia respectiva o dentro del término fijado; V. Cuando el que fue nombrado y aceptó el cargo, lo renunciare después; y, VI. Si el designado por los litigantes se ausentare del lugar del juicio o del en que deba practicarse la prueba. Artículo 462. Del auto en que el Juez nombre perito no habrá recurso alguno, salvo..." "...Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto lo hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes; salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 3 | JA-0559/2022-I | SOTO GUEVARA ERICK SIMON | LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 30/08/2022 | Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01584 Y POLICÍA DE MORELIA. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 4 | JA-0869/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 30/08/2022 | Se tiene al DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. Así las cosas, ésta instructora proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 5 | JA-0869/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 30/08/2022 | Se tiene a la DIRECTOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS A.C." parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 6 | JA-0560/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 30/08/2022 | Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO PEDRO ORTIZ GARCÍA. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 8 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 7 | JA-0109/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 8 | JA-0570/2022-I | CHAVEZ SANCHEZ J. RAFAEL | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ | 30/08/2022 | Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01595. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 9 | JA-0113/2021-I | ----- | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN | 30/08/2022 | Se tiene por recibido el oficio número TJA/SEA/DG/1788/2022, presentado ante este juzgado en data 25 veinticinco de agosto de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0228/2021-I SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES, parte actora, presento demanda de amparo directo el día 24 veinticuatro de agosto de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: Lo constituye la sentencia definitiva de segunda instancia dictada dentro de la APELACIÓN número RAA-0228/2021-III, (sic) por la Responsable, el día 14 d julio del año 2022 dos mil veintidós, misma que fue emitida en cumplimiento a la Ejecutoria de amparo directo número 80/2022 pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, en dicho acto reclamado resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada COCOTRA, declarando esencialmente fundados los agravios vertidos y suficientes para REVOCAR la resolución apelada..." Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. En ese sentido, toda vez que los autos del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 140/2022 de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós a la Coordinación de Amparo de este Tribunal, para la sustanciación del Amparo Directo promovido por la parte actora, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 10 | JA-0560/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 30/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se tiene al actor insistiendo en señalar el correo electrónico que ya indicó para recibir notificaciones, por tanto, se ordena la vinculación de dicho correo al expediente electrónico que nos ocupa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 11 | JA-1669/2021-I | SALVADOR PEREZ LANDIN | H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN | 30/08/2022 | Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0132/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 12 | JA-0029/2022-I | J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN. | 30/08/2022 | Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0133/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0050/2022-I | EFRÁIN HUERTA ANTÚNEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 30/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, cumpliendo con el requerimiento de fecha 12 doce del mes y año que transcurre, para lo cual exhibe copia simple de la credencial de elector expedida a su nombre; por tanto, y en virtud de las manifestaciones de la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN en el sentido que es necesario dicho documento para dar cumplimiento a la ejecutoria, se ordena remitir la referida copia a la demandada. SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS |
| 14 | JA-0500/2022-I | VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 30/08/2022 | Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01326, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA |
| 15 | JA-0528/2022-I | GALLEGOS GARCÍA MIGUEL | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 30/08/2022 | ...se tiene a JOSÉ ZAVALA NOLASCO, en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, ...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...objetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio...se le tiene a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados Hilda Liliana Bautista Magaña y Laura Clotilde Guerrero Serratos, quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar;.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 16 | JA-0556/2022-I | ----- | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 30/08/2022 | AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Listado en su fecha. Conste. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL TRIBUNAL PARA REVISAR LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|---|
| 17 | JA-0555/2022-I | GARCÍA CANO MARIO | LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA | 30/08/2022 | <p>COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente que levanto la boleta de infracción impugnada, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se le tiene al ocursoante manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión, para lo cual remite el oficio número CMSC/DJCSA/1024/2022 de fecha 03 tres del presente mes y año en el cual se ordena la devolución del vehículo que le fuera retenido al aquí actor con motivo de la boleta de infracción número ALO-01588; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente y toda vez que las autoridades demandadas señalan que existe consentimiento tácito del acto impugnado, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que se lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 18 | JA-0156/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | <p>SALVADOR MERLOS ARROYO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea. Ahora bien, previo a remitir copia certificada de las constancias que conforman el presente expediente administrativo tramitado en la modalidad en línea, y para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 19 | JA-0546/2022-I | MURO URISTA JUAN PABLO | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 30/08/2022 | <p>Sindico y Representante del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; por lo que a razón de lo anterior y toda vez que del estado procesal del presente juicio se advierte que se ofreció como medio de convicción por parte de la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la aquí actora, y en virtud de que dicha probanza se encuentra ajustada a derecho, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba JUAN PABLO MURO URISTA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 20 | JA-0155/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | <p>SALVADOR MERLOS ARROYO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, sin embargo, previo a remitir las constancias certificadas, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 21 | JA-0015/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | <p>ANTONIO MARTÍNEZ MAYA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, sin embargo previo a remitir copia certificada de las constancias que conforman el presente expediente administrativo tramitado en la modalidad en línea, y para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 22 | JA-1306/2021-I | ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO | 30/08/2022 | <p>ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0133/2022-III, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |
| 23 | JA-0401/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda con fechas 08 ocho, y 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, respectivamente, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, para el H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, el día 12 doce de julio, feneciendo el día 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, para el TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, el día 14 catorce de julio, feneciendo el día 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUBLICA EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 24 | JA-0869/2021-I | AGUILAR OROZCO SERGIO | DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN | 30/08/2022 | Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. Sin embargo, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora con fecha 28 veinticinco del presente mes y año, este juzgado se reserva proveer hasta en tanto dicho medio de impugnación sea resuelto por el tribunal de alzada a que corresponda conocer del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 25 | JA-0069/2022-I | CAZAREZ RIVERA FLORENCIA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 30/08/2022 | Se tiene a la parte actora en el presente juicio, cumplimiento con el requerimiento realizado mediante proveído de 8 ocho de agosto del año en curso para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad. Cúmplase con lo ordenado en el auto de 8 ocho de agosto de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 26 | JA-0415/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 27 | JA-0314/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 28 | JA-0304/2022-I | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO | 30/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 29 | JA-1513/2021-I | ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 30/08/2022 | Se da cuenta con el oficio número TSA/0576/2022 presentado ante este juzgado el día 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de data 14 catorce de julio del año 2022 dos mil veintidós, en la cual se determinó confirmar la sentencia definitiva de 28 veintiocho de marzo 2022 de dos mil veintidós, emitida por este instructor; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán precisando que las copias certificadas del expediente JA-1513/2021-I tramitado en línea, fueron remitidos a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, en virtud de la presentación de demanda Constitucional interpuesta por la Fiscalía General del Estado de Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA |
| 30 | JA-0150/2022-I | JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGÁN | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 30/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE |
| 31 | JA-0490/2022-I | JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO | 30/08/2022 | Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE |
| 32 | JA-0371/2022-I | ANTONIO CANALE GARCÍA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 30/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número ALO 00591, de 02 (sic) de 2022; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia a la devolución de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Se ordena la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, informe a este Juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que hayan dado a la misma. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 33 | JA-0098/2022-I | MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR | DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA | 30/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada, en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el último considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO LE PROPORCIONAMOS ÚNICAMENTE CON VALORES INFORMATIVOS Y NO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de agosto de 2022.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|---|
| 34 | JA-0426/2022-I | GABRIELA RAMÍREZ AYALA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 30/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 372654 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 35 | JA-0398/2022-I | GUILLERMINA MORALES RIOS | POLICÍA DE MORELIA | 30/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "QUINTO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 36 | JA-0427/2022-I | PEDRO MORA CHAVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 30/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se sobresee el presente juicio administrativo únicamente por lo que respecta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo establecido en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 368517 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 37 | JA-0343/2022-I | RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS | POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA | 30/08/2022 | En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 292, 296 y 297 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 38 | JA-1235/2021-I | ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS | CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN | 30/08/2022 | En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y la autoridad demandada, y por tanto su NULLIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALCANCES LEGALES DE ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE CONSULTA.